

N°4318

15/01/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 4786

Ley de Reparación Integral a las víctimas sobrevivientes y familiares de víctimas fatales de La Tragedia República de Cromañón..... Pág. 13

Ley N° 4793

Se deroga texto del Código de Planeamiento Urbano..... Pág. 15

Ley N° 4797

Se declara Personalidad Destacada de la Ciencia y la Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Tulio Eduardo Ortiz..... Pág. 16

Ley N° 4801

Ley de Obligatoriedad de Exhibición de Cartel en Comercios que Provean el Servicio de Carga de Crédito Virtual..... Pág. 16

Ley N° 4806

Se declaran integrantes del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la categoría Espacios Públicos a las calles construidas con adoquinado granítico..... Pág. 17

Ley N° 4819

Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Cultura al historiador y periodista Daniel Balmaceda..... Pág. 19

Ley N° 4829

Se denomina César Milstein al espacio verde sito en la calle Uspallata entre Atuel e Iguazú..... Pág. 19

Ley N° 4852

Se instituye en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la semana del 20 al 27 de septiembre de cada año como la Semana del Turismo..... Pág. 20

Ley N° 4859

Se modifica Ley N° 1854..... Pág. 20

Ley N° 4895

Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública..... Pág. 22

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial N° 3211-LCABA/12

Se impone el nombre de El Jardín de la Floresta al Jardín de Infantes Común N° 3 D.E. 18..... Pág. 31

Ley de Aprobación Inicial N° 3287-LCABA/12

Se denomina Oscar Natalio Ringo Bonavena al sector delimitado por Avenida Amancio Alcorta y las calles Diógenes Taborda y Cachi..... Pág. 31

Ley de Aprobación Inicial N° 3334-LCABA/12

Se impone el nombre de Olga Cossettini al Jardín de Infantes Integral N° 1 D.E. 21..... Pág. 31

Ley de Aprobación Inicial N° 3405-LCABA/12	
Se impone el nombre de Indira Gandhi al Jardín de Infantes Integral 2 del Distrito Escolar N° 21.....	Pág. 32
Ley de Aprobación Inicial N° 3595-LCABA/12	
Se desafectan parcelas.....	Pág. 32
Ley de Aprobación Inicial N° 3625-LCABA/12	
Se impone el nombre de La Calesita de Don José al Jardín de Infantes Nucleado A DE. 18.....	Pág. 33
Ley de Aprobación Inicial N° 2852-LCABA/13	
Se acepta la donación del monumento a Eva María Duarte y Juan Domingo Perón.....	Pág. 33
Ley de Aprobación Inicial N° 2879-LCABA/13	
Se desafectan y afectan polígonos del Código de Planeamiento Urbano.....	Pág. 33
Ley de Aprobación Inicial N° 2893-LCABA/13	
Se impone el nombre de Dr. Arturo Umberto Illia al Hospital de Quemados.....	Pág. 34
Ley de Aprobación Inicial N° 2910-LCABA/13	
Se declara al Bar Los 36 Billares bien integrante del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 35
Ley de Aprobación Inicial N° 2918-LCABA/13	
Se otorga uso gratuito de predio a la Biblioteca Popular Lectores del Pueblo.....	Pág. 35
Ley de Aprobación Inicial N° 2937-LCABA/13	
Se otorga el uso de predio a la Fundación Los Carasucias.....	Pág. 35
Ley de Aprobación Inicial N° 2944-LCABA/13	
Se modifica la Ley N° 451.....	Pág. 36

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 17	
Se deja sin efecto el Decreto N° 7/14.....	Pág. 38
Decreto N° 26	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2916-SIGAF/13.....	Pág. 38
Decreto N° 27	
Se donan bienes a Municipios.....	Pág. 41

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 11-SSDHPC/14	
Se reformula considerando de la Resolución N° 254/SSDHPC/13.....	Pág. 43
Resolución N° 28-SSTRANS/14	
Se autoriza corte total de tránsito solicitado por el Ministerio de Ayuda y Amor El Dios Trinó.....	Pág. 44
Resolución N° 33-SSTRANS/14	
Se deja sin efecto la Resolución N° 928/SSTRANS/13.....	Pág. 45

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 1-MJYSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 47
Resolución N° 2-MJYSGC/14	
Se acepta la baja voluntaria solicitada por oficial.....	Pág. 48
Resolución N° 3-MJYSGC/14	
Se designa Auxiliar Superior 4º en la Policía Metropolitana.....	Pág. 48
Resolución N° 4-MJYSGC/14	
Se deja sin efecto el otorgamiento de beca mensual otorgada mediante Resolución N° 247/MJYSGC/13.....	Pág. 49
Resolución N° 5-MJYSGC/14	
Se deja sin efecto el otorgamiento de beca mensual otorgada mediante Resolución N° 247/MJYSGC/13.....	Pág. 50
Resolución N° 492-SSJUS/13	
Se aprueba gasto correspondiente a rendición de caja chica común.....	Pág. 51

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 432-MDUGC/13	
Se convalidan las Demasías del Balance de Economías y Demasías N° 5 correspondientes a la obra Soluciones Habitacionales Barrio Parque Donado Holmberg I adjudicada a Emaco S.A.....	Pág. 52
Resolución N° 433-MDUGC/13	
Se aprueba valores para el reconocimiento de costos por mayor permanencia en obra.....	Pág. 55
Resolución N° 1-SSCYSG/14	
Se aprueban gastos correspondientes a rendición final de fondos otorgados en concepto de caja chica común.....	Pág. 56

Ministerio de Cultura

Resolución N° 5560-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Línea de cajas.....	Pág. 58
Resolución N° 5578-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Verónica Julieta Bustos.....	Pág. 59
Resolución N° 5634-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo ¿Quién Mato al Director?.....	Pág. 60
Resolución N° 5636-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Ladrones de Quinotos.....	Pág. 61
Resolución N° 5640-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Palau.....	Pág. 62
Resolución N° 5641-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo La Sala Roja.....	Pág. 63
Resolución N° 5643-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Cooperativa Derrotero.....	Pág. 64
Resolución N° 5652-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Érica Vainscheinker.....	Pág. 65
Resolución N° 5653-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Carolina Erlich.....	Pág. 66

Resolución N° 5658-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo La Piñata.....	Pág. 67
Resolución N° 14-EATC/14	
Se designan integrantes de la Comisión Laboral.....	Pág. 68
Resolución N° 15-EATC/14	
Se aprueba el reglamento del concurso y modelo de solicitud de inscripción para cubrir cargos vacantes en la categoría de Fila del Ballet Estable del Ente Autárquico Teatro Colón.....	Pág. 69

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 184-SSDE/13	
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto Captura de Movimientos en Tiempo Real.....	Pág. 72
Resolución N° 185-SSDE/13	
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto Mole Desing- Dedmedida.....	Pág. 74
Resolución N° 186-SSDE/13	
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto denominado ProBuy.....	Pág. 77
Resolución N° 192-SSDE/13	
Se acepta el desistimiento a continuar con la ejecución del proyecto Escala Digital-Servicio de Relevamiento.....	Pág. 79
Resolución N° 213-SSDE/13	
Se resuelve que la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés deberá reintegrar suma de pesos.....	Pág. 81
Resolución N° 214-SSDE/13	
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto denominado Estampame.....	Pág. 83
Resolución N° 215-SSDE/13	
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto Chee Argentina S.A.....	Pág. 85
Resolución N° 216-SSDE/13	
Se dan por cumplidos los objetivos del proyecto denominado Descuentosarg.....	Pág. 88

Ministerio de Modernización

Resolución N° 930-MMGC/13	
Se ratifica la Resolución N° 1258/MSGC/13.....	Pág. 91
Resolución N° 934-MMGC/13	
Se ratifica la Resolución N° 1344/MSGC/13.....	Pág. 91
Resolución N° 935-MMGC/13	
Se rectifica la Resolución N° 1467/MSGC/13.....	Pág. 92
Resolución N° 936-MMGC/13	
Se rectifica la Resolución N° 1347/MSGC/13.....	Pág. 93
Resolución N° 937-MMGC/13	
Se ratifica la Resolución N° 1524/MSGC/13.....	Pág. 94
Resolución N° 938-MMGC/13	
Se rectifica el Anexo I de la Resolución N° 1518/MSGC/13.....	Pág. 94
Resolución N° 939-MMGC/13	
Se ratifica la Resolución N° 1396/MSGC/13.....	Pág. 95
Resolución N° 940-MMGC/13	
Se rectifica la Resolución N° 1348/MSGC/13.....	Pág. 96
Resolución N° 943-MMGC/13	
Se rectifica la Resolución N° 1264/MSGC/13.....	Pág. 97
Resolución N° 944-MMGC/13	
Se rectifica la Resolución N° 1328/MSGC/13.....	Pág. 97

Resolución N° 945-MMGC/13	
Se rectifica la Resolución N° 1329/MSGC/13.....	Pág. 98
Resolución N° 946-MMGC/13	
Se ratifica la Resolución N° 1325/MSGC/13.....	Pág. 99
Resolución N° 947-MMGC/13	
Se rectifica el Anexo I de la Resolución N° 1280/MSGC/13.....	Pág. 100
Resolución N° 948-MMGC/13	
Se rectifica la Resolución N° 1331/MSGC/13.....	Pág. 100
Resolución N° 949-MMGC/13	
Se ratifica la Resolución N° 1302/MSGC/13.....	Pág. 101
Resolución N° 950-MMGC/13	
Se ratifica la Resolución N° 1469/MSGC/13.....	Pág. 102

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 10-AGIP/14	
Se otorga licencia por cargo de mayor jerarquía requerida por agente.....	Pág. 103
Resolución N° 12-AGIP/14	
Se designa al Director General de Rentas a cargo de la atención y firma del despacho de la Dirección General de Relaciones Institucionales.....	Pág. 103

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 442-APRA/13	
Se aprueba gasto a favor de American Trafic S.A.....	Pág. 105
Resolución N° 446-APRA/13	
Se dejan sin efecto resoluciones.....	Pág. 106

Ente de Turismo

Resolución N° 3-ENTUR/14	
Se designan responsables de administración y rendición de fondos.....	Pág. 108
Resolución N° 4-ENTUR/14	
Se aprueban las bases y condiciones del concurso denominado Vení a Buenos Aires el fin de semana largo.....	Pág. 109
Resolución N° 6-ENTUR/14	
Se designa personal de planta de gabinete.....	Pág. 110
Resolución N° 7-ENTUR/14	
Se designa personal de planta de gabinete.....	Pág. 111

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Resolución N° 35-IJACBA/13	
Se aprueba la designación de agentes.....	Pág. 112
Resolución N° 36-IJACBA/13	
Se desafecta responsable de área.....	Pág. 113

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 212-MMGC/13	
Se rectifica la Disposición N° 51/DGESAME/13.....	Pág. 116
Resolución N° 218-MMGC/13	
Se designa Médico de Planta de Hospital (Neurocirugía) del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.....	Pág. 117
Resolución N° 219-MMGC/13	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 113/HGAP/13.....	Pág. 118
Resolución N° 220-MMGC/13	
Se designa Médica de Planta (Gastroenterología Infantil) del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde.....	Pág. 118

Resolución Operativa

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución Operativa N° 5-MJYSGC/13	
Se aprueba gasto a favor de L.X. Argentina S.A.....	Pág. 120

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 241-DGCACTYT/13	
Se sanciona a agente.....	Pág. 122
Disposición N° 242-DGCACTYT/13	
Se sanciona a agente.....	Pág. 123
Disposición N° 243-DGCACTYT/13	
Se sanciona a agente.....	Pág. 123
Disposición N° 244-DGCACTYT/13	
Se sanciona a agente.....	Pág. 124
Disposición N° 245-DGCACTYT/13	
Se sanciona a agente.....	Pág. 125
Disposición N° 248-DGCACTYT/13	
Se aplica apercibimiento a agente.....	Pág. 126
Disposición N° 256-DGCACTYT/13	
Se sanciona a agente.....	Pág. 127
Disposición N° 257-DGCACTYT/13	
Se sanciona a agente.....	Pág. 128
Disposición N° 263-DGCACTYT/13	
Se aplica apercibimiento a agente.....	Pág. 129

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 13-DGCYC/14	
Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 623-0005-LPU14.....	Pág. 130
Disposición N° 15-DGCYC/14	
Se aplica apercibimiento a Efelab S.R.L.....	Pág. 131
Disposición N° 18-DGCYC/14	
Se aplica apercibimiento a Cardiopack Argentina S.A.....	Pág. 132
Disposición N° 20-DGCYC/14	
Se aprueba y autoriza el procedimiento para la Contratación Directa N° 28-DGCyC/13.....	Pág. 133

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 2-DGTALMJYS/14	
Se aprueba gasto a favor de Friend`s Food S.A.....	Pág. 136
Disposición N° 3-DGTALMJYS/14	
Se aprueba gasto a favor de AASC S.A.....	Pág. 137

Ministerio de Salud

Disposición N° 298-HGAPP/13	
Se impone multa a Droguería Express S.R.L.....	Pág. 139
Disposición N° 6-DGADC/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 6857-SIGAF/13.....	Pág. 140

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 1546-DGCONT/13	
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a R & M Fumigaciones.....	Pág. 142

Ministerio de Salud

Disposición N° 336-HGAP/13	
Se sanea la Disposición Conjunta N° 329/HGAP/13.....	Pág. 144
Disposición N° 1-HGAP/14	
Se aprueba gasto a favor de Gases Comprimidos S.A.....	Pág. 145

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 8-PG/14	
Se cesa Jefe de Departamento Cédulas y Oficios Judiciales.....	Pág. 147
Resolución N° 9-PG/14	
Se designa Directora de la Dirección OGESE y Compras.....	Pág. 148
Resolución N° 10-PG/14	
Se cesa Jefe de Departamento Administración Presupuestaria y Compras.....	Pág. 149

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 231-OAYF/13	
Se aprueba el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 19/13.....	Pág. 151
Resolución N° 1-PRESIDENCIA/14	
Se sustituye el Artículo 2° de la Resolución CM N° 236/13.....	Pág. 153
Resolución N° 3-OAYF/14	
Se aprueba el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 30/13.....	Pág. 154
Resolución N° 4-OAYF/14	
Se aprueba el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 23/13.....	Pág. 158

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 3-FG/14	
Autorizar la ampliación del total adjudicado en el Renglón 1 de la Licitación Pública N° 22/12.....	Pág. 161

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 520-SOACCP/13.....	Pág. 163
Comunicados N° 20-SOACCP/14.....	Pág. 163

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Resolución N° 10-SGCYAC/14..... Pág. 164

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Preadjudicación N° 44930-DGCYC/13..... Pág. 166

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Preadjudicación N° 2962-SSTRANS/14..... Pág. 167

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 11-DGCYC/14..... Pág. 168

Expediente - Preadjudicación N° 1633025-DGCYC/11..... Pág. 169

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 6220280-HQ/13..... Pág. 171

Licitación - Preadjudicación N° 2849-HGAVS/13..... Pág. 171

Licitación - Preadjudicación N° 2855-HGAVS/13..... Pág. 173

Licitación - Adjudicación N° 1446-HBR/13..... Pág. 173

Licitación - Adjudicación N° 1957-DGADC/13..... Pág. 174

Licitación - Adjudicación N° 2136-HBR/13..... Pág. 175

Licitación - Adjudicación N° 2121784-HGACA/13..... Pág. 176

Expediente - Adjudicación N° 1842913-HGACA/13..... Pág. 177

Ministerio de Desarrollo Social

Licitación - Llamado N° 14-DGTALMDS/14..... Pág. 178

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Llamado N° 310-AGIP/13..... Pág. 179

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21157-BCO.CIUDAD/14..... Pág. 180

Carpeta - Llamado N° 21159-BCO.CIUDAD/14..... Pág. 180

Actuación N° 14-BCO.CIUDAD/14..... Pág. 181

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Contratación Directa - Adjudicación N° 22-FGCABA/13..... Pág. 182

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO

Subasta N° 1-SBASE/14..... Pág. 184

Subasta N° 2-SBASE/14..... Pág. 184

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 7-SECLYT/14..... Pág. 186

Retiro de Restos N° 8-SECLYT/14..... Pág. 186

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 1-HGARM/14..... Pág. 187

Notificación N° 2-HGARM/14..... Pág. 187

Notificación N° 3-HGARM/14..... Pág. 187

Notificación N° 4-HGARM/14..... Pág. 188

Notificación N° 5-HGARM/14..... Pág. 188

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 1844116-DGEMP/12..... Pág. 190

Expediente N° 3618713-DGEMP/13..... Pág. 190

Expediente N° 4143736-DGEMP/13..... Pág. 191

Expediente N° 6591208-DGEMP/13..... Pág. 192

Expediente N° 6658816-DGEMP/13..... Pág. 193

Expediente N° 6659354-DGEMP/13..... Pág. 194

Expediente N° 6817080-DGEMP/13..... Pág. 194

Expediente N° 6836989-DGEMP/13..... Pág. 195

Expediente N° 7030516-DGEMP/13..... Pág. 196

Expediente N° 7038050-DGEMP/13..... Pág. 197

Expediente N° 7039309-DGEMP/13..... Pág. 198

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicados N° 27-EHU/14..... Pág. 199

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 15-DGR/14.....	Pág. 200
Notificación N° 69-DGR/14.....	Pág. 202
Notificación N° 102-DGR/14.....	Pág. 204

Juzgado Provincial

Citación N° 181778-JCYC/14.....	Pág. 208
---------------------------------	----------

JUNTA COMUNAL 1

Intimaciones N° 259553-COMUNA1/13.....	Pág. 209
Intimaciones N° 264255-COMUNA1/13.....	Pág. 209
Intimaciones N° 1306991-COMUNA1/13.....	Pág. 210
Intimaciones N° 1493906-COMUNA1/13.....	Pág. 210
Intimaciones N° 2038368-COMUNA1/13.....	Pág. 211
Intimaciones N° 143130-COMUNA1/14.....	Pág. 211
Intimaciones N° 145115-COMUNA1/14.....	Pág. 212
Intimaciones N° 145829-COMUNA1/14.....	Pág. 212
Intimaciones N° 150929-COMUNA1/14.....	Pág. 213

Poder Legislativo
Ley
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 4786

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Reparación Integral a las víctimas sobrevivientes y familiares de víctimas fatales de
"La Tragedia República de Cromañón"

Artículo 1º.- OBJETO. La presente Ley tiene por objeto establecer la asistencia integral a las víctimas sobrevivientes y familiares de víctimas fatales de "La Tragedia de República de Cromañón", ocurrida el día 30 de diciembre de 2004 en el local sito en la calle Bartolomé Mitre 3060 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de prestaciones de salud, educación, inserción laboral y asistencia económica.

Art. 2º.- BENEFICIARIOS/AS. Se consideran beneficiarios/as de la presente Ley a: 1) Los familiares de víctimas fatales hasta el 1º grado por consanguinidad o afinidad en virtud de los hechos descriptos en el art. 1º. 2) Las víctimas sobrevivientes de los hechos descriptos en el art. 1º;

Art.3º.- PRINCIPIOS. En la implementación de la presente Ley el Poder Ejecutivo debe respetar los siguientes principios:

1) Recuperación integral. El objetivo de la presente ley es la recuperación integral de los/as beneficiarios/as, entendida como el restablecimiento de sus condiciones psicológicas, físicas, sociales, educacionales y laborales, por lo que las prestaciones que se brinden no pueden tener limitaciones temporales, excepto las provenientes de disposiciones de la presente Ley.

2) No revictimización. Las gestiones que garanticen el cumplimiento de la presente ley no pueden implicar indagaciones de aptitudes o condiciones físicas y psíquicas o de cualquier tipo, que resulten revictimizantes.

3) No regresividad. La implementación de la presente Ley no puede implicar el desconocimiento de derechos reconocidos y/o que se estén gozando bajo normativa vigente. La transición entre regímenes no puede implicar condiciones menos favorables en el goce de los derechos por parte de los/as beneficiarios/as.

4) Continuidad. Se debe garantizar la continuidad de las prestaciones, y en caso de duda sobre el cumplimiento de requisitos por parte del/de la beneficiario/a, deberá estarse a favor de la subsistencia de las mismas.

5) Coordinación y articulación. Las diferentes áreas del Poder Ejecutivo deben actuar de manera coordinada y articulada en la implementación de las acciones, políticas y programas que se definan e implementen para el cumplimiento de la presente Ley.

6) Subsistencia. Las acciones, políticas y programas que se deriven de la sanción de esta ley no son excluyentes, por lo que el Poder Ejecutivo continúa con la implementación de los existentes e implementa todos los que considere pertinentes, ajustándose a las disposiciones de la presente.

Art. 4º. SALUD. El Poder Ejecutivo diseña e implementa acciones, políticas y programas de salud coordinados y articulados entre los diferentes niveles de atención, subsectores y jurisdicciones con el objeto de garantizar la accesibilidad, integralidad,

universalidad, periodicidad, asistencia y seguimiento interdisciplinario y continuo de los beneficiarios/as. Se garantiza a los/as beneficiarios/as los tratamientos, medicamentos y prácticas médicas derivadas de los hechos descriptos en el artículo 1º, en especial, la atención en salud mental, los controles neumonológicos, los tratamientos de oncología, traslados prescriptos y demás vinculados. La cobertura establecida por la presente ley es independiente del subsector de la salud que asista a las víctimas y/o familiares y de la jurisdicción en que estas residan, siempre que las mismas cuenten con la autorización y derivación correspondiente. El control, seguimiento y revisión de todas las prestaciones de salud, estará a cargo de un coordinador especial.

Art. 5º.- EDUCACION. El Poder Ejecutivo diseña e implementa acciones para que los/as beneficiarios/as completen y/o finalicen sus estudios de los distintos niveles, mediante su inserción en las políticas y programas existentes.

Art. 6º.- INSERCIÓN LABORAL. El Poder Ejecutivo convocará a los/as beneficiarios/as con preferencia y por los medios que considere convenientes a participar de los concursos públicos que se dispongan para cubrir vacantes en el sector público. Asimismo diseñará e implementará acciones, políticas y programas, incluida la celebración de convenios, a fin de promover la capacitación de los beneficiarios/as para la mejora de las condiciones de empleabilidad en el mercado de trabajo.

Art. 7º.- ASISTENCIA ALIMENTARIA. Aquellos hogares conformados por beneficiarios/as comprendidos en el artículo 2º incisos 1 y 2 que accedan a los beneficios otorgados por la presente ley acreditando los requisitos del artículo 9º y se ajusten a los términos y condiciones establecidos por la Ley 1878, sus modificatorias, decreto reglamentario y normativa complementaria dictada por la Autoridad de Aplicación, tendrán acceso al beneficio conferido por el Programa Ciudadanía Porteña – Con Todo Derecho, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 8º.- Para acceder al beneficio otorgado por Ley 1878 los hogares beneficiarios determinados en el artículo precedente quedarán exceptuados de la condición de tener residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 9º.- Para acceder a los beneficios establecidos en los artículos precedentes se deberá acreditar:

- 1) Ser beneficiario de prestaciones de cualquier índole en virtud de los hechos descriptos en el art. 1º, dispuestas por medio de Decretos, Resoluciones o Disposiciones de los organismos correspondientes y/o;
- 2) Haber iniciado el correspondiente reclamo judicial por daños y perjuicios contra el Gobierno de la Ciudad dentro de los plazos legales de prescripción.

Art. 10.- ASISTENCIA ECONÓMICA. Otorgase un asistencia económica mensual por el término de cinco años a los beneficiarios/as comprendidos en el artículo 2º de la presente ley. Para los beneficiarios/as comprendidos en el artículo 2º 1) la asistencia económica será de Pesos Dos Mil cuatrocientos (\$ 2.400), y para los beneficiarios/as descriptos en el artículo 2º 2) la asistencia económica será de Pesos Mil Doscientos(\$1.200). La asistencia económica será actualizada de acuerdo a las pautas previstas en el Presupuesto anual de la CABA. La asistencia económica cesa en caso de cobro de alguna indemnización judicial o extrajudicial. La asistencia establecida por el presente artículo se actualizará anualmente conforme el Índice de Precios al Consumidor que elabora la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IPCABA)

Art.11.- BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA. A los fines de acceder a la asistencia económica establecida en el artículo anterior, se considerará exclusivamente a quienes actualmente se encuentran inscriptos en el Registro de Beneficiarios de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Ciudad de Buenos Aires, denominado Programa de Asistencia Integral a los Damnificados de Cromañón bajo el Decreto 692/2005 y sus actualizaciones.

Art. 12.- ORDEN DE PRELACIÓN. Para el caso de que el subsidio derivara de la pérdida de un familiar directo, se asignará su cobro a sus derechohabientes, en el siguiente orden de prelación:

- a) Los hijos menores de 21 años no emancipados.

b) El cónyuge o conviviente con un mínimo de dos años de convivencia previa al fallecimiento.

c) Los hijos mayores de 21 años o emancipados

d) El padre y/o la madre

Art. 13.- RENUNCIA, EXCLUSION, PROHIBICION DE TRANSMISION O CESION. La renuncia a la asistencia económica se realiza de manera personal, según los mecanismos que establezca la reglamentación de la presente ley. Quedan excluidos/as de la asistencia económica establecida en el artículo 7º las personas condenadas en sede penal con sentencia firmen en causas judiciales relacionadas con los hechos mencionados en el artículo 1º.

La asistencia económica no puede ser cedida ni transmitida, excepto en el caso previsto en el artículo 8º. Tampoco puede ser embargada, excepto en caso de deudas de carácter alimentario.

Art. 14.- PUBLICIDAD. El Poder Ejecutivo debe garantizar la difusión de los términos y alcances de la presente Ley en los medios de difusión masiva y el ámbito de todas las dependencias públicas.

Art. 15.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Jefatura de Gabinete de Ministros o el organismo que en el futuro la reemplace. Corresponde a la autoridad de aplicación la coordinación y articulación de las acciones, políticas y programas que se diseñen e implementen junto con los Ministerios de Salud, Educación, Desarrollo Económico, Desarrollo Social y otras áreas de gobierno que resulten competentes para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 16.- COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Créase la Comisión de Control y Seguimiento de la presente Ley en el ámbito de la autoridad de aplicación, conformada por representantes de ésta, responsables de las áreas del Poder Ejecutivo involucradas en su cumplimiento y de las entidades de la sociedad civil relacionadas. La Comisión tiene por objeto efectuar el seguimiento de la implementación de la presente Ley y presentar informes públicos sobre las acciones, políticas y programas que se desarrollen para su cumplimiento.

Art. 17.- Comuníquese, etc. **Vidal - Pérez**

DECRETO N.º 11/14

Buenos Aires, 8 de enero de 2014

En uso de las facultades concedidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 4.786 (E.E N° 7.301.268-MGEYA-DGALE-2013) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 28 de noviembre de 2013.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, remítase a Jefatura de Gabinete de Ministros. **MACRI - Grindetti a/c**

LEY N.º 4793

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Derógase el texto de “7.1) Sector 3 Parque Chas” del Punto 7) Casos Particulares, del Parágrafo 5.4.1.2a) Distrito R1bl del Código de Planeamiento Urbano.
Art. 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Planeamiento la modificación del Código, en función de lo establecido en el Artículo 1º de la presente Ley.
Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Vidal - Pérez**

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.793 (E.E. Nº 7.298.127-MGEYA-DGALE-2013), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 28 de noviembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de enero de 2013.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4797

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Declárase “Personalidad Destacada de la Ciencia y la Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” al Prof. Dr. Tulio Eduardo Ortiz.
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Vidal - Pérez**

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.797 (Expediente Electrónico Nº 7.301.063/MGEYA/DGALE/13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 28 de noviembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de enero de 2014.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4801

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

**OBLIGATORIEDAD DE EXHIBICIÓN DE CARTEL EN COMERCIOS QUE PROVEAN
EL SERVICIO DE CARGA DE CRÉDITO VIRTUAL**

Artículo 1º.- Se reconoce el carácter de "práctica abusiva" contraria a la ley de defensa del consumidor, de lealtad comercial y defensa de la competencia - en especial al "trato digno" al consumidor/a o usuario/a- el cobro de adicionales o la exigencia de la compra de un producto por el hecho de recibir la prestación del servicio de carga en teléfonos celulares o en las tarjetas SUBE.

Art. 2º.- Todos los comercios ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provean el servicio de carga de crédito virtual en teléfonos celulares y/o en tarjetas SUBE (Sistema Único Boleto Electrónico), deben exhibir un cartel, en un lugar visible al público al momento de efectuar el pago, cuyas medidas no serán inferiores a 15 cm por 21 cm, con la siguiente leyenda:

Sr/a Usuario/a:

Cobrar adicionales o exigir la compra de un producto por la prestación del servicio de carga de crédito en teléfonos celulares o en la tarjeta SUBE es una PRÁCTICA ABUSIVA que transgrede lo establecido en el Art 8º bis de la Ley Nº 24.240 de Defensa del Consumidor.

Puede informar este tipo de conducta comercial inadecuada en cualquiera de las oficinas de Defensa y Protección del Consumidor ubicadas en las Sedes Comunes, comunicándose al número telefónico 147 o al correo electrónico defensa@buenosaires.gov.ar.

Art. 3º.- Sanciones. Verificada la existencia de infracción a la presente ley, son de aplicación las sanciones previstas en la Ley Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, conforme el Procedimiento establecido por la Ley 757 de Defensa de los Derechos del Consumidor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º.- Autoridad de Aplicación. La máxima autoridad en materia de Defensa de consumidores y usuarios de la Ciudad de Buenos Aires es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 5º.- Comuníquese, etc. **Vidal - Pérez**

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.801 (Expediente Electrónico Nº 7.298.628/MGEYA/DGALE/13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 28 de noviembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de enero de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. Cumplido, archívese.
Clusellas

LEY N.º 4806

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Declárase integrantes del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la categoría "Espacios Públicos" en los términos del Art. 4º inc. c) de la Ley 1227 las calles construidas con adoquinado granítico, que se integren en el Catálogo Definitivo previsto en la presente Ley.

Art. 2º.- A los efectos de la conformación del Catálogo Definitivo, las Juntas Comunales elaborarán un inventario provisorio de las calles construidas con adoquinado granítico dentro de su territorio, teniendo en cuenta su ubicación e integren:

- Distritos APH y de Arquitectura Especial (AE)
- Sitios o Lugar Histórico, Áreas o Espacios Públicos (Ley 1277 Art. 4º inc. a, c y e).
- Distritos de Urbanización Parque (UP)
- Otras vías terciarias.

Art. 3º.- La Comisión de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires conformará el Catálogo Definitivo.

Art. 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de las piezas graníticas recuperadas y las que se encuentren en resguardo para las siguientes obras:

- a) Reposición de adoquinado en arterias integrantes del Catálogo Definitivo.
- b) Construcciones de calles, senderos peatonales o calles de convivencia en los distritos de zonificación especial U31.
- c) Itinerarios de plazas y parques que conforme parte del Distrito de Urbanización Parque.
- d) Incorporación en el diseño de plazas secas y bulevares de avenidas.
- e) Construcción en el extremo este de la rambla de la Costanera Norte de una baranda de la misma altura que las actuales. Una vez construida la misma, el Poder Ejecutivo podrá disponer de los mismos en caso de necesitarse para los usos anteriores.
- f) Aquellas piezas de adoquines que estuvieren dañados, partidos o que por sus formas no fueran aptas para ser utilizadas en las tareas establecidas en los incisos precedentes, podrán ser destinadas al uso en zonas de las vías del transporte subterráneo y/o premetro.

Art. 5º.- Modifícase el texto del Artículo 1º de la Ley 65 por el siguiente:

"Las vías circulatorias terciarias, adyacentes y/o circundantes a monumentos o lugares históricos de la Ciudad de Buenos Aires cuyo solado se encuentre actualmente ejecutado con empedrado o adoquinado serán mantenidas con dichos materiales a efectos de mantener la continuidad en el paisaje urbano de las arterias."

Art. 6º.- Comuníquese, etc. **Vidal - Pérez**

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.806 (Expediente Electrónico Nº 7.300.237-MGEYA-DGALE-13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 28 de noviembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de enero de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a los Ministerios de Desarrollo Urbano, de Cultura y de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4819

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Declárase Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Cultura al historiador y periodista Sr. Daniel Balmaceda.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.º 20/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley Nº 4.819 (E.E. 7405358-MGEYA-DGALE-2013), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 5 de diciembre de 2013.

El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Grindetti a/c**

LEY N.º 4829

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Denomínesse "César Milstein" al espacio verde sito en la calle Uspallata entre las calles Atuel e Iguazú.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.º 8/14

Buenos Aires, 8 de diciembre de 2014

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley Nº 4.829 (E.E. 7350414-MGEYA-DGALE-2013), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 5 de diciembre de 2013.

El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Cenzón - Grindetti a/c**

LEY N.º 4852

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Instituyese en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la semana del 20 al 27 de septiembre de cada año como la "Semana del Turismo".

Art. 2º.- Durante la semana establecida en el Art. 1º de la presente, el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, dispondrá la realización de actividades públicas y gratuitas vinculadas a la promoción y divulgación del Turismo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.º 22/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley Nº 4.852 (E.E. 7362617-MGEYA-DGALE-2013), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 5 de diciembre de 2013.

El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Grindetti a/c**

LEY N.º 4859

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Modificase el Capítulo IV de la Ley 1854, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- La generación es la actividad que comprende la producción de residuos sólidos urbanos en origen o fuente.

Artículo 12.- Los generadores de residuos sólidos urbanos se clasifican en individuales y especiales concordante con el artículo 11 de la Ley Nacional Nº 25.916.

Artículo 13.- A los fines de la presente se consideran "Generadores Especiales de residuos sólidos" a:

- a) Hoteles de 4 y 5 estrellas.
- b) Edificios sujetos al régimen de la propiedad horizontal que posean más de cuarenta (40) unidades funcionales.
- c) Bancos, Entidades Financieras y Aseguradoras.
- d) Supermercados, Minimercados, Autoservicios e Hipermercados.
- e) Shoppings, galerías comerciales y Centros Comerciales a Cielo Abierto.
- f) Centros Educativos Privados en todos sus niveles.
- g) Universidades de gestión pública.
- h) Locales que posean una concurrencia de más de trescientas (300) personas por evento.
- i) Edificios Públicos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j) Establecimientos pertenecientes a una Cadena Comercial. Entendiéndose por ésta al conjunto de más de cinco establecimientos que se encuentren identificados bajo una misma marca comercial, sin distinción de su condición individual de sucursal o franquicia.
- k) Comercios, Industrias y toda otra actividad privada comercial que genere más de quinientos (500) litros por día.
- l) Todo otro establecimiento que la autoridad de aplicación determine.

Artículo 14.- Los generadores especiales incluidos en el artículo 13 tienen las siguientes obligaciones:

- a) adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que generan.
 - b) separar y clasificar correctamente los residuos en origen. La autoridad de aplicación arbitra los mecanismos necesarios para el transporte de los residuos sólidos secos hacia los centros de reciclado o reducción otorgando prioridad a las cooperativas de recicladores urbanos.
 - c) inscribirse en el Registro de Generadores Especiales del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -o registro que lo reemplace e incorporarse al programa de generadores privados de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), debiendo costear el transporte y disposición final de la fracción húmeda de residuos por ellos producidos.
- Esta obligación sólo rige para:

- a) Hoteles de 4 y 5 estrellas.
- b) Edificios sujetos al régimen de la propiedad horizontal que posean más de cuarenta (40) unidades funcionales y superen los mil (1.000) litros de residuos húmedos diarios.
- c) Bancos, Entidades Financieras y Aseguradoras.
- d) Supermercados, Minimercados, Autoservicios e Hipermercados que posean más de cuatro (4) cajas registradoras.
- e) Shoppings, galerías comerciales y Centros Comerciales a Cielo Abierto.
- h) Locales que posean una concurrencia de más de trescientas (300) personas por evento.
- j) Establecimientos pertenecientes a Cadenas Comerciales según se define en el Artículo 13 inc J.
- k) Otros comercios, Industrias y toda otra actividad privada comercial que genere más de quinientos (500) litros por día.
- l) Todo otro establecimiento que la autoridad de aplicación determine.

Artículo 15.- El productor, importador o distribuidor debe cargar con el costo de recolección y eliminación segura de aquellos envases, productos y embalajes que no puedan ser reutilizados, reciclados o compostados, por lo que se extiende su responsabilidad hasta la disposición final de los mismos conforme al artículo 9° de la presente."

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.º 21/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 4.859 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 5 de Diciembre de 2013. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y pase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Jefatura de Gabinete de Ministros a los fines de su respectiva competencia.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Cenzón - Grindetti a/c**

LEY N.º 4895

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2013

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

LEY DE ÉTICA EN EL EJERCICIO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO I
OBJETO Y SUJETOS

Artículo 1º.- Objeto.- La presente Ley tiene por objeto regular obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que se aplican al ejercicio de la función pública.

Art. 2º.- Función Pública.- Se entiende por función pública a los efectos de la presente ley, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o al servicio de éste o de sus organismos, en cualquiera de sus poderes, comunas u órganos de control, en todos sus niveles y jerarquías, organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, organismos de control, organismos de seguridad social, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones donde el Estado de la Ciudad tenga participación en el capital o en su dirección.

Art. 3º.- Funcionario público. Es funcionario público toda persona que se desempeñe en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, comprendiéndose a todos los magistrados legisladores, funcionarios y empleados del Gobierno de la Ciudad.

CAPÍTULO II
DEBERES Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO

Art. 4º.- Obligaciones.- Los funcionarios públicos deben cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Constitución Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes y reglamentación que en su consecuencia se dicten, respetando el principio de supremacía establecido en la ley suprema y el de defensa del sistema republicano y democrático de gobierno;

- b) Desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas establecidas en la presente ley, basados en la honestidad, lealtad, justicia, probidad, rectitud, buena fe, idoneidad, eficacia, responsabilidad, transparencia y austeridad republicana;
- c) Velar en todos sus actos por los intereses del Estado, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular;
- d) No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven en ello ni valerse, directa o indirectamente, de las facultades o prerrogativas del cargo para fines ajenos al cumplimiento de sus funciones;
- e) Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas; actuar conforme al principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Administración proveyendo en tiempo y forma la información que se les solicite en ejercicio de derechos y garantías;
- f) Proteger y conservar la propiedad del Estado y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados;
- g) Observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad;
- h) Abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causales de excusación previstas;
- i) Guardar reserva respecto a hechos o informaciones de los que se tenga conocimiento, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de secreto y reserva administrativa;
- j) Ejercer sus funciones sin aceptación de influencias políticas, económicas o de cualquier otra índole, que atenten contra los intereses de la Ciudad de Buenos Aires.
- k) Denunciar ante la autoridad competente todo hecho, acto u omisión de los que tuvieran conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones que pudiera causar perjuicio a la Ciudad o configurar delito.
- l) Otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones;

Los principios enunciados precedentemente no importan la negación o exclusión de otros que surgen de plexo de valores explícitos o implícitos de la Constitución Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o de aquellos que resulten exigibles en virtud del carácter público de la función.

Art. 5º.- Conducta acorde.- Los funcionarios públicos deberán observar una conducta acorde a las obligaciones previstas en la presente ley de ética pública en el ejercicio de sus funciones. Si así no lo hicieren serán sancionados o removidos por los procedimientos establecidos, aún en aquellos casos en los cuales los actos no produzcan perjuicio patrimonial a la Ciudad de Buenos Aires.

CAPÍTULO III INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Art. 6º.- Sujetos Comprendidos.- Quedan comprendidos dentro de las disposiciones del presente capítulo:

- a) El Jefe/a y Vice-Jefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales o equivalentes del Poder Ejecutivo y los titulares de los entes descentralizados;
- b) Los Diputados/as de la Ciudad, Secretarios/as, Subsecretarios/as y Directores Generales de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;
- c) Los miembros del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Magistratura, el Fiscal General, el Defensor General, el Asesor General de Incapaces, los Camaristas, Jueces, Fiscales y Defensores; y los adjuntos, Secretarios y Prosecretarios de todos los organismos mencionados o cargos equivalentes;
- d) Los miembros de las Juntas Comunales;

- e) El Síndico General, el Procurador General y sus adjuntos, los Directores Generales de la Procuración, los miembros de la Auditoría General de la Ciudad, el Defensor del Pueblo y sus adjuntos, como así también el personal con categoría no inferior a director o equivalente del personal de dichos organismos;
- f) Los Directores, el Síndico, el Gerente General y Subgerente General del Banco de la Ciudad de Buenos Aires;
- g) Toda persona que integre comisiones de evaluación de ofertas o de adjudicación en licitaciones públicas o privadas de compra o contratación de bienes o servicios en que intervenga la Ciudad;
- h) Las personas que integren los organismos de control, con categoría no inferior a la de Director General;
- j) Los directivos, síndicos e integrantes de los directorios de los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones, donde el Estado de la Ciudad tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias; y
- k) El Jefe de la Policía Metropolitana y los funcionarios policiales de la misma con rango superior a comisionado.

Art. 7º.- Incompatibilidades.- Existe incompatibilidad para los sujetos mencionados en el artículo 6º para el ejercicio de la función pública y:

- a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- b) Realizar por sí o por cuenta de terceros gestiones tendientes a obtener el otorgamiento de una concesión, adjudicación en la administración pública de la Ciudad o sus Comunas;
- c) Ser proveedor por sí o por terceros del organismo de la Ciudad donde desempeñe sus funciones;
- d) Mantener relaciones contractuales con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que se encuentre prestando funciones;
- e) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones; y
- f) Representar, patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra la Ciudad, salvo en causa propia.

Art. 8º.- Inhabilidades.- Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios.

Art. 9º.- Plazo.- Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los artículos precedentes regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso, hasta un año después de su egreso. Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función.

Art. 10.- Obligación de declarar otras Actividades.- Las personas alcanzadas por el presente Capítulo se encuentran obligadas a declarar, ante las dependencias de personal o de recursos humanos respectivas, cualquier otra actividad, empleo o función que desempeñen.

Art. 11.- Excusación.- Sin perjuicio de los regímenes especiales, en caso de conflicto actual o potencial de intereses, los sujetos comprendidos en el presente Capítulo deben excusarse de intervenir a través de una notificación fehaciente y debidamente fundada a la autoridad jerárquica correspondiente o, en su defecto, ante la autoridad de aplicación, quien resolverá conforme a la normativa vigente.

Art. 12.- Validez de los actos.- La validez de los actos emitidos en infracción a la presente se juzgan de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 1510/1997 y demás normativa vigente en materia administrativa sin perjuicio de los procedimientos y sanciones penales que pudieran corresponder. Las firmas contratantes o concesionarias serán solidariamente responsables por la reparación de los daños y perjuicios que por esos actos le ocasionen a la Ciudad de Buenos Aires.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE OBSEQUIOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Art. 13.- Obsequios.- Los sujetos comprendidos en la presente Ley no podrán recibir, fuera del régimen aquí previsto, regalos, obsequios o donaciones, sean consistentes en cosas, servicios o de otra índole, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones.

Art. 14.- Exclusiones.- Quedan excluidos de la prohibición establecida en el artículo precedente:

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos u organismos internacionales;
- b) Los provenientes de gobiernos, organismos internacionales o instituciones de enseñanza destinados a la capacitación y perfeccionamiento profesional y académico, incluyendo los gastos de viajes y estadías para el dictado o la participación en conferencias, investigaciones o cursos académico-culturales; y
- c) Los regalos o beneficios de uso social o cortesía que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos.

Los obsequios serán admitidos siempre y cuando ellos no pudieran ser considerados, según las circunstancias, como un medio tendiente a afectar la voluntad de los sujetos alcanzados por la presente ley. La reglamentación establecerá las condiciones en que se admitirán y el monto máximo del obsequio permitido.

En el caso del inciso c) no será menor a 1000 unidades fijas conforme Ley 2095.

En el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática la autoridad de aplicación reglamentará su registración y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser destinados a fines de salud, acción social y educación o al patrimonio histórico-cultural, si correspondiere.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES

Art. 15.- Plazo de Presentación.- Los sujetos comprendidos en el artículo 6º de la presente Ley deberán presentar una declaración jurada patrimonial integral dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la asunción de sus cargos, en los términos del Artículo 56 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin importar la duración de sus funciones.

Asimismo, deberán actualizar anualmente la información contenida en dicha declaración jurada al 31 de diciembre de cada año anterior y antes del 1ro. de Julio de cada año en curso y presentar una última declaración, dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo.

Art. 16.- Contenido.- La declaración jurada patrimonial debe contener una nómina detallada de todos los bienes, créditos, deudas e ingresos, tanto en el país como en el extranjero, propios y gananciales, del declarante, de su cónyuge o conviviente, y de sus hijos menores no emancipados. En especial, los que se indican a continuación:

- a) Bienes inmuebles, y las mejoras que se hayan realizado sobre los mismos;
- b) Bienes muebles registrables;
- c) Otros bienes muebles que tengan un valor individual superior a diez mil (10.000) unidades fijas de compra o que determinados en su conjunto superen las cuarenta mil (40.000) unidades fijas de compra. En ambos casos se trata de unidades fijas de compra conforme Ley 2095;

- d) Los mismos bienes indicados en los incisos a) y b), de los que no siendo titulares de dominio o propietarios los obligados, tengan la posesión, tenencia, uso, goce, usufructo por cualquier título, motivo o causa. En este caso deberán detallarse datos personales completos de los titulares de dominio o propietarios; título, motivo o causa por el que se poseen, usan, gozan o usufructúan los bienes; tiempo, plazo o período de uso; si se ostentan a título gratuito u oneroso y cualquier otra circunstancia conducente a esclarecer la relación de los obligados con los bienes.
- e) Capital invertido en títulos de crédito, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias;
- f) Monto de los depósitos en bancos u otras entidades financieras, de ahorro, de inversión y provisionales, nacionales o extranjeras, con indicación del país de radicación de las cuentas, tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera.
- g) Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes;
- h) Ingresos derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes o profesionales;
- i) Ingresos derivados de rentas o de sistemas previsionales;
- j) Importe total anual de los ingresos, de cualquier tipo, que se verificaron durante el año que se declara;
- k) Monto de los bienes o fondos involucrados en los fideicomisos de los que participe como fideicomitente o fideicomisario o beneficiario;
- l) Cualquier otro tipo de ingreso anual, especificando su origen.

En el caso de los incisos a), b), c), d) y e) deberá consignarse además el valor y la fecha de adquisición, y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición. La valuación se realizará conforme lo establecido por el Título VI "Impuesto sobre Bienes Personales" de la Ley Nº 23.966 (Texto Ordenado por el Anexo I del Decreto Nº 281/97) y modificatorias o normativa que en el futuro la reemplace.

Art. 17.- Información Adicional.- Los funcionarios mencionados en el artículo 6º cuyo acceso a la función pública no sea un resultado directo del sufragio universal, incluirán en la declaración jurada sus antecedentes laborales y profesionales de los últimos dos (2) años, sean o no rentados, incluyendo los que realizare al momento de su designación, al solo efecto de facilitar un mejor control respecto de los posibles conflictos de intereses que puedan plantearse.

Art. 18.- Publicidad.- El listado de las declaraciones juradas presentadas por las personas señaladas en el artículo 6º deberá ser publicado en el Boletín Oficial en el plazo de sesenta (60) días y podrá ser consultadas en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se mencionarán las declaraciones pendientes de presentación.

Art. 19.- Acceso a la Información.- Las declaraciones juradas patrimoniales son públicas y su contenido puede ser consultado por cualquier persona con la sola condición de su identificación, conforme a lo dispuesto por la Ley 104 de Acceso a la Información. La información brindada se limitará a la enunciación y enumeración de los bienes que componen el patrimonio declarado y exceptuará en todos los casos la enunciada en el artículo 21º.

La persona que acceda a una declaración jurada mediante el procedimiento previsto en esta Ley, no podrá utilizarla para:

- Cualquier propósito comercial, exceptuando a los medios de comunicación y noticias para la difusión al público en general;
- Determinar o establecer la clasificación crediticia de cualquier individuo; o
- Efectuar en forma directa o indirecta, una solicitud de dinero con fines políticos, benéficos o de otra índole.

Art. 20.- Datos Confidenciales.- Estará exenta de publicidad y deberá permanecer en formulario aparte en sobre cerrado y lacrado o el procedimiento técnico equivalente que la autoridad de aplicación determine, la siguiente información contenida en la declaración jurada patrimonial integral:

- El nombre del banco o entidad financiera en que existiere depósito de dinero;

- b) Los números de las cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito, indicando la entidad emisora, y sus extensiones en el país y el exterior;
- c) La ubicación detallada de los bienes inmuebles;
- d) Los datos de individualización o matrícula de los bienes muebles registrables; y
- e) Los datos de individualización de aquellos bienes no registrables cuyo valor de adquisición o compra sea igual o superior a la suma prevista; y
- f) La individualización, con inclusión del nombre y apellido, tipo y número de Documento Nacional de Identidad, razón social y CUIT/CUIL/CDI de aquellas sociedades -regulares o irregulares-, fundaciones, asociaciones, explotaciones, fondos comunes de inversión, fideicomisos u otros, en las que se declare cualquier tipo de participación o inversión, acciones o cuotas partes, y/o se haya obtenido ingresos durante el año que se declara;
- g) Los datos de individualización, con inclusión del nombre y apellido, tipo y número de Documento Nacional de Identidad, razón social y CUIT/CUIL/CDI de los titulares de los créditos y deudas que se declaren e importes atribuibles a cada uno de ellos; y
- h) Cualquier otro dato confidencial que así fuera identificado por el resto de la normativa aplicable.

La precedente información sólo podrá ser revelada a requerimiento de la autoridad judicial.

Art. 21.- Procedimiento.- Las declaraciones juradas deben presentarse ante las dependencias de personal o de recursos humanos de cada uno de los organismos comprendidos en la presente Ley mediante el sistema de doble sobre o sistema técnico equivalente, el que será instrumentado por la autoridad de aplicación, garantizando tanto la publicidad de la información como la confidencialidad de los datos que identifican los bienes consignados. En el acto de su presentación el declarante debe recibir una copia firmada, sellada y fechada o debida constancia de presentación.

Las declaraciones juradas quedarán depositadas en los respectivos organismos que deberán remitir, dentro de los diez (10) días, copia autenticada a la Autoridad de Aplicación o mediante sistema técnico equivalente. La falta de presentación de las declaraciones juradas así como de su remisión dentro del plazo establecido por los respectivos organismos, sin causa justificada, será considerada falta grave del funcionario responsable del área. Las declaraciones juradas deberán acumularse sucesivamente y conservarse por lo menos cinco (5) años con posterioridad al egreso efectivo del funcionario.

Art. 22.- Incumplimiento.- Las personas obligadas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en la forma y plazo establecidos, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación para que lo hagan en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación.

CAPÍTULO VI AUTORIDAD DE APLICACION

Art. 23.- Autoridad de Aplicación.- El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial deberán designar su propia Autoridad de Aplicación, las que ejercerán las competencias de la presente Ley tanto en las dependencias centralizadas, como en las descentralizadas, autárquicas, empresas, sociedades y todo otro ente que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependan de ellas aunque sea solo a nivel presupuestario.

Art. 24.- Reglamentación. Designación.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la presente ley, el representante máximo de cada uno de los poderes podrá reglamentar el funcionamiento de su Autoridad de Aplicación. La modalidad de designación del o de los miembros será mediante concurso público de oposición y antecedentes.

Art. 25.- Idoneidad.- El o los miembros de la Autoridad de Aplicación deberán contar con probada experiencia en temas jurídicos, económicos, contables, financieros, de control o de gestión, vinculados al Sector Público. Los antecedentes y declaraciones juradas del o los candidatos serán de acceso público, se difundirán en el sitio Web de cada Órgano de Gobierno debiendo publicarse con una anticipación mínima de treinta (30) días previos al acto que se resuelva la designación.

No pueden ser designados miembros de la Autoridad de Aplicación:

- a) Los sujetos comprendidos por las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en los artículos 57, 72 y 73 de la Constitución de la Ciudad;
- b) Los sujetos que en los dos (2) años anteriores hayan pertenecido a los poderes que los designan y/o proponen; y
- c) Las personas que en los dos (2) años anteriores hayan ocupado cargos directivos en las empresas o sociedades del estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica o en empresa privada adjudicataria de una concesión o privatización o haya sido propietario del diez (10%) o más de su capital.

Art. 26.- Duración.- La duración del/los integrantes de la Autoridad de Aplicación en su mandato será de 4 años y pueden ser designados por una (1) sola vez.

Art. 27.- Remoción.- Los/las miembros de las Autoridades de Aplicación sólo pueden ser removidos/as por haber cometido delito o por la causal de negligencia grave en el desempeño de sus funciones. En cualquier caso debe garantizarse el previo ejercicio del derecho a defensa al acusado.

Art. 28.- Incompatibilidades Inhabilidades e Inmunidades. Los/as miembros de la Autoridad de Aplicación tienen las mismas incompatibilidades e inhabilidades que Diputados y Diputadas.

Art. 29.- Funciones.- La Autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir las denuncias por violaciones a la presente Ley y realizar los procedimientos correspondientes, emitir dictamen y remitirlo a la autoridad con competencia para aplicar sanciones, o actuar de oficio ante el presunto incumplimiento de cualquiera de sus disposiciones;
- b) Impulsar, ante la existencia de sospecha fundada de la existencia de hechos ilícitos o irregularidades, la realización de sumarios administrativos y/o acciones judiciales que pudiese corresponder;
- c) Registrar las Declaraciones Juradas Patrimoniales;
- d) Intimar fehacientemente a los sujetos comprendidos por la presente Ley que no hayan presentado sus Declaraciones Juradas Patrimoniales en tiempo y forma.
- e) Publicar en página web oficial la nómina de funcionarios que presentaron su declaración jurada patrimonial, mencionando aquellas que se encontraren pendientes de presentación;
- f) Efectuar las denuncias ante la justicia penal en caso de advertir la posible comisión de un delito;
- g) Asesorar, a solicitud y sin efecto vinculante, en la interpretación de situaciones comprendidas en la presente Ley;
- h) Registrar con carácter público, las sanciones derivadas de la presente Ley una vez comunicadas por autoridad competente;
- j) Diseñar y promover programas de capacitación y divulgación del contenido de la presente Ley;
- l) Requerir colaboración de los distintos organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de su ámbito de competencia conforme artículo 24º, a fin de obtener los informes necesarios para el desempeño de sus funciones;
- m) Dictar su propio reglamento; y
- n) Elaborar un informe anual, de carácter público relativo a su desempeño, y elevarlo al poder de la Ciudad de Buenos Aires en el cual ejerce competencia. El mismo deberá ser publicado en la página web del poder correspondiente.

CAPÍTULO VII SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 30.- Los sujetos comprendidos en la presente que no cumplieren con las obligaciones establecidas en la presente Ley, serán sancionados o removidos por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función.

Art. 31.- El cese o renuncia al cargo del que estuviese investigado no hará cesar la continuidad de las actuaciones, las que se tramitarán hasta el dictado de la resolución definitiva.

CAPÍTULO IX PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN

Art. 32.- Las autoridades de aplicación promoverán programas permanentes de capacitación y de divulgación del contenido de la presente Ley y sus normas reglamentarias, para todas las personas que se desempeñen en la función pública. Asimismo, tendrán a su cargo el diseño y la distribución de materiales informativos para ser exhibidos en todas las dependencias públicas. La enseñanza de la ética pública se instrumentará como un contenido específico de todos los niveles educativos.

Art. 33.- La publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos públicos deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no pudiendo constar en ella nombres, símbolos o imágenes ajenas al normal ejercicio de sus funciones que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos.

Art. 34.- La autoridad de aplicación en su caso, podrán dar a publicidad por los medios que consideren necesarios, de acuerdo a las características de cada caso y a las normas que rigen el mismo, las conclusiones arribadas sobre la producción de un acto que se considere violatorio de la ética pública.

CAPÍTULO X VIGENCIA Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria 1ra.- Los funcionarios y empleados públicos que se encuentren comprendidos en el régimen de incompatibilidades establecido por la presente Ley a la fecha de su entrada en vigencia, deberán optar entre el desempeño de su cargo y la actividad incompatible, dentro de los sesenta (60) días siguientes a dicha fecha.

Disposición Transitoria 2da.- La presente Ley entrará en vigencia a los 120 (ciento veinte) días de su publicación y deberá ser reglamentada dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días de su entrada en vigencia.

Disposición Transitoria 3ra.- Los sujetos comprendidos en la presente Ley que se encontraren en funciones a la fecha en que el régimen entrare en vigencia, deberán cumplir con la presentación de su declaración jurada dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a dicha fecha o en el mes de Julio del año en curso, lo que suceda primero.

Disposición Transitoria 4ta.- La autoridad de aplicación, una vez creada, tomará a su cargo la información, en el formato adoptado, de las Declaraciones Juradas de los Funcionarios Públicos en ejercicio de la Ciudad de Buenos Aires.

Disposición Transitoria 5ta.- Hasta que la autoridad de aplicación de cada poder, establezca sus formularios definitivos, las declaraciones juradas se presentarán en los formularios aprobados a la fecha de entrada en vigencia.

Disposición Transitoria 6ta.- Pasados trescientos sesenta (360) días de sancionada la presente y hasta tanto se cree la Autoridad de Aplicación de cada poder, las competencias serán ejercidas por la Auditoría General de la Ciudad.

Art. 35.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.º 23/14

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2014

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 4.895, (E.E N° 7452149-MGEYA-DGALE-2013) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 9 de diciembre de 2013.

El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti a/c**

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Exp. N.º 3211/J/12

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Impónese el nombre de "El Jardín de la Floresta" al Jardín de Infantes Común N° 3 D.E. 18º, y

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89, inc. 3 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. N.º 3287/D/12

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Denomínese "Oscar Natalio "Ringo" Bonavena" al sector delimitado por la Avenida Amancio Alcorta y las calles Diógenes Taborda y Cachi.

Art. 2º.- Cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89 inc.3 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. N.º 3334/J/12

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Impónese el nombre de "Olga Cossettini" al Jardín de Infantes Integral N° 1 D.E. 21º sito en Cafayate 5388.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89, inc. 3 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. N.º 3405/J/12

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

Ley**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Impónese el nombre de Indira Gandhi al Jardín de Infantes Integral 2 del Distrito Escolar Nº 21, sito en la calle Nicolás Descalzi Nº 5425.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89, inc. 3 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo – Pérez**

Exp. N.º 3595/D/12

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

Ley**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Desaféctase de uso y utilidad pública con destino Autopista Costera establecida por Ordenanza Nº 21227/66, las parcelas 2a, y 3, Manzana 72, Sección 1, Circunscripción 14, y parcela 1c, Manzana 1T, Sección 97, Circunscripción 21.

Art. 2º.- Desaféctase la porción de Distrito RU del Código de Planeamiento Urbano a las parcelas 2a, y 3, Manzana 72, Sección 1, Circunscripción 14, y la parcela 1c, Manzana 1T, Sección 97, Circunscripción 21.

Art. 3º.- Desaféctase la porción de Distrito U 32 Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero del Código de Planeamiento Urbano, a las parcelas 2a, y 3, Manzana 72, Sección 1, Circunscripción 14, y la parcela 1c, Manzana 1T, Sección 97, Circunscripción 21.

Art. 4º.- Aféctanse las parcelas 2a, y 3, Manzana 72, Sección 1, Circunscripción 14, y parcela 1c, Manzana 1T, Sección 97, Circunscripción 21, a Distrito APH 51, Zona 1 del Código de Planeamiento Urbano, para las que será de aplicación lo establecido en 4.2.1. Normas para Obras en Baldíos o en Edificios no sujetos a Protección Especial del Distrito APH 51. No serán de aplicación las disposiciones de los Artículos. 4.3.6. (LFI) y 4.3.1. (LIB) del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 5º.- Modifícase la Plancheta de Zonificación Nº 13 de acuerdo a lo establecido en la presente.

Art. 6º.- Los titulares de dominio de las parcelas 2a, y 3, Manzana 72, Sección 1, Circunscripción 14 y parcela 1c, Manzana 1T, Sección 97, Circunscripción 21, quedan obligados a la construcción de una sede universitaria en el perímetro delimitado por la Ley 2972 como Distrito Tecnológico, en un plazo de 48 meses contados desde la promulgación de la presente. Los titulares se obligan a celebrar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el correspondiente Convenio Urbanístico en donde se establezcan las contraprestaciones y demás cargos que se establezcan.

Art. 7º.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los Artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. N.º 3625/J/12

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Impónese el nombre de "La Calesita de Don José" al Jardín de Infantes Nucleado "A" DE. 18º sito en la calle Alvarez Jonte N° 4651.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89, inc. 3 y 90 de la Constitución de la. **Ritondo - Pérez**

Exp. N.º 2852/D/13

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Aceptase la donación del monumento a Eva María Duarte y Juan Domingo Perón. El mismo será donado y construido por la Cooperativa de Trabajo Industria Cultural Vallese (INCUVA).

Art. 2º.- El monumento será emplazado en la plazoleta "Dr. Carlos Saavedra Lamas", delimitada por la Avenida Cnl Cárdenas, Gregorio de Laferrere, Carhué y Justo Antonio Suárez en el barrio de Mataderos.

Art. 3º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. N.º 2879/D/13

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Desaféctase de los respectivos distritos de zonificación, otorgados por normas especiales aprobadas por la Ley 1006 (BOCBA N° 1622 del 03/02/2003), el polígono delimitado por las calles Pichincha, 15 de noviembre de 1889, Pasco y Av. Caseros, correspondiente a la Manzana 89, Sección 24, Circunscripción 2.

Art. 2º.- Aféctase el polígono mencionado en el artículo 1º al Distrito E4 N° (a designar) "Archivo General de la Nación – Ex Cárcel de Caseros" del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 3º.- Incorpórase al punto 5 "Enumeración" del Párrafo 5.4.3.4 "Distrito E4 – Equipamiento Especial", el numeral (a designar) "Archivo General de la Nación – Ex Cárcel de Caseros".

Art. 4º.- Incorpórase al punto 6 “Normas Especiales” del Parágrafo 5.4.3.4, el punto 6. (Nº a designar) “E4 Nº (a designar) - Archivo General de la Nación – Ex Cárcel de Caseros”, del Código de Planeamiento Urbano, cuyo texto obra como Anexo I y, a todos sus efectos, forma parte de la presente Ley.

Art. 5º.- Incorpórase el Plano 5.4.3.4 “E4 Nº (a designar) - Archivo General de la Nación – Ex Cárcel de Caseros” al Atlas del Código de Planeamiento Urbano, el que obra como Anexo II y, a todos sus efectos, forma parte de la presente.

Art. 6º.- Catalogase con nivel de protección Cautelar, en los términos del Artículo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, el edificio ubicado en la calle Pasco 2113, asentado en la Manzana 89, de la Sección 24, Circunscripción 2. La presente catalogación sólo alcanza al edificio donde funcionara la ex Cárcel de Caseros, ubicado en el sector delimitado por las calles Pasco, Av. Caseros, Pichincha y la prolongación virtual de la calle Rondeau.

Art. 7º.- Incorpórase el edificio catalogado por el artículo 6º al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 8º.- La Dirección General de Registro de Obras y Catastro, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, asentará la catalogación establecida por el artículo 6º en la documentación catastral correspondiente.

Art. 9º.- Dispónese la apertura de la calle Rondeau entre Pichincha y Pasco. La construcción de las calzadas y aceras, y toda cesión de las superficies de las mismas, deberán tener trámite administrativo iniciado al momento del primer registro de planos.

Art. 10.- Acéptase la cesión de la porción de tierra propiedad del Estado Nacional Argentino que resulte necesaria para la construcción de la calzada y aceras de la arteria mencionada en el artículo 9º, y aféctasela al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 11.- Modifícase las Planchetas Nº 18 y 24 del Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente.

Art. 12.- Deróganse los artículos 4º, 5º, 6º de la Ley 1006 (BOCBA Nº 1622 del 03/02/2003).

Art. 13.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo que realice las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo Nacional, a los fines de implementar las addendas y/o modificaciones que, en virtud de la presente Ley, resulten necesarias al Convenio 45/02, aprobado por la Ley 1002.

Art. 14.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

Exp. N.º 2893/D/13

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Imponese el nombre de Dr. Arturo Umberto Illia al Hospital de Quemados. Cirugía Plástica y Reparadora, sito en la calle Pedro Goyena 369.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. Nº 2910/D/13

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

Ley**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Declárase al Bar "Los 36 Billares" ubicado en la Avenida de Mayo 1265, bien integrante del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires en la categoría "expresiones y manifestaciones intangibles" en los términos del Artículo 4º inc. j) de la Ley 1227(B.O. Nº 1850)

Art. 2º.- Declárase los bienes integran el Bar "Los 36 billares" que se detallan en el Anexo, patrimonio cultural de la ciudad de Buenos Aires en el Marco de la Ley 1227, Art. 4 inc h) "objetos y colecciones.

Art. 3º.- Encomiéndase a la Comisión e Bares Notables creada mediante Ley 35 el seguimiento de esta Ley y que eleve a la Comisión de Cultura de la LCABA en un término máximo de ciento veinte (120) días y previo a la aprobación final de la presente, un informe indicando el estado de cumplimiento de la misma y los bienes y objetos que requieren protección patrimonial.

Art. 4º.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los Artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. N.º 2918/D/13

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

Ley**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Otórgase el uso gratuito a la Biblioteca Popular "Lectores del Pueblo", Asociación Civil sin fines de lucro, destinada al desarrollo de actividades culturales, de la Unidad Funcional 2 del predio sito en Av. San Pedrito 1024/26, Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 40, Parcela/Fracción 14, por el término de diez (10) años, para realizar las actividades que le son propias de acuerdo a su estatuto.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. N.º 2937/D/13

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

Ley**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Otorgase a la Fundación "Los Carasucias", con personería jurídica Nº 0001001 de la Inspección General de Justicia, permiso de uso a título precario y gratuito por el término de diez (10) años del predio ubicado bajo la Autopista 25 de Mayo (AU1) en la calle Balcarce 1251 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- El predio podrá ser utilizado por la entidad beneficiaria para el ejercicio de una actividad comercial. Los ingresos provenientes de la actividad desarrollada deben ser destinados exclusivamente al mantenimiento del lugar y al cumplimiento de los fines estatutarios de la Fundación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º.- Se encuentra a cargo de la entidad beneficiaria la tramitación y obtención de todas las habilitaciones, autorizaciones y demás permisos que resulten necesarios para el ejercicio de la actividad comercial aludida en el artículo 2º de la presente.

Art. 4º.- La entidad beneficiaria asume exclusivamente el vínculo laboral con las personas que designe para el ejercicio del permiso de uso concedido, no asumiendo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires obligación, ni responsabilidad alguna respecto de tales relaciones laborales.

Art. 5º.- La entidad beneficiaria debe mantener en perfecto estado de conservación todas las instalaciones y construcciones que se le entregan.

Art. 6º.- Toda mejora o modificación que realice la entidad beneficiaria en el predio debe cumplir con las normas del Código de Planeamiento Urbano y de Edificación vigente al momento de su realización y con las normas de habilitación pertinentes de acuerdo al uso solicitado, quedando incorporadas al dominio de la Ciudad a la extinción del permiso, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza por parte del beneficiario.

Art. 7º.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo del inmueble.

Art. 8º.- La entidad beneficiaria no podrá ceder ni alquilar todo o parte del inmueble, así como tampoco podrá cambiar el destino del inmueble. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo de la Ciudad requerirá la entrega inmediata del inmueble otorgado.

Art. 9º.- El Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios con la entidad beneficiaria para el uso de las instalaciones en el marco de la ejecución de políticas públicas específicas.

Art. 10.- La entidad beneficiaria presentará informes anuales a la Dirección General de Concesiones que den cuenta detallada de la afectación del inmueble permisionado a través de la presente, la obtención de las correspondientes habilitaciones necesarias para el ejercicio de la actividad comercial escogida, el número de personas abocadas al proyecto, la facturación bruta y neta, y el destino de las utilidades para obras de asistencia social en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 11.- Anualmente el Poder Ejecutivo realizará visitas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma.

Art. 12.- La restitución del predio al Gobierno de la Ciudad por incumplimiento o al cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 1º incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la asociación beneficiaria.

Art. 13.- Cuando la Ciudad, por razones de necesidad fundada, debiera solicitar la restitución del terreno antes de cumplido el plazo establecido en el artículo 1º, deberá notificar de tal situación a la beneficiaria, quien dentro de los sesenta (60) días deberá entregar el predio sin que esta restitución genere gastos o indemnizaciones por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 14.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Exp. N.º 2944/D/13

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 3.1.9 de la Ley 451, el quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3.1.9.- DETERIORO DE BIENES CATALOGADOS: El/la titular y/o responsable de una actividad, emprendimiento, proyecto y/o programa publicitario que ocasione la destrucción y/o deterioro en función de su actividad de bienes catalogados por el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Buenos Aires o declarado en el marco de la Ley 1227 será sancionado/a con multa de cien mil (100.000) a trescientos cuarenta y dos mil quinientos (342.500) unidades fijas y/o decomiso de los elementos publicitarios y/o inhabilitación".

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 17/14**

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:

Los Decretos N° 1.368/08 y su modificatorio N° 130/12 y N° 7/14 el Expediente electrónico N° 17.708/DGTALMJYS/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7/14 se encomendó la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo Tristán Montenegro, por ausentarse transitoriamente de esta Ciudad, en el señor Ministro de Gobierno, Dr. Emilio Monzó, por el período comprendido entre los días 8 y 14 de enero de 2014, inclusive;

Que por razones de público conocimiento, el señor Ministro de Justicia y Seguridad, ha decidido no ausentarse de la Ciudad, motivo por el cual resulta necesario dejar sin efecto la encomienda de la firma de su despacho establecida en el Decreto mencionado precedentemente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Déjase sin efecto el Decreto N° 7/14.

Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Gobierno y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Gobierno, a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

MACRI - Montenegro - Monzó - Grindetti a/c

DECRETO N.º 26/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

VISTO:

La Ley N° 2095, los Decretos Nros. 754/08, 232/10, 109/12 y 547/12, la Resolución N° 1807/MSGC/13, y el Expediente Electrónico N° 6.154.132/MGEYA-SSPLSAN/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N°

2916/SIGAF/2013, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y modificatorios Decretos Nº 232//10 y Nº 547//12, para la contratación de un Servicio de Provisión de Medicamentos a pacientes ambulatorios del Sistema de Atención Médica Desconcentrada "Cobertura Porteña de Salud" creado por Ley Nº 2.597, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y su gestión y administración, con destino a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, por un plazo de veinticuatro (24) meses;

Que, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por la Disposición Nº 171/DGCYC/2008 por el Director General de Compras y Contrataciones en Carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095;

Que se atendieron las recomendaciones y observaciones consignadas por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Dictamen;

Que por Resolución Nº 1807/MSGC/13 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexo, y el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos y se llamó a la citada Licitación Pública por un monto estimado de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 28 de noviembre de 2013 a las 11 hs;

Que conforme surge de las constancias del actuado se efectuaron las publicaciones y comunicaciones de rigor, se notificó a la Sindicatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se cursaron invitaciones a diversas firmas inscriptas en el rubro licitado y las comunicaciones exigidas por la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08;

Que sin perjuicio de las invitaciones cursadas por medio fehaciente en cumplimiento de la normativa de aplicación, y al solo efecto de una mayor difusión, se comunicó el llamado mediante correo electrónico a las empresas del rubro;

Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal de Compras y Contrataciones de la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 3231/2013, con fecha 28 de noviembre de 2013 a las 11:00 hs. se realizó el acto de apertura de sobres, habiendo presentado propuesta la firma COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A. (CUIT Nº 30-59766504-7) consistente en el ofrecimiento de un descuento global del veinte por ciento (20%) calculado sobre el precio de venta al público, referenciado en KAIROS o Manual Farmacéutico o los que los reemplacen en el futuro, de los medicamentos indicados en el Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, con sujeción a lo establecido en el artículo 22 "Forma de Cotizar" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, por otra parte, la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, informó que debido a la complejidad y particularidades de la contratación que se propicia, no es posible emitir precio referencial;

Que la Dirección de Evaluación de Tecnología en Salud de la Dirección General de Desarrollo y Planeamiento Sanitario de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud, realizó el asesoramiento técnico de la propuesta en cuestión, concluyendo que la misma se ajusta a lo solicitado en la documentación licitatoria;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, en base al asesoramiento técnico efectuado, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas registrado bajo el Nº 2955/2013 y Acta de firma conjunta resolvió preadjudicar la contratación de marras a la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A. (CUIT Nº 30-59766504-7) por ajustarse técnicamente a lo solicitado en los pliegos que rigen la licitación y ser oferta única y conveniente, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2.095;

Que la preadjudicación fue notificada a la oferente y publicada en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Administrativa Contable, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no se efectuó presentación alguna en tal sentido;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que genera la contratación en cuestión, con cargo sobre los ejercicios 2014 y 2015, y la respectiva intervención de la respectiva intervención de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda;

Que la Procuración General ha tomado las sucesivas intervenciones que le competen de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 1.218.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública Nº 2916/SIGAF/2013, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2.095, para la contratación de un Servicio de Provisión de Medicamentos a pacientes ambulatorios del Sistema de Atención Médica Desconcentrada "Cobertura Porteña de Salud" creado por Ley Nº 2.597, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y su gestión y administración, con destino a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, por un plazo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2.- Adjudicase la contratación aprobada por el Artículo 1 de la presente a la firma COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A. (CUIT Nº 30-59766504-7), por el monto total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000.-).

Artículo 3.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, subordinado al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 4.- Delégase en la señora Ministra de Salud la facultad de suscribir los actos administrativos para ampliar o disminuir el total del servicio adjudicado en el artículo 2º del presente y a prorrogar los servicios existentes, todo de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo Nº 117 de la Ley Nº 2.095

Artículo 5.- Autorízase a la Directora General Administrativa Contable del Ministerio de Salud a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6.- El presente Decreto es refrendado por la Señora Ministra de Salud y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día y en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y gírese a la Dirección General Administrativa Contable para la prosecución del trámite, la cual deberá notificar el presente Decreto, en forma fehaciente, a COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A. (CUIT Nº 30-59766504-7), en los términos dispuestos en los artículos 60 y 61 Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

MACRI - Reybaud - Grindetti a/c

DECRETO N.º 27/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.928, los Decretos N° 662/09, N° 401/12, N° 601/12 y N° 331/13, la Resolución N° 1.983/MHGC/11 y su modificatoria la Resolución N° 1.055/MHGC/13, el Acta N° 589/12 de la Comisión Clasificadora de Bienes en Desuso, el c/p Expediente N° 3.721.117/13 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.928 establece un mecanismo de gestión para los bienes en desuso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando, en su artículo 5°, al Poder Ejecutivo a donar bienes muebles, útiles y elementos de consumo que integran el patrimonio de la Ciudad, que fueran declarados fuera de uso y/o servicio no atribuibles a la responsabilidad de terceros y que se encuadren dentro de la categoría de rezago, excepto aquéllos que hayan sido registrados como bienes de transformación o consumo;

Que el artículo 7° de la citada Ley establece que los elementos declarados en la categoría de rezago que no estén registrados como bienes de transformación o consumo, serán en primera instancia cedidos en carácter de donación a Gobiernos Provinciales, Municipales, Organismos Nacionales o Entidades de Bien Público que así lo soliciten;

Que por el Decreto N° 662/09 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.928 y se facultó al señor Ministro de Hacienda a dictar las normas operativas necesarias a efectos de materializar los procedimientos de bajas de Bienes Muebles en Desuso y de Bienes Muebles Registrables en Desuso, previendo la creación de un circuito interno que deberán seguir las reparticiones gubernamentales en relación con los bienes en desuso;

Que mediante la Resolución N° 1.983/MHGC/11 y su modificatoria Resolución N° 1.055/MHGC/13 se aprobaron los procedimientos y circuitos de baja de los bienes muebles en desuso y de los bienes muebles registrables en desuso, en el marco de la Ley N° 2.928 y el Decreto N° 662/09;

Que en el marco de la normativa antes citada, la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público oportunamente solicitó, mediante Expediente N° 1.057.658/12 la baja de un mil ciento setenta y ocho (1.178) Refugios de Transporte Público, atendiendo a que los mismos resultan obsoletos;

Que oportunamente, y de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tomó intervención la Comisión Clasificadora de Bienes en Desuso, la cual emitió el Acta de Clasificación N° 589/12 en la que concluyó que los bienes cuya baja fuera solicitada por la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, correspondían a la categoría de rezagos, no sujetos a transformación y/o consumo;

Que por Decreto N° 401/12, se procedió a donar los primeros sesenta (60) Refugios de Transporte Público a diversos Municipios interesados;

Que, asimismo por Decreto N° 601/12, se procedió a donar cuatrocientos (400) Refugios de Transporte Público a diversos Municipios interesados;

Que a su turno, por Decreto N° 331/13 se procedió a donar otros cincuenta (50) Refugios de Transporte Público al Municipio de Venado Tuerto;

Que la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, manifestó que se encuentran disponibles para su donación doscientos (200) Refugios de Transporte Público;

Que a fin de dar difusión al procedimiento llevado a cabo y eventualmente recibir solicitudes de donación por parte de organismos públicos y/o entidades de bien público interesadas, se procedió a publicar los bienes citados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 2.928;

Que el Ministerio de Gobierno, en su carácter de coordinador de las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las Provincias y los Municipios, recibió las solicitudes de donación por parte de diversos Municipios del interior del país, mediante las cuales los representantes de los mismos- manifiestan su interés por doscientos (200) Refugios de Transporte Público sujetos a donación, exponiendo los motivos en razón de los cuales estos bienes resultarían de gran utilidad para los Municipios a su cargo;

Que en cumplimiento del procedimiento previsto por la normativa antes citada, se suscribieron las correspondientes Actas Compromisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Anexo de la Resolución Nº 1.983/MHGC/11;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente Decreto que formalice la donación de los elementos solicitados;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia en el marco de la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Nº 2.928,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Dónanse a los Municipios detallados en el Anexo I (IF-2014-00126352-MAYEPGC) del presente, los bienes declarados por la Comisión Clasificadora de Bienes en Desuso, mediante Acta Nº 589/12, como rezagos no sujetos a transformación y/o consumo, conforme al detalle y cantidades que obran en el citado Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Otórgase a los Municipios beneficiarios de la donación dispuesta en el artículo 1º, un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación del presente, a fin de que efectúen el retiro de los bienes donados de acuerdo a lo dispuesto en el mencionado Anexo I del presente Decreto, vencido el cual en caso de incumplimiento quedará sin efecto la donación efectuada.

Artículo 3º.- Déjase establecido que los gastos que demande el retiro y traslado de los bienes donados hacia el lugar de destino, correrán por cuenta exclusiva de cada uno de los Municipios beneficiarios.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda, de Ambiente y Espacio Público, de Gobierno y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los Municipios beneficiarios, comuníquese a los Ministerios de Hacienda, de Ambiente y Espacio Público y de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Cenzón - Monzó - Grindetti a/c**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 11/SSDHPC/14

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

VISTO:

La Ley N° 1.075 y sus modificatorias y concordantes el Decreto N° 90-GCABA/04, la Resolución N° RESOL-2013-254-SSDHPC, el Expediente N° EX-2013-4001193-MGEYA-DGAYAV y el Convenio de Determinación de Comisiones entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N° RESOL-2013-254-SSDHPC se otorgó al señor (Sr.) Pedro Damián Esteche, Documento de Identidad (DNI) N° 16.287.903 el monto que en concepto de retroactivo le correspondía en los términos del artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 90-GCABA/04 por un importe total de pesos ciento catorce mil setecientos treinta y tres con veintiséis centavos (\$114.733,26) más la suma de pesos uno con veintiún centavos (\$1,21) para responder a las comisiones del Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que sin embargo por aplicación del Convenio de Determinación de Comisiones entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, no correspondía abonar suma alguna por comisiones;

Que por ello, el mencionado acto administrativo contiene errores materiales que deben ser subsanados los que motiva la presente;

Que el Considerando 6° de la misma debe ser reformulado en el sentido que sigue: "Que el monto que se debe abonar asciende a la suma de pesos ciento catorce mil setecientos treinta y tres con veintiséis centavos (\$114.733,26);

Que a esos fines, el texto del artículo 2° debe ser reformulado en el sentido que sigue: "En cumplimiento con lo indicado en el artículo 1° de la presente autorízase a la Dirección General Contaduría a emitir una orden de pago a favor del Sr. Pedro Damián Esteche, D.N.I. N° 16.287.903, por un monto total de pesos ciento catorce mil setecientos treinta y tres con veintiséis centavos (\$114.733,26)";

Que así debe reformularse la Resolución N° RESOL-2013-254-SSDHPC en el sentido indicado "ut-supra";

Que la presente se firma conforme las competencias otorgadas por el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 90-GCABA/04.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Reformúlese el Considerando 6° de la Resolución N° RESOL-2013-254-SSDHPC en el sentido que sigue: "el monto a abonar asciende a la suma de pesos ciento catorce mil setecientos treinta y tres con veintiséis centavos (\$114.733,26).".

Artículo 2º.- Reformúlese el artículo 2º de la Resolución N° RESOL-2013-254-SSDHPC en el sentido que sigue: En cumplimiento con lo indicado en el artículo 1º de la presente autorizase a la Dirección General Contaduría a emitir una orden de pago a favor del Sr. Pedro Damián Esteche, D.N.I. N° 16.287.903, por un monto total de pesos ciento catorce mil setecientos treinta y tres con veintiséis centavos (\$114.733,26)".

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a la interesado cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 del Decreto N° 1.510-GCABA/97, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.º 28/SSTRANS/14

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 6.725.465 /2013, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, Ministerio de Ayuda y Amor "El Dios Trinó", solicita permiso para la afectación de la intersección de las calzadas Av. Bonorino y José Hernández, el día Domingo 09 de Febrero de 2014, en el horario de 12.00 a 15.00 horas, y la intersección de Ana María Janer y Camilo Torres, el día Domingo 16 de Febrero de 2014, en el horario de 12.00 a 15.00 horas, con motivo de realizar una charla sobre prevención del uso de drogas;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Ministerio de Ayuda y Amor "El Dios Trinó", con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, de la

intersección de las calzadas Av. Bonorino y José Hernández, el día Domingo 09 de Febrero de 2014, en el horario de 12.00 a 15.00 horas, y la intersección de Ana María Janer y Camilo Torres, el día Domingo 16 de Febrero de 2014, en el horario de 12.00 a 15.00 horas, con motivo de realizar una charla sobre prevención del uso de drogas.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 33/SSTRANS/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:

La Resolución N° 928-SSTRANS-2013

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente N° 6317340/2013, la Dirección General de Colectividades, solicitó permiso para la afectación de la calzada Av. Austrias entre Santiago de Compostela y Av. Castañares, los días Domingo 26 y Martes 28 de Enero de 2014, en el horario de 06.00 a 20.00 horas, con motivo de realizar la "Feria de Alasitas";

Que mediante resolución N°928-SSTRANS-2013 se autorizó la afectación de la calzada mencionada en el párrafo precedente para los días Domingo 26 y martes 28 de enero de 2014 solicitado por la Dirección General de Colectividades;

Que a solicitud de los organizadores se deja constancia que no es necesario el corte de tránsito de referencia;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Art 1º.- Dejase sin efecto la Resolución N°928-SSTRANS-2013 la cual autoriza la afectación de la calzada en Av. Austrias entre Santiago de Compostela y Av. Castañares, los días Domingo 26 y Martes 28 de Enero de 2014, en el horario de 06.00 a 20.00 horas.

Art. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a las áreas competentes en materia de afectación de la calzada. Cumplido archívese. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 1/MJYSGC/14

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13, y los Expedientes N° 7069317/13, N° 7073272/13 y N° 7072704/13, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de Diversas personas, para prestar servicios en las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y de Comunicación y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 20/11/13 y el 31/12/13;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/3, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y de Comunicación y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF N° 115709/DGTALMJYS/14, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en la Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y en el Director General de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio de Justicia y Seguridad, la suscripción de los contratos, de las áreas a su cargo, autorizados por el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Cenzón p/p**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2/MJYSGC/14

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 de Seguridad Pública y Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, la Resolución Nº 962/MJYSGC/10 y los Expedientes Nº 6059320/13 y 3497016/13 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 962/MJYSGC/10, fue designado en la Policía Metropolitana el Sr. César Juan Meza (DNI 26.694.265) en el grado de Oficial a partir del 25/10/2010;

Que, con fecha 01/08/2013, el nombrado presentó su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por el art. 47 inc. a) y 48 de la Ley Nº 2947;

Que, habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, se determinó que el Sr. Cesar Juan Meza (DNI 26.694.265) ha percibido en exceso la cantidad de Pesos treinta mil trescientos cincuenta y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 30.352,44), por lo que corresponde intimarlo a su reintegro.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1. – Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Oficial LP 1171 César Juan Meza (DNI 26.694.265) a su cargo de Oficial de la Policía Metropolitana, a partir del día 01/08/2013, conforme el Artículo 47 inc. a) de la Ley Nº 2947.

Artículo 2.- Dése intervención a la Dirección General Tesorería a fin de que el Sr. Cesar Juan Meza (DNI 26.694.265) reintegre la suma percibida en exceso de pesos treinta mil trescientos cincuenta y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 30.352,44).

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Cenzón p/p**

RESOLUCIÓN N.º 3/MJYSGC/14

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, el Expediente Electrónico Nº 7412328/SSAPM/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.947, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 86 del mencionado Estatuto prevé el ingreso de personal sin estado policial a dicha Institución;

Que mediante el Decreto Nº 647/09, se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;

Que la presente se enmarca en lo dispuesto por la Resolución Nº 35/MJYSGC/11, en cuanto al régimen transitorio para la incorporación del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana.

Que, por nota Nº 2013-00446871-SSAPM el Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana requirió el nombramiento de personal civil para el corriente año;

Que, mediante Providencia Nº 2013-7412328-SSAPM se dejó constancia de que la Sra. María Soledad Bernhardt se encuentra en condiciones de ser designada como personal civil.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Designase a la Sra. María Soledad Bernhardt DNI 30.449.761 con el grado de Auxiliar Superior 4º en la Policía Metropolitana, a partir del 27/12/13.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Cenzón p/p**

RESOLUCIÓN N.º 4/MJYSGC/14

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, las Resoluciones Nº 247/MJYSGC/13 y Nº 270/ISSP/13, el Expediente Electrónico Nº 6654057/SGISSP/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 247/MJYSGC/13, se le otorgó al Sr. Federico Gabriel Fernández (DNI 40.665.789), la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 y determinada por el Decreto Nº 989/09, cuyo monto se ha actualizado mediante la Resolución Nº 207/MJYSGC/13, a partir del 15 de marzo de 2013;

Que por Resolución Nº 270/ISSP/13, se dispuso disponer la baja obligatoria como cadete del Sr. Federico Gabriel Fernández (DNI 40.665.789), con prohibición de Reingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el otorgamiento de la beca mencionada en el primer párrafo, es inherente a la calidad de estudiante del Instituto Superior de Seguridad Pública, motivo por el cual, habiendo cesado en ese carácter, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto a su respecto mediante Resolución Nº 247/MJYSGC/13.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1. – Déjase sin efecto el otorgamiento de la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894, determinada por el Decreto Nº 989/09, actualizada por Resolución Nº 207/MJYSGC/13 y otorgada mediante Resolución Nº 247/MJYSGC/13, del Sr. Federico Gabriel Fernández (DNI 40.665.789) a partir del 12 de noviembre del 2013.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Cenzón p/p**

RESOLUCIÓN N.º 5/MJYSGC/14

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, las Resoluciones Nº 247/MJYSGC/13 y Nº 239/ISSP/13 y el Expediente Electrónico Nº 5045656/SGISSP/13, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 247/MJYSGC/13, se le otorgó al Sr. Enrique Bonifacio Candia (DNI 30.893.827) a partir del 15 de marzo del 2013, la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 y determinada por el Decreto Nº 989/09, cuyo monto se ha actualizado mediante la Resolución Nº 207/MJYSGC/13;

Que, por Resolución Nº 239/ISSP/13 de fecha 04/10/13, se dispuso disponer la baja con prohibición de reingreso al Instituto Superior de Educación Pública, del cadete Enrique Bonifacio Candia (DNI 30.893.827);

Que, el otorgamiento de la beca mencionada en el primer párrafo, es inherente a la calidad de estudiante del Instituto Superior de Seguridad Pública, motivo por el cual, habiendo cesado en ese carácter, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto a su respecto mediante Resolución Nº 247/MJYSGC/13.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1. – Déjase sin efecto el otorgamiento de la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 y determinada por el Decreto Nº 989/09, actualizada por Resolución Nº 207/MJYSGC/13, otorgada mediante Resolución Nº 247/MJYSGC/13, respecto del Sr. Enrique Bonifacio Candia (DNI 30.893.827) a partir del 04 de octubre del 2013.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Cenzón p/p**

RESOLUCIÓN N.º 492/SSJUS/13

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 3717814/SSJUS/2013, el Decreto Nº 67-GCBA/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10, que lo reglamenta y la Disposición Nº 183-DGCG/13, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente de marras obra la Rendición de la Caja Chica Común Final del año 2013, de la Subsecretaría de Justicia;

Que, el mencionado Decreto aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en su Anexo I;

Que, dicho Anexo, en su Título III, Art. 16, establece que el titular de la Unidad receptora de los fondos aprobará los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que, esta Subsecretaría se encuentra en condiciones de rendir los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común Final, toda vez que se ha cumplido con lo establecido por la Resolución Nº 51-MHGC/10, Anexo I, Título III, Art. 13, que dispone que se podrán solicitar reposiciones cuando la inversión alcance como mínimo el 50% de la asignación;

Que, el comprobante número 8 "Librería Suarez S.R.L" correspondiente a un sello automático por un monto total de pesos noventa y cinco (\$95,00), es de uso exclusivo para aclarar la suscripción del Sr. Subsecretario de Justicia, debido a su inexistencia dentro del catálogo de Staples Argentina S.A.

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nº 9-DGCG/2010 ANEXO III, la repartición deberá presentar la cuenta rendida ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 67-GCBA/10,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébase el gasto de pesos OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 22/100 (\$8.322,22), correspondiente a la Rendición de Caja Chica Común Final del año 2013, perteneciente a la Subsecretaría de Justicia.

Artículo 2.- Apruébanse el IF- 7471567 -SSJUS-2013 (detalle de comprobantes); el IF7472268-SSJUS- 2013 (resumen de comprobantes por fecha) y IF 7472361-SSJUS-2013-(resumen de comprobantes por imputación) que se adjuntan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 3.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto en vigencia.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. **Buján**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 432/MDUGC/13

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2013

VISTO:

Ley N° 4013, Decreto N° 752/08, Decreto N° 660/11, Resolución N° 714/MDUGC/2010, Resolución N° 320/MDUGC/2011, Resolución N° 714/MDUGC/2011, Resolución N° 454/MDUGC/2012, Res. N° 171/MDUGC/2013, Res. N° 543/MDUGC/2013, Res. N° 713/MDUGC/2011, Res. N° 258/MDUGC/2012, Res. N° 260/MDUGC/2012, Res. N° 375/MDUGC/2012, los Expedientes N° 472.885/2010; y N° 1516.270/2013,

CONSIDERANDO:

Que la obra que se trata fue adjudicada a la Empresa EMACO S.A. por Resolución N°714/MDU/2010, de fecha 30 de Noviembre de 2010, y tramita por Expediente N° 472.885/2010;

Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el día 10 de Diciembre de 2010;

Que se procedió a dar Inicio de Obra el día 17 de Diciembre de 2010 mediante Acta de Inicio que se encuentra contenida en el Expediente Autorizante de la obra mencionada;

Que la presente obra tiene como objetivo iniciar el proceso de solución habitacional definitiva, y garantizar la estabilidad habitacional a las familias ocupantes de las viviendas de propiedad del Gobierno de la Ciudad ubicadas en la traza de la ex - AU3;

Que mediante Resolución N° 320/MDU/2011 de fecha 15 de Julio de 2011, fue aprobado el Balance de Economías y Demasías N° 1, originado por la necesidad de mejorar el nivel de los elementos informativos y comunicacionales, generando una Demasía de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$148.500,00);

Que mediante Resolución N° 714/MDU/2011 de fecha 27 de diciembre de 2011, fueron aprobados, el Balance de Economías y Demasías N° 2, motivado por la necesidad de adecuar las unidades funcionales a las familias beneficiarias, generando una Demasía de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$368,27) y el Adicional de Obra N° 3, en virtud de la ejecución de la Etapa 2 de la Obra Soluciones Habitacionales Barrio Parque Donado Holmberg I, generando una Demasía de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.207.213,59);

Que mediante Resolución N° 454/MDU/2012 de fecha 31 de agosto de 2012, fue aprobado el Adicional de Obra N° 4, generando una Demasía de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$733.322,94);

Que la empresa de suministro eléctrico EDENOR S.A. requirió la construcción de la obra civil para alojar una cámara transformadora para dotar al edificio del suministro eléctrico necesario;

Que la empresa de suministro de gas METROGAS S.A. requirió la construcción de una extensión de red desde las calles Donado y La Pampa para dotar al edificio del suministro de gas;

Que la Secretaría de Planeamiento requirió oportunamente a la contratista emplazar un servicio de vigilancia las 24 hs. del día, a cargo de una empresa del rubro para impedir la posible intrusión de las unidades ya terminadas:

Que la DGPUyA requirió modificaciones de la obra básica principalmente en los patios de planta baja que dan al espacio público y a los patios internos, como así también en el espacio público, se requirieron modificaciones en el Anexo referidas a los dúplex de 6 dormitorios, y planta baja y dúplex de 4 dormitorios del apéndice ubicado sobre la medianera del predio.

Que por Expediente Nº1516270/2013 la Empresa Contratista presentó el detalle de los costos de economías y demasías por modificaciones al proyecto original, adjuntando cómputo y presupuesto, y los análisis de precios correspondientes;

Que el área técnica de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura mediante IF- 2013 02853299-SSPUAI, manifiesta que ha verificado los ítems de precios nuevos presentados por la Contratista, no registrando observaciones y que los mismos responden a los valores normales de plaza;

Que en virtud de las cotizaciones presentadas por la Empresa Contratista surge como resultado el Balance de Economías y Demasías Nº 5, de acuerdo al siguiente resumen: demasías por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRIENTA Y OCHO CON 83/100 (\$1.374.138,83.-), que representan un 11,20% del importe total contratado; y economías por un monto de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 82/100 (\$9.495,82.-), que representan una disminución de 0,08% del monto contractual, de acuerdo a la descripción efectuada de ítems de contrato e ítems nuevos que constan en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución, lo cual se traduce en un Balance que da como resultado la Demasía Nº 5 por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SIESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 01/100 (\$1.364.643,01.-), que representa el 11,13% del importe total contratado;

Que sumados los Balances de Economías y Demasías Nº1, Nº2, Nº3, Nº4 y el presente Balance de Economías y Demasías Nº5 al contrato original se traducen en un nuevo valor de contrato de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 58 CENTAVOS (\$13.629.773,58);

Que el porcentaje del Balance de Economías y Demasías tramitado a la fecha representa una Demasía del 70,93%, y para el presente Balance, una demasía del 18,76%, representando una demasía total de 89,94 % respecto al presupuesto original;

Que mediante Resolución Nº 244-MDUGC-2012, se otorgó una prórroga del plazo de ejecución fundada en distintas modificaciones al proyecto que resultó necesario incorporar, que establecieron como fecha de finalización de la Obra Básica el día 31/08/2012 y como fecha de finalización del BED Nº 3 el 31/10/2012;

Que mediante Resolución Nº 454-MDUGC-2012, se otorgó una prórroga del plazo para la ejecución de las tareas afectadas a los balances anteriores que establecieron como fecha de finalización de la Obra Básica y los correspondientes adicionales el día 31/12/2012;

Que mediante Resolución Nº 171-MDUGC-2013 se otorgó una prórroga del plazo de ejecución fundada en las mismas razones citadas ut supra, que establecieron como fecha de finalización de la Obra el día 30 de junio de 2013

Que corresponde otorgar un plazo para ejecución de las tareas incluidas en el Balance de Economías y Demasías que aquí se trata por una cantidad de treinta y un (31) días corridos, trasladando la fecha de finalización al 31 de julio de 2013;

Que existiendo una ampliación de plazo de obra, la Empresa Contratista ha renunciado en forma expresa al eventual reclamo de cualquier gasto improductivo y/o daños y perjuicios, y/o cualquier otro reclamo que surja con motivo de la ampliación de plazo del contrato;

Que la aprobación del Balance de Economías y Demasías N° 5 y el nuevo Plan de Trabajo de la obra "Soluciones Habitacionales Barrio Parque Donado Holmberg I", debe contemplar lo establecido en el Art. 7° de la Resolución N° 543/MHGC/2013, estableciendo la aplicación directa y simultánea al BED de referencia de las Redeterminaciones Provisorias N°1 (Dic 10- 9,13% - Res. N° 449/MDUGC/2010), N° 2 (Mar 11- 7,57% - Res. N° 713/MDUGC/2011), N° 3 (Jul 11- 7,48% - Res. N° 258/MDUGC/2012), N° 4 (Nov 11- 7,17% - Res. N° 260/MDUGC/2012) y N° 5 (Jun 12- 16,52% - Res. N° 375/MDUGC/2012) aprobadas oportunamente para la Obra Básica, por una variación porcentual acumulada del 57,56% con respecto a los valores básicos, que representa un incremento de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 52/100 (\$ 785.488,52);

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura, en base a los Informes Técnicos de la Inspección de Obra designada, presta conformidad para su aprobación tanto a las tareas adicionales como a las ampliaciones de plazo propiciadas;

Que la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura coincide con los criterios desarrollados en los informes técnicos elaborados por la Dirección General de Obras de Arquitectura, y considera convenientes las modificaciones de obra mencionadas, prestado su expresa conformidad para su aprobación;

Que en virtud del porcentual de incremento que los presentes Balances representan respecto del monto contractual, que supera el 20%, se dio intervención a la Procuración General, conforme lo dispuesto en el el Art. 1° del Decreto N° 752/08 (BOCBA N° 2.961);

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 4013 y por Decreto N° 660/GCBA/11,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalidanse las Demasías del Balance de Economías y Demasías N° 5 correspondientes a la obra "Soluciones Habitacionales Barrio Parque Donado Holmberg I" adjudicada a la empresa EMACO S.A., que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRIENTA Y OCHO CON 83/100 (\$1.374.138,83.-) que representan un 11.20%, del importe total contratado, y se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Convalidanse las Economías del Balance de Economías y Demasías N° 5 correspondientes a la obra "Soluciones Habitacionales Barrio Parque Donado Holmberg I", que ascienden a la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 82/100 (\$9.495,82.-), que representan una disminución de 0.08% del monto contractual, y se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3°.- Convalidanse la Demasía resultante del Balance de Economías y Demasías N° 5 correspondiente a la obra "Soluciones Habitacionales Barrio Parque Donado Holmberg I", por un monto PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SIESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 01/100 (\$1.364.643,01.-), que representa el 11.13% del importe total contratado, y se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 4°.- Apruébese de conformidad a lo previsto en la Resolución N° 543/MHGC/2013 la aplicación directa y simultánea al presente BED de las Redeterminaciones Provisorias N°1 (Dic 10- 9,13%), N° 2 (Mar 11- 7,57%), N° 3 (Jul 11- 7,48%), N° 4 (Nov 11- 7,17%) y N° 5 (Jun 12- 16,52%) aprobadas oportunamente para la Obra Básica, por una variación porcentual acumulada del 57,56% con respecto a los valores básicos, que representa un incremento de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 52/100 (\$ 785.488,52).-

Artículo 5°.- Convalidanse una ampliación de plazo de treinta y un (31) días corridos para la Obra Básica estableciéndose como nueva fecha de finalización el día 31 de julio de 2013, la cual regirá tanto para la Obra Básica como para todos sus trabajos adicionales en los distintos Balances de Economías y Demasías aprobados.-

Artículo 6°.- Convalidanse el Plan de Trabajos y curva de inversión del Balance de Economías y Demasías N° 5, que se detalla en el Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente.-

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar), y para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Dirección General de Obras de Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, que deberá notificar a la Empresa EMACO S.A. Posteriormente y por cuerda separada notificar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 433/MDUGC/13

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley N° 4013/2011, el Decreto N° 660-GCABA-11, el Expediente N° 75.742/2004 y el Expediente N° 2.493.460/2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la obra que se trata fue adjudicada a la Empresa Caputo S.A.I.C.y F. por Decreto N° 666.-GCBA.-07, de fecha 10 de mayo de 2007, y tramitada por Expediente N° 75.742/04;

Que por Acta Acuerdo del 11/07/2011, en su Art. Décimo, quedó establecida la estructura de conceptos a utilizar como guía para definir los montos a reconocer por la mayor permanencia dada la extensión de plazo de obra;

Que por el mismo Acta Acuerdo se aprobaron los costos por mayor permanencia hasta febrero 2011 inclusive, los que fueron efectivamente cancelados en un todo de acuerdo con los conceptos y valores previstos;

Que por Resolución N° 240.-MDUGC.-2012, de fecha 04/07/2012, se reconocieron y aprobaron los costos por mayor permanencia en obra, desde Marzo de 2011 hasta Enero de 2012 inclusive, los que a la fecha ya fueron cancelados;

Que por Acta Acuerdo suscripto el 28/12/2012, en su Art. Cuarto se reconocieron y aprobaron los costos por mayor permanencia en obra para el período comprendido entre Febrero 2012 y Septiembre 2012, los que a la fecha ya fueron cancelados;

Que por el mismo Acta Acuerdo en su Art. Quinto, se estableció que los conceptos reconocidos en el precedentemente mencionado Art. Cuarto, servirían de base para definir los valores para cada uno de los períodos que correspondiere oportunamente reconocer;

Que el Art. Primero del mismo Acta Acuerdo aprobó una prórroga de plazo de ocho (8) meses, para el período 01/10/2012 hasta el 31/05/2013, trasladando la fecha de finalización de obra al día 31 de mayo de 2013;

Que a esta ampliación de plazo de ocho (8) meses, producto de la reprogramación de los trabajos, le corresponde el respectivo análisis y cuantificación de los gastos generados por la mayor permanencia en obra, los que fueron presentados por la empresa a través de Expediente N° 2.493.460/2013;

Que la Inspección de Obra ha evaluado el reclamo presentado por la empresa y ha conformado los conceptos y valores, por los rubros allí indicados, habiéndose arribado a la planilla de gastos a aprobar, a la cual se ha prestado conformidad;

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura y la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura han prestado la debida conformidad al presente documento propiciando su suscripción.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 4013-2011, el Decreto Nº 640-GCABA- 2011 (BOCBA Nº 3807 del 7/12/2011) y el Decreto Nº 660-GCABA-2011 (BOCBA Nº 3811 del 14/12/2011),

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébanse los valores que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, para el reconocimiento de los costos por mayor permanencia en obra, para el período comprendido entre el 01/10/2012 y el 31/05/2013, que ascienden a un total de \$ 5.326.843,20 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VENTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES con 20/100), siendo esta suma la que se reconoce al contratista por los conceptos indicados para la obra "Sede Definitiva Orquesta Filarmónica. Intervención: Ciudad de la Música, Edificio Principal", adjudicada a la empresa Caputo S.A.I.C.yF. cuya contratación fue autorizada por Expediente Nº 75.742/2004.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), y comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura para su notificación a la empresa Caputo S.A.I.C.yF., y por cuerda separada a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, incorpórese al Expediente Autorizante. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1/SSCYSG/14

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

VISTO:

el Expediente Nº 03526065/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha actuación esta Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión tramita la rendición de cuenta final 2013, correspondiente a los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común para el ejercicio 2013;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 del Decreto Nº 67/10, reglamentado por el punto I del Anexo III de la Disposición Nº 183-DGC-2013 corresponde a cada Unidad de Organización aprobar por oportunidad, mérito y conveniencia los gastos de cada rendición;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Art. 1º- Apruébense por oportunidad, mérito y conveniencia, los gastos

correspondientes a la rendición Final 2013 de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común según lo establecido por Decreto N° 67/10, por la suma de Pesos Ocho mil trescientos diecinueve con 85/00 (\$ 8.319,85), y las Planillas de Resumen de Comprobante por Fecha y el Resumen de Comprobante por Imputación, las cuales como Anexos I y II forman parte integrante de la presente norma.

Art. 2º - Regístrese y remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la continuidad de su trámite.

Jahn

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 5560/MCGC/13

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 6.074.712/13, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Línea de cajas", representado en este acto por la señora Paula Julia Baró, DNI N° 27.923.162, CUIT/CUIL N° 27-27923162- 2, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Línea de cajas";

Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Línea de cajas", en concepto de contribución la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$7.490.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Línea de cajas", representado en este acto por la señora Paula Julia Baró, DNI N° 27.923.162, CUIT/CUIL N° 27-27923162-2, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Línea de cajas", por una contribución de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$7.490.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Paula Julia Baró.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5578/MCGC/13

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 6.009.491/13, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con la señora Verónica Julieta Bustos, DNI Nº 24.155.591, CUIT/CUIL Nº 27-24155591-2, responsable del proyecto especial denominado "Pasaje a los Sueños Intervención Teatral";

Que PROTEATRO ha asignado al proyecto especial denominado "Pasaje a los Sueños Intervención Teatral", en concepto de contribución la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-)

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con la señora Verónica Julieta Bustos, DNI Nº 24.155.591, CUIT/CUIL Nº 27-24155591-2, responsable del proyecto especial denominado "Pasaje a los Sueños Intervención Teatral", con un plazo de vigencia de un (1) año, por una contribución de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Verónica Julieta Bustos.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5634/MCGC/13

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 5.924.404/13, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo “¿Quién Mato al Director?” representado en este acto por el señor Fernando Héctor Álvarez, DNI Nº 17.546.655, CUIT/CUIL Nº 20- 17546655-0, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada “¿Quién Mato al Director?”;

Que PROTEATRO ha asignado al grupo “¿Quién Mato al Director?”, en concepto de contribución la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$12.840.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo “¿Quién Mato al Director?” representado en este acto por el señor Fernando Héctor Álvarez, DNI Nº 17.546.655, CUIT/CUIL Nº 20-17546655-0, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada “¿Quién Mato al Director?”, por una contribución de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$12.840.-), y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Fernando Héctor Álvarez.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5636/MCGC/13

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 5.943.839/13, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Ladrones de Quinotos", representado en este acto por la señora Rocío Gómez Cantero, DNI N° 30.227.088, CUIT/CUIL N° 27-30227088-6, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "El Viaje de Hervé";

Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Ladrones de Quinotos", en concepto de contribución la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$18.720), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Ladrones de Quinotos", representado en este acto por la señora Rocío Gómez Cantero, DNI N° 30.227.088, CUIT/CUIL N° 27-30227088-6, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "El Viaje de Hervé", por una contribución de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$18.720.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Rocío Gómez Cantero.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5640/MCGC/13

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 6.121.290/13, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Palau", representado en este acto por la señora María Laura Mourenza, DNI N° 26.621.524, CUIT/CUIL N° 27-26621524-5, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "El Dramaturgo";

Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Palau", en concepto de contribución la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$7.400.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Palau", representado en este acto por la señora María Laura Mourenza, DNI N° 26.621.524, CUIT/CUIL N° 27-26621524-5, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "El Dramaturgo", por una contribución de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$7.400.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Laura Mourenza.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5641/MCGC/13

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 6.074.764/13, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "La Sala Roja", representado en este acto por la señora Cinthia Noemí Guerra, DNI N° 18.254.972, CUIT/CUIL N° 27-18254972-5, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "La Sala Roja";

Que PROTEATRO ha asignado al grupo "La Sala Roja", en concepto de contribución la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$14.980.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "La Sala Roja", representado en este acto por la señora Cinthia Noemí Guerra, DNI N° 18.254.972, CUIT/CUIL N° 27-18254972-5, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "La Sala Roja", por una contribución de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$14.980.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Cinthia Noemí Guerra.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5643/MCGC/13

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 6.121.488/13, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Cooperativa Derrotero", representado en este acto por la señora Verónica Mayorga, DNI N° 30.220.022, CUIT/CUIL N° 27-30220022-5, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Derrotero o Las Ausentes";

Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Cooperativa Derrotero", en concepto de contribución la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$12.840.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Cooperativa Derrotero", representado en este acto por la señora Verónica Mayorga, DNI N° 30.220.022, CUIT/CUIL N° 27-30220022-5, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Derrotero o Las Ausentes", por una contribución de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$12.840.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Verónica Mayorga.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5652/MCGC/13

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 6.145.722/13, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con la señora Érica Vainscheinker, DNI N° 25.598.701, CUIT/CUIL N° 27-25598701-7, responsable del proyecto especial denominado "La Propuesta del Teatro Oficial Vista desde El Teatro Independiente Durante la Dictadura .El Caso San Martín: una Investigación desde Las Fuentes";

Que PROTEATRO ha asignado al proyecto especial denominado "La Propuesta del Teatro Oficial Vista desde El Teatro Independiente Durante la Dictadura .El Caso San Martín: una Investigación desde Las Fuentes", en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con la señora Érica Vainscheinker, DNI N° 25.598.701, CUIT/CUIL N° 27-25598701-7, responsable del proyecto especial denominado "La Propuesta del Teatro Oficial Vista desde El Teatro Independiente Durante la Dictadura .El Caso San Martín: una Investigación desde Las Fuentes", con un plazo de vigencia de un (1) año, por una contribución de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Érica Vainscheinker.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5653/MCGC/13

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 6.146.290/13, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con la señora Carolina Erlich, DNI N° 22.426.953, CUIT/CUIL N° 27-22426953-1, responsable del proyecto especial denominado "Octavo Festival de Títeres para Adultos Buenos Aires 2013";

Que PROTEATRO ha asignado al proyecto especial denominado "Octavo Festival de Títeres para Adultos Buenos Aires 2013", en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000.-)

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con la señora Carolina Erlich, DNI N° 22.426.953, CUIT/CUIL N° 27-22426953-1, responsable del proyecto especial denominado "Octavo Festival de Títeres para Adultos Buenos Aires 2013", con un plazo de vigencia de un (1) año, por una contribución de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000.) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Carolina Erlich.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida

presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5658/MCGC/13

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 6.219.904/13, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "La Piñata", representado en este acto por la señora Sofía Isabel Mora, DNI N° 26.200.973, CUIT/CUIL N° 23-26200973-4, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Samy y La Piñata";

Que PROTEATRO ha asignado al grupo "La Piñata", en concepto de contribución la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$9.630.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "La Piñata", representado en este acto por la señora Sofía Isabel Mora, DNI N° 26.200.973, CUIT/CUIL N° 23-26200973-4, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Samy y La Piñata", por una contribución de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$9.630.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Sofía Isabel Mora.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6°.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7°.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 14/EATC/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 471 y N° 2.855, el Expediente Electrónico N° 19180/ MGEYA-DGRHEATC/14, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43°, que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y se reconocen y organizan las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona por concurso público abierto;

Que así también el artículo 32°, de la Constitución de la Ciudad, contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de políticas culturales;

Que por su parte, la Ley N°471 dispone en su artículo 2°, que las relaciones de empleo público comprendidas en dicha ley se desenvuelven con la sujeción al principio por el cual el ingreso al empleo es por concurso público y abierto (artículo 2°, inc. a y artículo 6°);

Que la citada ley dispone como principio de la carrera administrativa que el progreso en la misma se hará a través de mecanismos transparentes de selección y concursos (artículo 31°);

Que mediante la Ley N° 2.855, se crea el "Ente Autárquico Teatro Colón", en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley;

Que el artículo 26° de la mencionada Ley N° 2.855, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley N° 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;

Que dicha Ley establece entre las funciones que corresponde a la Dirección General y Artística establecer y administrar la dotación de personal (inc. i artículo 14°) y planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Teatro y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales (inc. l art. 14°);

Que rigen en la materia las disposiciones del Decreto N° 720/02, por el cual se aprobó el Reglamento de Trabajo para el personal del Teatro Colón, que se desempeña en los cuerpos escenotécnicos, de servicios auxiliares y los integrantes de los cuerpos artísticos;

Que el artículo 16° del citado decreto, prevé que se integrará una Comisión Laboral de Interpretación que estará integrada por dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) representantes por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires quienes deberán concurrir con poderes y representatividad suficiente como así también con la idoneidad requerida y estará llamada a intervenir para elaborar un reglamento en materia de ingresos, concursos, cobertura transitoria de vacantes, giras y cualquier

otra cuestión que de común acuerdo se decidiera reglamentar;
Que de tal manera, resulta conveniente la integración de dicha comisión, con el fin de elaborar el reglamento específico que regirá el concurso para cubrir los once (11) cargos vacantes en la categoría de Fila del Ballet Estable del Teatro;
Que el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) ha designado a dos (2) integrantes del Ballet Estable para integrar dicha comisión, que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 16° del Decreto 720/02;
Que así también, corresponde la designación de dos (2) funcionarios en representación de esta Administración;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado intervención en el marco de su competencia.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase como integrantes de la Comisión Laboral de Interpretación prevista en el artículo 16º del Decreto N° 720/02, a los agentes Federico Sergio Fernández DNI N° 32.439.689 y José María Varela DNI N° 18.449.875 en representación de los trabajadores y a la Srta. Evelyn Giordano DNI N° 30.279.673 y la Srta. Kathia Osorio Niño DNI N° 19.003.509 en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quienes elaborarán el Reglamento de concurso público y abierto para cubrir once (11) vacantes existentes en la categoría de Fila del Ballet Estable del Ente Autárquico Teatro Colón.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General, y a las Direcciones Generales de Producción Artística, Técnica Administrativa y legal y de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón, debiéndose notificar la presente de conformidad con los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **García Caffi**

RESOLUCIÓN N.º 15/EATC/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 471 y N° 2.855, las Resoluciones N° 02 y 14/EATC/2014, y el Expediente Electrónico N° 274360/MGEYA-DGRHEATC/14 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43° que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y reconoce y organiza las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona por concurso público abierto;

Que así también el artículo 32° de la Constitución de la Ciudad, contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de políticas culturales;

Que mediante la Ley 2.855, se crea el "Ente Autárquico Teatro Colón", en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley;

Que el artículo 26º de la mencionada ley, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley Nº 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;

Que la referida Ley 2.855 mediante su artículo 14º enumera las funciones de la Dirección General y Artística, dentro de las que dispone las de establecer y administrar la dotación de personal y planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Teatro y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales;

Que por su parte, la Ley 471, en su artículo 2º establece que las relaciones de empleo público comprendidas en dicha ley se desenvuelven con la sujeción al principio de ingreso al empleo por concurso público y abierto;

Que la citada el artículo 31º de la citada Ley 471 dispone como principio de la carrera administrativa que el progreso en la misma se hará a través de mecanismos transparentes de selección y concursos;

Que por Resolución Nº 02/EATC/2014 se reasignaron, a partir del 01 de enero de 2014, once (11) cargos en la categoría de Bailarín de Fila (H01 803), con el fin de permitir el desarrollo de los procesos concursales;

Que resulta necesario cubrir dichos cargos en el Ballet Estable, estimándose conveniente el llamado a concurso público y abierto con el fin de seleccionar aquel personal que esté debidamente calificado para integrarlo y así mantener y superar el grado de excelencia artístico alcanzado por el Ballet Estable de este Coliseo;

Que por otra parte, rigen en la materia las disposiciones del Decreto Nº720/02, por el cual se aprobó el Reglamento de Trabajo para el personal del Teatro Colón, que se desempeña en los cuerpos escenotécnicos, de servicios auxiliares y los integrantes de los cuerpos artísticos;

Que en función de lo previsto por artículo 16º del citado Decreto, se procedió a la designación de los miembros de la Comisión Laboral de Interpretación, mediante el dictado de la Resolución Nº 14/EATC/14, la que elaboró el proyecto de reglamento para el concurso público y abierto para cubrir cargos vacantes en la categoría Bailarín de Fila del Ballet Estable del Teatro;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTISTICO
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el reglamento del concurso y modelo de solicitud de inscripción para cubrir cargos vacantes en la categoría de Fila (H01 803), del Ballet Estable del Ente Autárquico Teatro Colón, elaborado por la Comisión Laboral de Interpretación prevista en el artículo 16º del Decreto Nº 720/02, los cuales forman parte integrante de la presente resolución como Anexo I.

Artículo 2º.- Llámese a Concurso Público y Abierto para la cobertura de los cargos vacantes detallados en el Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Apruébese la designación propuesta por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16º del Decreto Nº 720/02, de los miembros titulares y suplentes de los Jurados, cuya nómina forma parte de la presente como Anexo III.

Artículo 4º.- Apruébese las bases y etapas para la evaluación técnica de especialidad artística elaboradas por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16º del Decreto Nº 720/02, que obra como Anexo IV, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General, las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal, de Producción Artística y de Recursos Humanos de este Coliseo. **García Caffi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 184/SSDE/13

Buenos Aires, 25 de octubre de 2013

VISTO:

Resolución Nros. 40/SSDE/10, 66/SSDE/10, 67/SSDE/10 y 183/SSDE/10, y el Expediente N° 1.086.360/10 y 539.870/10; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 40/SSDE/10 se convocó al concurso "Buenos Aires Emprende 2010", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que en el Anexo I de la Resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;

Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución N° 66/SSDE/10 se establecieron las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución N° 67/SSDE/10, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la entidad Instituto de Emprendimientos Científico y tecnológico Asociación Civil, IECYT, Expte. 539.870/10;

Que la Resolución N° 183/SSDE/10 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el presentado por los emprendedores: ALEJANDRO LOZICKI DNI 25.478.230 Y JORGE GABRIEL COLLAZO DNI 25.495.058 denominado "Captura de Movimientos en Tiempo Real", a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$50.000.-), bajo el patrocinio de la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y tecnológicos Asociación Civil, IECYT, Expte. 539.870/10;

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de DOCE (12) meses, conforme a la Resolución N° 183/SSDE/10;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y tecnológicos Asociación Civil, IECYT, Expte. 539.870/10, constituyó el respectivo seguro de caución con la aseguradora "Liberty Seguros", Póliza N° 000000016274 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$332.875.-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance, Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de todos estos un satisfactorio progreso del emprendimiento;

Que, encontrándose en plena ejecución el proyecto, en fecha 12 de Enero de 2012, los titulares del proyecto denominado "Captura de Movimientos en Tiempo Real", presentaron una solicitud de modificación de los rubros: "Plazo de Duración", "Bienes de Capital", "Instalaciones" y "Otros";

Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de ésta Subsecretaría, sosteniendo la viabilidad parcial de los cambios solicitados, aprobando la reasignación de la inversión planificada para eventos al acondicionamiento de la nueva oficina comercial con showroom así como la compra de equipamiento informático necesario para montar la nueva oficina;

Que con fecha 6 de Diciembre de 2012, la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y tecnológicos Asociación Civil, IECYT, Expte. 539.870/10 y los emprendedores ALEJANDRO LOZICKI DNI 25.478.230 Y JORGE GABRIEL COLLAZODNI DNI 25.495.058, titulares del proyecto de marras, presentaron una nota en la cual comunican a ésta Subsecretaría de Desarrollo Económico su renuncia toda vez que problemas de índole personal de los socios fundadores hacen imposible la continuidad del proyecto de referencia;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Programas a través de su informe de fecha 2 de Julio de 2013, en el que se recomendó dar de baja el proyecto "Captura de Movimientos en Tiempo Real", toda vez que sus objetivos se han cumplido de forma parcial y, en consecuencia, se determinó la devolución de la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$34.300), integrado por PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$28.200), correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado y, Conforme lo establecido en el Anexo III, cláusula 9º y Anexo I, punto 1), de la Resolución 40/SSDE/2010, toda vez que los emprendedores han renunciado antes de haberse ejecutado el 50% del monto del proyecto, corresponde la devolución de PESOS DOS MILQUINIENTOS (\$2500), correspondientes al Aporte por proyecto seleccionado y PESOS TRES MIL SEISCIENTOS \$(3600) por dos meses de tutoría no cumplidos;

Que en atención a lo recomendado por el Coordinador del Área De Programas, resulta procedente el dictado del acto administrativo que aprueba las modificaciones solicitadas, propicia la devolución del monto no ejecutado del Aporte No Reembolsable (ANR), del monto correspondiente al premio por proyecto seleccionado y del correspondiente a la tutoría no brindada, el cual asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$34.300) y cumplido esto, resulta procedente aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y tecnológicos Asociación Civil, IECYT, Expte. 539.870/10 y consecuentemente, dar por aprobado parcialmente el proyecto denominado "Captura de Movimientos en Tiempo Real"; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto "Captura de Movimientos en Tiempo Real", de titularidad de ALEJANDRO LOZICKI DNI 25.478.230 Y JORGE GABRIEL COLLAZODNI DNI 25.495.058, consistente en "Plazo de Duración", "Bienes de Capital", "Instalaciones" y "Otros".

Artículo 2º.- Resuélvese que entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y tecnológicos Asociación Civil, IECYT, Expte. 539.870/10, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto "Captura de Movimientos en Tiempo Real, deberá reintegrar la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$34.300), correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido, a la devolución del monto correspondiente al premio por proyecto seleccionado y, el correspondiente a la tutoría no brindada, atento a la renuncia de los titulares con antelación a la ejecución del 50% del monto del proyecto.

Artículo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 11 hs. a 15 hs.

Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos Nº 2º, 3º y 4º dése por finalizado los objetivos del proyecto denominado "Captura de Movimientos en Tiempo Real", Expte. 1.086.360; seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2011" y apruébese las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y tecnológicos Asociación Civil, IECYT, Expte. 539.870/10, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto.

Artículo 6º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 185/SSDE/13

Buenos Aires, 25 de octubre de 2013

VISTO:

el Decreto Nº 923/GCABA/2005, las Resoluciones Nº 53/SSDE/2011, 80/SSDE/2011; 81/SSDE/2011; 159/SSDE/2011; 163/SSDE/2011 y los Expedientes Nros. 1.368.469, 599.976, ambos del año 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución Nº 53/SSDE/2011 fue convocado el concurso "Buenos Aires Emprende 2011", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que en este marco jurídico, la Resolución Nº 80/SSDE/2011 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2011";

Que la Resolución Nº 81/SSDE/2011 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2011", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendiendoos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Polo de Tecnología Informática de la Ciudad de Buenos Aires Asociación Civil (POLO IT), Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires;

Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento doce (112) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico, habiéndose aprobado su orden de mérito mediante la Resolución Nº 163/SSDE/11, la que también ordenó los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que entre los proyectos aprobados se encontró el denominado "MOLE DESING-DESMEDIDA", de titularidad de Grynblat Pipman, Luciana DNI 28.324.124, Expediente Nº 1.368.469/2011, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 0/100 CENTAVOS (\$35.278,00.-), el cual fuera presentado bajo el patrocinio de la entidad Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Expediente Nº 599.976/2011;

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de doce (12) meses, conforme a la Resolución Nº 163/SSDE/11;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Expediente Nº 599.976/2011, constituyó el respectivo seguro de caución con "PARANÁ SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, Póliza Nº 38.476, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 30/100 CENTAVOS (\$44.625,30.-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance, Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas, surgiendo de todos estos un desarrollo del proyecto en tiempo y forma;

Que, encontrándose en plena ejecución el proyecto, con fecha 10 de Octubre de 2012, la titular presentó una solicitud de modificación vinculada al rubro "Bienes de Capital", consistente específicamente en la migración del ANR destinado a la compra del plotter de corte de vinilo y estampadora a la compra de una sola estampadora neumática. Sugieren que dicho cambio en el sistema de impresión gráfica repercute favorablemente en los costos y posibilidades de producción sin alterar el espíritu del proyecto;

Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría, en su informe de fecha 17 de Octubre de 2012, sosteniendo la viabilidad del cambio solicitado, en virtud de lo cual estimó procedente la aprobación de dicha modificación;

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución 53/SSDE/2011, Anexo I punto 3. TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Expediente Nº 599.976/2011, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de la totalidad de las actividades previstas en el plan de inversión, en tiempo y forma, no obstante lo cual hubo un gasto que no se ha realizado, la compra de la estampadora neumática;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Programas a través de su informe de fecha 17 de Mayo de 2013, en el que se señaló el cumplimiento de las actividades del proyecto, en tiempo y forma, quedando pendiente de cumplimiento un único objetivo, el armado del taller propio, debido a la innovación en la confección de muebles desarmables, por lo cual la Entidad de marras deberá reintegrar la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 39/100 CENTAVOS (\$ 3823,39) correspondientes a Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado;

Que, en el Informe de fecha 5 de Junio de 2013, elaborado por el Coordinador del área

de seguimiento de programas, compartido en todos sus términos por el Jefe de Asesores, manifestaron corroborar la suma del monto no ejecutado por el proyecto de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendieron que devuelto el monto mencionado se encontrarían dadas las condiciones para que se dé por finalizado el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad, procediéndose a la devolución de los seguros;

Que, así resulta consecuente el dictado del acto administrativo que propicia la devolución del monto de Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto "MOLE DESINGDESMEDIDA" no ejecutado, y en virtud de lo expuesto, una vez cumplido ello, dar por cumplida su ejecución, aprobando las acciones de tutoría desarrolladas por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires en relación al mismo y en virtud de ello, proceder a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N° 38.476 por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 30/100 CENTAVOS (\$44.625,30.-) con "PARANÁ SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA";

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto "MOLE DESING-DESMEDIDA", de titularidad de Grynblat Pipman, Luciana DNI 28.324.124, Expediente N° 1.368.469/2011, consistente en la modificación del rubro "Bienes de Capital";

Artículo 2º.- Resuélvese que la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Expediente N° 599.976/2011, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto de marras deberá reintegrar la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 39/100 CENTAVOS (\$ 3823,39), correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.

Artículo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 832 Piso 4º, en el horario de 10 hs. a 17 hs.

Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2º; 3º; y 4º; dése por cumplidos los objetivos del proyecto denominado denominado "MOLE DESING-DESMEDIDA"; seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2011 de acuerdo a las modificaciones aprobadas en el artículo 1º.

Artículo 6º.- Cumplido con lo establecido en los Art. N° 2º, 3º, 4º Y 5º apruébese las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad patrocinante Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Expediente N° 599.976/2011 y procédase a la devolución de la póliza de seguro caución N° 38.476, otorgada por "PARANÁ SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 30/100 CENTAVOS (\$44.625,30.-); constituida a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2011" en relación al proyecto de negocios de marras.

Artículo 7º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 186/SSDE/13

Buenos Aires, 25 de octubre de 2013

VISTO:

Resolución Nros. 25/SSDE/09, 68/SSDE/09, 70/SSDE/09 y 137/SSDE/09, y el Expediente N° 1.1255044/09 y 39.801/09; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 25/SSDE/09 se convocó al concurso "Buenos Aires Emprende 2009", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que en el Anexo I de la resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;

Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución N° 68/SSDE/09 establecieron las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución N° 70/SSDE/09, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la FUNDES ARGENTINA - Expediente N° 39.801/09- ;

Que la Resolución N° 137/SSDE/09 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el presentado por Gabriela Verónica Matysiak, Fernando Daniel Sanabria y Martin Claro", denominado "Probuy", a quien se le otorgo un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$13.138-), con el patrocinio de la entidad FUNDES ARGENTINA;

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de DOCE (12) meses, conforme se estableció en la Resolución N° 137/SSDE/09;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras constituyeron un seguro de caución por un monto igual a la suma de aportes a recibidos de acuerdo a los establecido en el punto (ii) de la Clausula Primera y Clausula Segunda del Acta acuerdo, en particular en el Expediente N° 39801/2009, FUNDES ARGENTINA constituyó el respectivo seguro de caución con la aseguradora "EL SURCO" compañía de seguros, S.A, Póliza N°25041 por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 0/100 CENTAVOS (\$381.186,00.-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendiente a apoyar la ejecución del proyecto;

Que, en éste sentido, la entidad patrocinadora presentó los respectivos Informes de Avance Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; motivando las auditorias correspondientes; a través de las cuales se verificó que el proyecto se encontraba en pleno funcionamiento;

Que, encontrándose en plena ejecución el proyecto, el titular presentó una solicitud consistente en la modificación y la supresión de algunas actividades;

Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría, en su informe, sosteniendo la viabilidad de los cambios solicitados en virtud de lo cual estimó procedente la aprobación del re direccionamiento de fondos;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS de la Resolución N°25/SSDE/2009, la entidad FUNDES ARGENTINA, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento integro de las etapas y actividades previstas para el proyecto de marras;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Programas a través de su informe, en el que se señaló el cumplimiento de la totalidad de las actividades del proyecto, en tiempo y forma de acuerdo a las modificaciones mencionadas, y por debidamente acreditada la rendición de cuentas realizada, correspondiendo la devolución por parte de la Entidad Patrocinante FUNDES ARGENTINA de la suma de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA CON 31/100 (\$1130,31/100.-) correspondientes a Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado; Que por ello, el Área citada recomendó se dé por finalizado el presente proyecto, sugiriendo que una vez concretada la devolución del importe indicado en el párrafo anterior, se proceda de corresponder a la devolución de las pólizas involucradas, de conformidad con lo establecido por la normativa del concurso "Buenos Aires Emprende 2009";

Que, toda vez que los proyectos patrocinados por la entidad FUNDES ARGENTINA -, denominados "KINETICA SOLUTIONS S.R.L", Expte. 1.257.134/2009; "CAPICUA S.H" Expte.1.255.396/2009; María de los Angeles Cortesi, Expte.1.255.110/2009; LIVE CONNECT Expte.1.255.337/2009; "609 agency" Expte.1.286.218/2009, "Guía que difunde y comercializa objetos de diseño de autores latinoamericanos en internet" Expte.1.280.951/2009, "Mappyfriends" Expte.1.257.387/2009, han sido finalizados mediante Resoluciones 12/SSDE/2013, 108/SSDE/2012, 142/SSDE/2009, 229/SSDE/2012 y 106/2011/SSDE/2012; 14/SSDE/2012; 226/SSDE/ respectivamente y la entidad ha dado cumplimiento a lo estipulado en ellas;

Que, en éste orden de ideas, cumplido y acreditada la mencionada devolución, en observancia de lo establecido en las Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2009, apartado IV. Punto 1, párrafo 4º, corresponderá efectuar la devolución de la Póliza de Seguro de Caución Nº 25041 constituida con Aseguradora "EL SURCO" compañía de seguros, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 0/100 CENTAVOS (\$381.186,00.-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora, toda vez que con ello la entidad en cuestión habría dado cumplimiento con las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora, desarrollando las correspondientes acciones de tutoría y administración de fondos;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie la devolución del monto no ejecutado del Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de negocios del emprendedor; y consecuentemente, dar por finalizado el mismo, aprobando las acciones de tutoría, ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto denominado ProBuy de titularidad de Gabriela Verónica Matysiak, Fernando Daniel Sanabria y Martin Claro, consistente en la modificación y la supresión de algunas actividades con el correspondiente redireccionamiento de fondos;

Artículo 2º.- Resuélvase que la entidad FUNDES ARGENTINA en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto denominado "ProBuy" de titularidad de Gabriela Verónica Matysiak, Fernando Daniel Sanabria y Martin Claro, deberá reintegrar la suma de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA CON 31/100 (\$1130,31/100.-) correspondientes a Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.

Artículo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad FUNDES ARGENTINA de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en horario de 11 hs. a 15 hs.

Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2º; 3º; y 4º; dése por cumplidos los objetivos del proyecto denominado "ProBuy" de titularidad de Gabriela Verónica Matysiak, Fernando Daniel Sanabria y Martín Claro, en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2009".

Artículo 6º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2º; 3º; y 4º; dése por aprobadas las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad "FUNDES ARGENTINA", correspondiente a los proyectos seleccionados por la Resolución 137/SSDE/09, en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2009" de acuerdo a lo establecido en la Resolución 25/SSDE/09 y consecuentemente restitúyase la Póliza de Seguro de Caucción N° 25041 constituido con la aseguradora "EL SURCO" compañía de seguros, S.A, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 0/100 CENTAVOS (\$381.186,00.-) otorgada por la entidad mencionada, efectos de garantizar fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 7º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 192/SSDE/13

Buenos Aires, 31 de octubre de 2013

VISTO:

Resolución Nros. 40/SSDE/10, 66/SSDE/10, 67/SSDE/10 y 183/SSDE/10, y el Expediente N° 1.064.294/10 y 539.7520/10; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 40/SSDE/10 se convocó al concurso "Buenos Aires Emprende 2010", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que en el Anexo I de la Resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;

Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución N° 66/SSDE/10 se establecieron las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución N° 67/SSDE/10, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la entidad POLO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ASOCIACIÓN CIVIL (POLO IT), Expte. 539.752/10;

Que la Resolución N° 183/SSDE/10 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el presentado por la emprendedora: María Julia López Ballent DNI 28.669.886 denominado "Escala Digital-Servicio de Relevamiento", a quien se les otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS ONCE MIL VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$11.025.-), bajo el patrocinio de la entidad POLO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ASOCIACIÓN CIVIL (POLO IT), Expte. 539.752 /10;

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de DOCE (12) meses, conforme a la Resolución Nº 183/SSDE/10;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad POLO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ASOCIACIÓN CIVIL (POLO IT), Expte. 539.752/10, constituyó el respectivo seguro de caución con la aseguradora "Nación Seguros S.A.", Póliza Nº 14-2955/0 por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 18.743.-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance, Etapas y Actividades, surgiendo de todos estos como asimismo del informe final el retraso en el cierre del emprendimiento;

Que, en tal sentido la titular del proyecto presento una nota desistiendo la ejecución del proyecto;

Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de ésta Subsecretaría, a través de los informes elaborados y corroborados por sus auditores, por los cuales sostuvieron y recomendaron el cierre del proyecto, correspondiendo la devolución total del ANR otorgado, mientras que la Entidad deberá devolver además, el premio correspondiente al proyecto seleccionado, atento a que no fuera implementada ninguna de sus etapas y sugiriendo no solicitar la devolución de honorarios por tutorías, por haberse cumplido con la presentación de los informes;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Programas a través de su informe de Cierre de auditoría, en el que se recomendó dar de baja el proyecto "Escala digital – Servicio de Relevamiento", y en consecuencia, se determinó la devolución de la suma de PESOS ONCE MIL CON VEINTICINCO (\$11.025) correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado y, Conforme lo establecido en el Anexo III, cláusula 9º y Anexo I, punto 1), de la Resolución 40/SSDE/2010, toda vez que los emprendedores han renunciado antes de haberse ejecutado el 50% del monto del proyecto, corresponde la devolución de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2500), ascendiendo a la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO \$(13.525);

Que en atención a lo recomendado por el Coordinador del Área De Programas, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie la devolución íntegra del Aporte No Reembolsable (ANR), como asimismo, el monto correspondiente al premio por proyecto seleccionado, el cual asciende a la suma total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO \$(13.525), cumplido con ello y de acuerdo a los informes elaborados por el área de programas, resulta procedente aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad POLO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ASOCIACIÓN CIVIL (POLO IT), Expte. 539.752/10 y consecuentemente dar por finalizado el proyecto denominado "Escala Digital-Servicio de Relevamiento"; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptese el desistimiento a continuar con la ejecución del proyecto "Escala Digital-Servicio de Relevamiento", presentado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2010" bajo la titularidad de las emprendedora María Julia López Ballent DNI 28.669.886.

Artículo 2º.- Resuélvase que entidad, POLO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ASOCIACIÓN CIVIL (POLO IT), Expte. 539.752/10, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto "Escala Digital-Servicio de Relevamiento"; "deberá reintegrar la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO \$(13.525); integrado por la suma de PESOS ONCE MIL VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$11.025.-) correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) otorgado al proyecto referido y PESOS DOS MILQUINIENTOS (\$2500) a la devolución del monto correspondiente al premio por proyecto seleccionado, atento al desistimiento presentado por la titular con antelación a la ejecución del 50% del monto del proyecto.

Artículo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad POLO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ASOCIACIÓN CIVIL (POLO IT), de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 11 hs. a 15 hs.

Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2º, 3º y 4º dése por finalizado el proyecto denominado proyecto "Escala Digital-Servicio de Relevamiento" seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2010" y apruébese las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad, POLO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ASOCIACIÓN CIVIL (POLO IT), Expte. 539.752 /10, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto y consecuentemente restitúyase el seguro de caución con la aseguradora "Nación Seguros S.A.", Póliza N° 14-2955/0 por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 18.743) otorgada por la aseguradora constituida por dicha entidad, a efectos de garantizar fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en relación al mismo.

Artículo 6º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 213/SSDE/13

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2013

VISTO:

Resolución Nros. 40/SSDE/10, 66/SSDE/10, 67/SSDE/10 y 183/SSDE/10, y el Expediente N° 1086917/10 y 539.744/10; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 40/SSDE/10 se convocó al concurso "Buenos Aires Emprende 2010", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que en el Anexo I de la Resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;

Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución N° 66/SSDE/10 se establecieron las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución Nº 67/SSDE/10, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés Nº 539.744/10-;

Que la Resolución Nº 183/SSDE/10 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el presentado por la empresa: REGALO SIMPLE S.A. CUIT: 30-71129547-6 denominado "Fiesta Simple";

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de DOCE (12) meses, conforme a la Resolución Nº 183/SSDE/10;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés, constituyó el respectivo seguro de caución con ZURICH ARGENTINA CIA DE SEGUROS S.A., Póliza Nº 97.530 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$274.659,00-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora

Que, en virtud de ello, la entidad inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendiente a apoyar la ejecución del proyecto;

Que, en éste sentido, la entidad patrocinadora presentó los respectivos Informes de Avance Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; motivando las auditorias correspondientes; a través de las cuales se verificó que el proyecto se encontraba en pleno funcionamiento;

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución 40/SSDE/2010 en el Anexo I punto 3. TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés Nº 539.744/10-, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento de las etapas y actividades previstas para el proyecto de marras;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Programas a través del informe de su Coordinador, en el que se señaló que si bien el proyecto tuvo un importante impulso inicial, los problemas societarios conllevaron a que se finalice el proyecto de negocios, y teniéndose debidamente acreditada la rendición de cuentas realizada, corresponde la devolución por parte de la Entidad Patrocinante Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés Nº 539.744/10- de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 20/100 CENTAVOS (\$18817,20-) correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado;

Que por ello, el Área citada recomendó se declare finalizado el proyecto de negocios de la entidad, de conformidad con lo establecido por la normativa del concurso "Buenos Aires Emprende 2010";

Que, el Informe final del Área de Programas elaborado por su Coordinador corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendió que devuelto el monto se encontrarían dadas las condiciones para que se tenga por finalizado el proyecto;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie la devolución del monto no ejecutado del Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de negocios de REGALO SIMPLE S.A. CUIT: 30-71129547-6; y consecuentemente, dar por finalizado el mismo; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Resuélvese que la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés Nº 539.744/10- en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto

denominado "Fiesta Simple" de titularidad de la empresa REGALO SIMPLE S.A. CUIT: 30-71129547-6, deberá reintegrar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 20/100 CENTAVOS (\$18817,20.-) correspondiente al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.

Artículo 2º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés Expediente N° 539.744/10- de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 11 hs. a 17 hs.

Artículo 3º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 1º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Cumplido con lo establecido en los artículos Nros. 1º, 2º y 3º; dése por finalizado el proyecto "Fiesta Simple" de titularidad de la empresa REGALO SIMPLE S.A. CUIT: 30-71129547-6; en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2010".

Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos precedentes, apruébese las acciones de tutoría efectuadas por la entidad patrocinante Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10- en relación con el proyecto de negocios de titularidad de la empresa REGALO SIMPLE S.A. CUIT: 30- 71129547-6, en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2010".

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 214/SSDE/13

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2013

VISTO:

Resolución Nros. 40/SSDE/10, 66/SSDE/10, 67/SSDE/10 y 183/SSDE/10, y el Expediente N° 1086927/10 y 539.744/10; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 40/SSDE/10 se convocó al concurso "Buenos Aires Emprende 2010", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que en el Anexo I de la Resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;

Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución N° 66/SSDE/10 se establecieron las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución N° 67/SSDE/10, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10-;

Que la Resolución N° 183/SSDE/10 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el presentado por el emprendedor: LUCAS MOSSE DNI 30.833.758 CUIT: 20- 30833758-9 denominado "Estampame";

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de OCHO (8) meses, conforme a la Resolución Nº 183/SSDE/10;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés, constituyó el respectivo seguro de caución con ZURICH ARGENTINA CIA DE SEGUROS S.A., Póliza Nº 97.530 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$274.659,00-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora

Que, en virtud de ello, la entidad inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendiente a apoyar la ejecución del proyecto;

Que, en éste sentido, la entidad patrocinadora presentó los respectivos Informes de Avance Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; motivando las auditorias correspondientes; a través de las cuales se verificó que el proyecto se encontraba en pleno funcionamiento;

Que, encontrándose en plena ejecución el proyecto, el titular presentó una solicitud de modificación del mismo consistente en los rubros "Bienes de Capital", "Recursos Humanos", "Consultorios y Servicios", "Capital de Trabajo", "Capacitación", "Otros" y en la extensión del plazo de ejecución del mismo en SEIS(6) meses;

Que, al respecto, el artículo 9º de la Resolución Nº 66/SSDE/10, establece que: "El Período de Inversión tendrá una duración máxima de doce (12) meses.";

Que, en concordancia en ello, el artículo 10º de la Resolución Nº 66/SSDE/10, fija que: "En el caso de que la ejecución del proyecto lo justifique, la entidad patrocinadora y los equipos emprendedores podrán solicitar conjuntamente y de manera formal a la Autoridad de Aplicación la extensión del período de inversión que podrá ser de hasta seis (6) meses adicionales al período otorgado originariamente. Durante el período de extensión, la Entidad Patrocinadora no tendrá derecho a percibir ANR alguno por parte de la Subsecretaría.";

Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría, en su informe, sosteniendo la viabilidad de los cambios solicitados, en virtud de lo cual estimó procedente su aprobación;

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución 40/SSDE/2010 en el Anexo I punto 3. TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés Nº 539.744/10-, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento de las etapas y actividades previstas para el proyecto de marras;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Programas a través del informe de su Coordinador, en el que se recomendó aprobar los objetivos del proyecto mencionado, y teniéndose debidamente acreditada la rendición de cuentas realizada, corresponde la devolución por parte de la Entidad Patrocinante Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés Nº 539.744/10- de la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 99/100 CENTAVOS (9.400,99/100-) correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado;

Que por ello, el Área citada recomendó se declare finalizado el proyecto de negocios de la entidad, de conformidad con lo establecido por la normativa del concurso "Buenos Aires Emprende 2010";

Que, el Informe final del Área de Programas elaborado por su Coordinador corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendió que devuelto el monto se encontrarían dadas las condiciones para que se tenga por finalizado el proyecto;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie la devolución del monto no ejecutado del Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de negocios de LUCAS MOSSE DNI 30.833.758 CUIT: 20- 30833758-9; y consecuentemente, dar por finalizado el mismo; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la solicitud de modificación del proyecto denominado "Estampame" de titularidad del LUCAS MOSSE DNI 30.833.758 CUIT: 20- 30833758-9 consistente en los rubros "Bienes de Capital", "Recursos Humanos", "Consultorios y Servicios", "Capital de Trabajo", "Capacitación", "Otros" y en la extensión del plazo de ejecución del mismo en SEIS (6) meses;

Artículo 2º.- Resuélvase que la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10- en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto denominado "Estampame" de titularidad del emprendedor LUCAS MOSSE DNI 30.833.758 CUIT: 20- 30833758-9, deberá reintegrar la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 99/100 CENTAVOS (9.400,99/100-) correspondiente al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.

Artículo 3º.- Establézcase el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés Expediente N° 539.744/10- de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 10 hs. a 17 hs.

Artículo 4º.- Establézcase que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 1º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos Nros. 1º, 2º y 3º; dése por finalizado el proyecto "Estampame" de titularidad del LUCAS MOSSE DNI 30.833.758 CUIT: 20- 30833758-9; en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2010".

Artículo 6º.- Cumplido con lo establecido en los artículos precedentes, apruébese las acciones de tutoría efectuadas por la entidad patrocinante Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés N° 539.744/10- en relación con el proyecto de negocios de titularidad del emprendedor LUCAS MOSSE DNI 30.833.758 CUIT: 20- 30833758-9, en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2010".

Artículo 7º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 215/SSDE/13

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2013

VISTO:

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 53/SSDE/2011, 80/SSDE/2011; 81/SSDE/2011; 159/SSDE/2011; 163/SSDE/2011 y los Expedientes Nros. 600.445/11, 1.363.141/11; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 53/SSDE/2011 fue convocado el concurso "Buenos Aires Emprende 2011", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que en este marco jurídico, la Resolución N° 80/SSDE/2011 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2011";

Que la Resolución N° 81/SSDE/2011 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2011", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPPEAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendiéndose Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Polo de Tecnología Informática de la Ciudad de Buenos Aires Asociación Civil (POLO IT), Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires;

Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento doce (112) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico, habiéndose aprobado su orden de mérito mediante la Resolución N° 163/SSDE/11, la que también ordenó los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que entre los proyectos aprobados se encontró el proyecto "CHEE ARGENTINA S.A.", de titularidad de la sociedad SURTANGO S.A., CUIT 33-71160956-9, Expt. N° 1.362.141/2011, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 CENTAVOS (\$ 53.100.-), el cual fuera presentado bajo el patrocinio de la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Expediente N° 600.445/2011;

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de doce (12) meses, conforme a la Resolución N° 163/SSDE/11;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Expediente N° 600.445/2011, constituyó el respectivo seguro de caución con Fianzas y Créditos S.A., Compañía de Seguros, Póliza N° 335.217 por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$68.685.-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en este contexto, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance, Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de todos estos un satisfactorio progreso del emprendimiento;

Que, con fecha 8 de Mayo de 2012, la titular del emprendimiento solicitó la modificación del cronograma de inversión oportunamente aprobado, ello a fin de modificar la distribución de fondos entre las actividades previstas, específicamente en los rubros "Actividades", "Bienes de Capital", "Instalaciones", "Recursos Humanos", "Consultarías y Servicios", "Capacitación", "Capital de Trabajo" y "Otros";

Que el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría, en su informe de fecha 6 de Junio de 2012, recomendó la aprobación de las modificaciones solicitadas por el emprendedor, ello en virtud de considerar que las mismas favorecerían a lograr un óptimo desarrollo del proyecto de marras;

Que posteriormente, con fecha 6 de Noviembre de 2013, fue presentada una nueva solicitud de modificación, cuyo objeto consistió en la ampliación del plazo de ejecución de proyecto oportunamente otorgado, respecto de la cual se expidió el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría en su informe de fecha 8 de Noviembre de 2012, recomendando aprobar seis meses de prórroga, plazo que se consideró pertinente a fin de finalizar con el desarrollo de las actividades previstas en el plan de inversión;

Que, a lo largo del desarrollo del proyecto, la entidad patrocinante presentó los respectivos Informes de Avance, Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 53/SSDE/2011 TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Expediente Nº 600.445/2011, al finalizar el proceso de tutoría, en fecha 26 de Abril de 2013, presentó el respectivo Informe Final del cual surge que el proyecto "CHEE ARGENTINA S.A." no ha podido completar el 100% del plan de inversiones debido a la baja actividad del turismo receptivo;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que señaló el cumplimiento de los objetivos del proyecto, así como la pertinencia de la devolución por parte de la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Expediente Nº 600.445/2011, de la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 12/100 (\$16.997,12-), correspondientes al Aporte No Reembolsable no ejecutado en el marco del proyecto;

Que, el Informe final del Área de programas, de fecha 1º de Julio de 2013, elaborado por el Coordinador del Área de Seguimiento de Programas, corroboró que el proyecto concluyó con un 70% de cumplimiento, por cuya razón deberá reintegrar la suma del monto no ejecutado por el proyecto, la cual asciende a PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 12/100 CENTAVOS (\$16.997,12) de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendieron que devuelto el monto mencionado se encontrarían dadas las condiciones para que se de por cumplido el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad, procediéndose a la devolución del seguro oportunamente constituido;

Que en este estado de cosas, resulta consecuente el dictado del acto administrativo que apruebe las modificaciones solicitadas por la emprendedora y que propicie la devolución del monto de Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto "CHEE ARGENTINA S.A.", titularidad de la sociedad SURTANGO S.A., CUIT 33-71160956-9, Expt. Nº 1.362.141/2011 no ejecutado, y en virtud de lo expuesto, una vez concluido ello, dar por cumplida su ejecución, aprobando las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad en relación al mismo y en virtud de ello, proceder a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución Nº 335.217 por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$68.685-), con "FIANZAS Y CRÉDITOS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS";

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto "CHEE ARGENTINA S.A.", consistente en la modificación de los rubros: "Actividades", "Bienes de Capital", "Instalaciones", "Recursos Humanos", "Consultarías y Servicios", "Capacitación", "Capital de Trabajo", "Otros" y extensión del plazo de ejecución.

Artículo 2º.- Resuélvese que la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Expediente N° 600.445/2011, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto de marras deberá reintegrar la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 12/100 CENTAVOS (\$16.997,12), correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.

Artículo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Expediente N° 600.445/2011 de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041 C.A.B.A., en el horario de 12 hs. a 17 hs.

Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2º; 3º; y 4º; dése por cumplidos los objetivos del proyecto denominado denominado "CHEE ARGENTINA S.A."; seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2011 de acuerdo a las modificaciones aprobadas en el artículo 1º.

Artículo 6º.- Cumplido con lo establecido en los Art. N° 2º, 3º, 4º Y 5º apruébese las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad patrocinante la entidad Fundación Universidad de San Andrés, Expediente N° 600.445/2011 y procédase a la devolución de la póliza de seguro caución N° 335.217, constituida con la aseguradora "FIANZAS Y CRÉDITOS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS" por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$68.685-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2011" en relación al proyecto de negocios de marras.

Artículo 7º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 216/SSDE/13

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2013

VISTO:

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 65/SSDE/2012, 91/SSDE/2012; 92/SSDE/2012, 217/SSDE/2012; 222/SSDE/2012 y los Expedientes Nros. 920.23/12, 1.725.635/12; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 65/SSDE/2012 fue convocado el concurso "Buenos Aires Emprende 2012", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que en este marco jurídico, la Resolución N° 92/SSDE/2012 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012";

Que la Resolución N° 91/SSDE/2012 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, Cámara Argentina de Comercio y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires;

Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento veintitrés (123) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico, habiéndose aprobado su orden de mérito mediante la Resolución N° 217/SSDE/12, y la Resolución 222/SSDE/2012 que también ordenó los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que entre los proyectos aprobados se encontró el proyecto "DESCUENTOSARG", de titularidad de ALAN PERGIERICH DNI 34.705.338 CUIT 20-34705338-5, Expediente N° 1.725.761/12, presentado bajo el patrocinio de la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Exp. 920.235/12, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 78.600,00.-);

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de SEIS (6) meses, conforme a la Resolución N° 217/SSDE/12;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, constituyó el respectivo seguro de caución con Fianzas y Créditos S. A. Compañías de Seguros., Póliza N° 392. 929 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$46.800.00), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de todos estos un satisfactorio progreso del emprendimiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 65/SSDE/2012 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de las etapas y actividades previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que señaló el cumplimiento de los objetivos del proyecto, recomendando por ello la aprobación del mismo;

Que, en el Informe elaborado por el Asesor del área de seguimiento de programas, corroboro el desarrollo satisfactorio del proyecto de negocios, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente se encontrarían dadas las condiciones para que se de por finalizado el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad, procediéndose a la devolución de los seguros;

Que, así resulta consecuente el dictado del acto administrativo que propicie, dar por cumplido los objetivos del proyecto de negocios denominado "DESCUENTOSARG" y dar por aprobadas las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Expediente 920.235/12 en relación al mismo y en virtud de ello, proceder a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N° 392.929 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$46.800.00) de Fianzas y Creditos S.A. Cia de Seguros.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dése por cumplidos los objetivos del proyecto denominado "DESCUENTOSARG", de titularidad de ALAN PERGIERICH DNI 34.705.338 CUIT 20-34705338-5, Expediente N° 1.725.761/12; seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012".

Artículo 2º.- Apruébese las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad patrocinante Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Exp. 920.235/12 y procédase a la devolución de la póliza de seguro caución N° 392.929 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$46.800.00) de Fianzas y Creditos S.A. Cia de Seguros, constituida a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2012" en relación al proyecto de negocios de marras.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados.
Cumplido, archívese. **Avogadro**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 930/MMGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2120702/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1258/MSGC/2013, fue designado en carácter de suplente, el Dr. Nicanor Antonio Reategui, D.N.I. 26.870.131, CUIL. 20-26870131-2, como Especialista de Guardia Médico (Cirugía General), del Hospital de Oncología "María Curie", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto N° 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente ratificar los términos de la citada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley N° 4013, el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución N° 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícanse los términos de la Resolución N° 1258/MSGC/2013, con relación a la designación dispuesta por la misma en carácter de suplente, en favor del Dr. Nicanor Antonio Reategui, D.N.I. 26.870.131, CUIL. 20-26870131-2, como Especialista de Guardia Médico (Cirugía General), del Hospital de Oncología "María Curie", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0206.Z.25.954.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase el Hospital de Oncología "María Curie", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 934/MMGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 3070263/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1344/MSGC/2013, fue designado con carácter de suplente, el

Dr. Matías Andrés Rojas, D.N.I. 28.728.100, CUIL. 20-28728100-6, como Especialista en la Guardia Médico (Neurocirugía), en el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Nº 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente ratificar los términos de la precitada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley 4013 y el Decreto 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución Nº 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícanse los términos de la Resolución Nº 1344/MSGC/2013, con relación a la designación dispuesta por la misma en carácter de suplente, a favor del Dr. Matías Andrés Rojas, D.N.I. 28.728.100, CUIL. 20-28728100-6, como Especialista en la Guardia Médico (Neurocirugía), en el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, partida 4026.0016.Z.25.954.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 935/MMGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2715388/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1467/MSGC/2013, fue designado en carácter de suplente, el Dr. Matías Hernán Saavedra, D.N.I. 24.979.731, CUIL. 20-24979731-7, como Especialista en la Guardia Médico (Terapia Intensiva), del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando anomalías en el aspecto técnico y formal de la misma, como así también que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente rectificar los términos de la citada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley Nº 4013, el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución Nº 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícanse los términos de la Resolución N° 1467/MSGC/2013, dejándose establecido que la designación en carácter de suplente, dispuesta por la misma, lo es en favor del Dr. Matías Hernán Saavedra, D.N.I. 24.979.731, CUIL. 20-24979731-7, legajo personal 436.338, como Especialista en la Guardia Médico (Terapia Intensiva), del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0026.Z.25.954.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 936/MMGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 3006754/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1347/MSGC/2013, fue designada con carácter de suplente, la Dra. Verónica Graciela Balette, D.N.I. 27.208.792, CUIL. 27-27208792-5, como Especialista en la Guardia Médica (Cirugía General), en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando anomalías en el aspecto técnico y formal de la misma, como así también que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto N° 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente rectificar los términos de la precitada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley 4013 y el Decreto 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución N° 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícanse los términos de la Resolución N° 1347/MSGC/2013, dejándose establecido que la designación en carácter de suplente, dispuesta por la misma, lo es en favor de la Dra. Verónica Graciela Balette, D.N.I. 27.208.792, CUIL. 27-27208792-5, legajo personal 420.020, como Especialista en la Guardia Médica (Cirugía General), en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, partida 4022.1406.Z.25.954.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 937/MMGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 462064/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1524/MSGC/2013, fue designado con carácter de suplente, el Dr. Ulises Ramón Alegre Escobar, D.N.I. 21.364.861, CUIL. 20-21364861-7, como Especialista en la Guardia Médico (Terapia Intensiva), en el Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto N° 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente ratificar los términos de la precitada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley 4013 y el Decreto 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución N° 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Ratifícanse los términos de la Resolución N° 1524/MSGC/2013, con relación a la designación dispuesta por la misma en carácter de suplente, a favor del Dr. Ulises Ramón Alegre Escobar, D.N.I. 21.364.861, CUIL. 20-21364861-7, como Especialista en la Guardia Médico (Terapia Intensiva), en el Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, partida 4022.0106.Z.25.954.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Quemados, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 938/MMGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2560259/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1518/MSGC/2013, fueron designados en carácter de suplente, diversos profesionales, como Especialistas en la Guardia Médico (Terapia Intensiva Adultos), del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando anomalías en el aspecto técnico y formal de la misma, como así también que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente rectificar los términos de la citada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley Nº 4013, el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución Nº 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.-Rectifícanse parcialmente los términos del Anexo "I" de la Resolución Nº 1518/MSGC/2013, dejándose establecido que la designación en carácter de suplente, dispuesta por la misma, lo es en favor de la Dra. María Verónica Marroquin, D.N.I. 27.104.510, CUIL. 27-27104510-2, legajo personal 402.303, como Especialista en la Guardia Médica (Terapia Intensiva Adultos), del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0606.Z.25.954.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 939/MMGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 3878075/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1396/MSGC/2013, fue designada con carácter de suplente, la Licenciada María Alejandra Álvarez, D.N.I. 20.350.693, CUIL. 27-20350693-2, como Profesional de Guardia Psicóloga, en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Nº 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente ratificar los términos de la precitada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley 4013 y el Decreto 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución Nº 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1 .-Ratifícanse los términos de la Resolución Nº 1396/MSGC/2013, con relación a la designación dispuesta por la misma en carácter de suplente, en favor de

la Licenciada María Alejandra Álvarez, D.N.I. 20.350.693, CUIL. 27-20350693-2, como Profesional de Guardia Psicóloga, en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, partida 4022.0706.Z.25.958.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 940/MMGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2570651/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1348/MSGC/2013, fue designado en carácter de suplente, el Dr. Yamil Roberto Abdala, D.N.I. 28.463.178, CUIL. 20-28463178-2, como Profesional de Guardia Médico, del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando anomalías en el aspecto técnico y formal de la misma, como así también que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente rectificar los términos de la citada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley N° 4013, el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución N° 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.-Rectifícanse los términos de la Resolución N° 1348/MSGC/2013, dejándose establecido que la designación en carácter de suplente, dispuesta por la misma, lo es en favor del Dr. Yamil Roberto Abdala, D.N.I. 28.463.178, CUIL. 20-28463178-2, legajo personal 418.354, como Profesional de Guardia Médico, del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1206.Z.25.924.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 943/MMGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1772846/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1264/MSGC/2013, fue designada en carácter de suplente, la Dra. Ximena Marisa Donzelli, D.N.I. 29.564.357, CUIL. 27-29564357-4, como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología), del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando anomalías en el aspecto técnico y formal de la misma, como así también que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente rectificar los términos de la citada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley N° 4013, el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución N° 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.-Rectifícanse los términos de la Resolución N° 1264/MSGC/2013, dejándose establecido que la designación en carácter de suplente, dispuesta por la misma, lo es en favor de la Dra. Ximena Marisa Donzelli, D.N.I. 29.564.357, CUIL. 27-29564357-4, legajo personal 450.955, como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología), del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0806.Z.25.954.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 944/MMGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2481937/2012, y el Anexo IF-2013-06766377-DGALP y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1328/MSGC/2013, fueron designados en carácter de suplente, diversos profesionales, como Especialista en la Guardia Médico, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando anomalías en el aspecto técnico y formal de la misma, como así también que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente rectificar los términos de la citada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley N° 4013, el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución N° 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícanse parcialmente los términos de la Resolución N° 1328/MSGC/2013, dejándose establecido que las designaciones en carácter de suplente, dispuestas por la misma, lo son como se indican en el Anexo "I" (IF-2013-06766377-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se indica.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 945/MMGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2354793/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1329/MSGC/2013, fue designado en carácter de suplente, el Dr. Alejandro Martín Ferrari Boniver, D.N.I. 30.035.778, CUIL. 20-30035778-5, como Profesional de Guardia Médico, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando anomalías en el aspecto técnico y formal de la misma, como así también que el precitado Ministerio no dió cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1821/06;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente rectificar los términos de la citada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley N° 4013, el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución N° 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.-Rectifícanse los términos de la Resolución N° 1329/MSGC/2013, dejándose establecido que la designación en carácter de suplente, dispuesta por la misma, lo es en favor del Dr. Alejandro Martín Ferrari Boniver, D.N.I. 30.035.778, CUIL. 20-30035778-5, legajo personal 464.038, como Profesional de Guardia Médico, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0906.Z.25.924.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 946/MMGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 925652/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1325/MSGC/2013, fue prorrogada a partir del 12 de febrero de 2013, por el término de dos años, la designación como suplente, de la Dra. María Marcela Natiello, D.N.I. 17.294.807, CUIL. 27-17294807-9, legajo personal 403.680, como Especialista en la Guardia Médica (Neumotisiología), del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto N° 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente ratificar los términos de la citada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley N° 4013, el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución N° 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.-Ratifícanse los términos de la Resolución N° 1325/MSGC/2013, con relación a la prórroga por el término de dos años, dispuesta por la misma en carácter de suplente, en favor de la Dra. María Marcela Natiello, D.N.I. 17.294.807, CUIL. 27-17294807-9, legajo personal 403.680, como Especialista en la Guardia Médica (Neumotisiología), del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0006.Z.25.954.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 947/MMGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2390146/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1280/MSGC/2013, fueron designados en carácter de suplente, diversos profesionales, como Especialistas en la Guardia Médica (Pediatria), del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando anomalías en el aspecto técnico y formal de la misma, como así también que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente rectificar los términos de la citada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley N° 4013, el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución N° 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.-Rectifícanse parcialmente los términos del Anexo "I" de la Resolución N° 1280/MSGC/2013, dejándose establecido que la designación en carácter de suplente, dispuesta por la misma, lo es en favor de la Dra. Silvia Melina Pomares, D.N.I. 28.668.892, CUIL. 27-28668892-1, legajo personal 423.628, como Especialista en la Guardia Médica (Pediatria), del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1106.Z.25.954.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 948/MMGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2223162/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1331/MSGC/2013, fue designado en carácter de suplente, el Dr. Patricio Rosendo Pérez Leguizamón, D.N.I. 22.813.585, CUIL. 20-22813585-3,

como Especialista en la Guardia Médico (Clínica Médica)), del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", dependiente del Ministerio de Salud;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando anomalías en el aspecto técnico y formal de la misma, como así también que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 1821/2006;
Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente rectificar los términos de la citada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley Nº 4013, el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución Nº 190/MMGC/2012;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.-Rectifícanse los términos de la Resolución Nº 1331/MSGC/2013, dejándose establecido que la designación en carácter de suplente, dispuesta por la misma, lo es en favor del Dr. Patricio Rosendo Pérez Leguizamón, D.N.I. 22.813.585, CUIL. 20-22813585-3, legajo personal 427.109, como Especialista en la Guardia Médico (Clínica Médica), del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4023.0016.Z.25.954.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 949/MMGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2191935/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1302/MSGC/2013, fueron designados diversas personas como Profesionales de Guardia Médica suplentes, en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Nº 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente ratificar los términos de la citada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley Nº 4013, el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución Nº 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.-Ratificanse los términos de la Resolución N° 1302/MSGC/2013, con relación a las designaciones en favor de diversas profesionales pertenecientes al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud tal como se indica en el Anexo "I" que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 950/MMGC/13

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 3047045/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1469/MSGC/2013, fue designada en carácter de suplente, la Dra. Mariángeles Gil, D.N.I. 28.587.693, CUIL. 27-28587693-7, como Especialista en la Guardia Médica (Terapia Intensiva), del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto N° 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente ratificar los términos de la citada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley N° 4013, el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución N° 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.-Ratificanse los términos de la Resolución N° 1469/MSGC/2013, con relación a la designación dispuesta por la misma en carácter de suplente, en favor de la Dra. Mariángeles Gil, D.N.I. 28.587.693, CUIL. 27-28587693-7, como Especialista en la Guardia Médica (Terapia Intensiva), del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0026.Z.25.954.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 10/AGIP/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 7.249.246/2013, el Decreto N° 293/GCABA/2002, la Ley N° 471/2000, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 7.249.246/2013 tramita la licencia por cargo de mayor jerarquía solicitada por el agente Luciano Rafael Haas F.C.N° 440.605, quien se desempeña en el Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, el cual ha sido designado como Coordinador de Control de Ingresos en la Superintendencia de Servicios de Salud a partir del 01/12/2013;

Que, el beneficio petitionado se encuentra previsto en el Art. N° 16 inc. k) y Art. N° 42 de la Ley N° 471 / 2000;

Que, el Decreto N° 293/GCABA/2002 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos al otorgamiento de esta licencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórguese la licencia por cargo de mayor jerarquía requerida por el agente Luciano Rafael Haas F.C.N° 440.605, quien se desempeña en el Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a partir del 01/12/2013 y mientras dure su designación.

Artículo 2.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente citado anteriormente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Tujsnaider**

RESOLUCIÓN N.º 12/AGIP/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley N° 2603, el Decreto N° 745/08, reglamentario de la misma y, la Resolución N° 498/AGIP/2013, la Resolución N° 88/AGIP/2012, el Expediente Electrónico N° 194360/AGIP/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la ausencia momentánea del Director de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Dr. Lucas M. Figueras, corresponde designar al funcionario responsable a cargo de la firma del despacho de la citada Dirección General;

Que, en cumplimiento de las normas citadas debe formalizarse en forma expresa la designación de quien tendrá a su cargo la atención y firma del despacho;

Que, resulta oportuno hacer recaer temporalmente la atribución en el Señor Director General de la Dirección General de Rentas de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase, al Director General de la Dirección General de Rentas de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Cdor. Demian Eliel Tujsnaider FC N° 454.076, a cargo de la atención y firma del despacho de la Dirección General de Relaciones Institucionales dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, desde el 13/01/2014 hasta el 24/01/2014, ambos inclusive, en ausencia de su titular Dr. Lucas M. Figueras, D.N.I. N° 24.631.101.

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Tujsnaider**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 442/APRA/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley N° 2.628, los Decretos N° 509/GCBA/13, 556/10 y N° 752/10, el Expediente N° 3884831/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos de Monitoreo de Aire y Ruido que se encuentran en distintos puntos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su Capítulo III la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que mediante Disposición N° 92/DGTALAPRA/13, se llamó a Licitación Pública N° 778/2013, para la contratación del servicio precitado, la cual fue declarada desierta ya que no hubo oferta alguna; sobre la base de esta circunstancia, posteriormente, se autorizó el llamado a la Contratación Directa N° 4279/2013, la que fue declarada fracasada debido a que la única oferta recibida se excedía del presupuesto oficial;

Que en mérito a lo anteriormente consignado, el entonces Presidente de esta Agencia, solicitó con urgencia el mencionado servicio y autorizó la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto N° 556/GCBA/10 y su Decreto modificatorio N° 752/GCBA/10 por lo que se procedió a solicitar oportunamente cotizaciones a empresas reconocidas en plaza;

Que frente a las invitaciones cursadas, la única propuesta recepcionada fue la perteneciente a la firma AMERICAN TRAFIC SA y mediante el Informe producido por la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructuras y Procesos manifestó que se ajusta a lo técnicamente solicitado en las especificaciones técnicas;

Que en esta oportunidad la firma presentó con fecha 11 de diciembre de 2013, los informes correspondientes a las tareas realizadas en los meses de octubre y noviembre, los cuales fueron debidamente conformados por la Gerencia Operativa anteriormente mencionada, correspondiendo en consecuencia iniciar el trámite de pago respectivo;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628, los Decretos N° 509/GCBA/13, N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º. Dáse por aprobado el gasto correspondiente al servicio de mantenimiento de los equipos de Monitoreo de Aire y Ruido que se encuentran en distintos puntos de la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la empresa AMERICAN TRAFIC S.A., CUIT 30-70095531-8, por la suma de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/00 (\$285.000,00).

Artículo 2º.- Apruébase el pago a favor de la empresa AMERICAN TRAFIC S.A., CUIT 30-70095531-8, por los servicios prestados durante los meses de octubre y noviembre de 2013, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CON 00/00 (\$190.000,00).

Artículo 3°.-El presente gasto se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en curso.

Artículo 4°. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al proveedor, cumplido pase a las áreas con competencia en materia de ejecución del gasto.
Villalonga

RESOLUCIÓN N.º 446/APRA/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley N° 2.628, los Decretos N° 67/GCBA/10, N° 509/GCBAA/13 y 501/GCBA/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC-MJGGC-SECLYT/12, N° 10/SECLYT/13, N° 438/PARA/10 su modificatoria N° 2/PARA/11, N° 217/APRA/13 y su ratificatoria N° 223/APRA/13 y N° 340/APRA/13, las Disposiciones N° 10/DGCG/10, N° 9/DGCG/11 y N° 183/DGCG/13, el Expediente 2094829-MGEYA- DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8° de la Ley citada, son funciones de la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma;

Que por Decreto N° 67/GCBA/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regulando los Regímenes de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 67/GCBA/10 se facultó a los titulares de los Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados a asignar Cajas Chicas Comunes y Cajas Chicas Especiales a sus dependencias y a disponer la entrega de Fondos con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por el artículo 12 del Anexo I del Decreto N° 67/GCBA/10 se facultó a los titulares de las Jurisdicciones o Entidades a designar responsables de la administración y rendición de los Fondos establecidos por dicho Régimen;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto N° 67/GCBA/10, estableciendo en el Artículo 3° del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares para dicha asignación, complementada con el procedimiento aprobado por la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 8/DGCG/11;

Que por su parte, por el Decreto N° 501/GCBA/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/2012 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que según el Anexo I de la Disposición N° 183/DGCG/13 en donde se describe el procedimiento para la designación de responsables de fondos establece que serán confirmados por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal a principio de cada año y frente al caso de que se propicie una modificación de los designados en la administración y rendición de los fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y nombramiento deberá efectuarse mediante Acto

Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición;

Que por el Decreto Nº 509/GCBA/13 se -designó al suscripto a partir del 10 de diciembre de 2013 como Presidente de esta Agencia de Protección Ambiental (APRA); Que en consecuencia, por razones funcionales, de optimización y de ordenamiento administrativo corresponde dejar sin efecto las anteriores Resoluciones, sin perjuicio de confirmar designaciones y efectuar nuevos nombramientos a quienes los Directores Generales así lo han propuesto como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados para la administración y rendición de los fondos de Caja Chica Común, en concepto de Gastos de Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Protección Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628, y el Decreto Nº 509/GCBA/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjense sin efecto las Resoluciones Nº 438/PARA/10 su modificatoria Nº 2/PARA/11, Nº 217/APRA/13 y su ratificatoria Nº 223/APRA/13 y Nº 340/APRA/13.

Artículo 2º.- Designense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo de Movilidad de conformidad al Anexo I IF-2013-07460740-APRA que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º. Confírmense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo de Movilidad de conformidad al Anexo II IF-2013-07460826-APRA que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 3/ENTUR/14

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

VISTO:

la Ley Nº 2.627 y su modificatoria Nº 4.685, el Decreto Nº 67/10, el Decreto Nº 501/12, la Resolución Nº 51-MHGC/10 y Nº 74-MHGC/13, la Resolución Nº 1-ENTUR/12 y sus modificatorias Nº 154-ENTUR/12, Nº 177-ENTUR/13 y Nº 237-ENTUR/13, la Disposición Nº 9-DGCG/10 y su modificatoria Nº 183-DGCG/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 67/10 se creó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común y los gastos de movilidad;

Que la Resolución Nº 51-MHGC/10, aprobó la reglamentación de dicha norma, estableciendo en el Artículo 3º del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares que asigne dicha asignación, complementada con el procedimiento aprobado por Disposición Nº 9-DGCG/10 según texto modificado por la Disposición Nº 183-DGCG/13;

Que mediante Resolución Nº 74-MHGC/13 se determinaron las reparticiones habilitadas para la percepción de la asignación de fondos en concepto de caja chica común, así como aquellas que no constituyen Unidad de Organización, así como los montos máximos a asignar por dicho concepto para cada una de ellas y el monto máximo por comprobante a incorporar en las rendiciones resultantes;

Que la Resolución Nº 1-ENTUR/12 determinó las unidades de organización y reparticiones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires habilitadas para la percepción de la asignación de caja chica común y designó a los responsables de su administración y rendición, así como de los fondos asignados en concepto de gastos de movilidad, modificándose éstos últimos por Resoluciones Nº 154-ENTUR/12, Nº 177-ENTUR/13 y Nº 237-ENTUR/13;

Que la Ley Nº 4.685, modificatoria de la Ley Nº 2.627 introdujo cambios en los niveles superiores de conducción, correspondiendo adecuar la asignación de dichos fondos, así como los responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, conforme la facultad emergente del Artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 67/10 según los procedimientos aprobados por la Disposición Nº 9-DGCG/10 y sus modificatorias y complementarias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Asígnase a las Unidades de Organización y reparticiones de esta entidad la entrega de fondos, en concepto de caja chica común y gastos de movilidad de conformidad con los montos y limitaciones establecidas por la Resolución Nº 74-MHGC/13, según el detalle obrante como Anexo I del IF, el que en un todo forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2º.- Designanse como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en el Artículo 1º de la presente Resolución a las personas cuyos datos se detallan en el Anexo II del IF, los que en un todo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Déjense sin efecto las Resoluciones Nº 1-ENTUR/12, Nº 154-ENTUR/12, Nº 177-ENTUR/13 y Nº 237-ENTUR/13.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Direcciones Generales de Contaduría y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, fehacientemente, a las Unidades de Organización y a las personas designadas en los Anexos de la presente medida. Cumplido, archívese. **De Andreis**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4/ENTUR/14

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

VISTO

las Leyes Nros. 600 y 2.627 y;

CONSIDERADO:

Que la Ley Nº 600 declara al turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural sosteniendo como uno de sus principios el fomento de la conciencia a favor del turismo, mediante la difusión del conocimiento de los recursos disponibles y la realización de campañas educativas;

Que el Ente de Turismo, entidad autárquica creada por la Ley Nº 2.627 como organismo de aplicación de la Ley Nº 600, tiene como uno de sus ejes de acción propiciar una relación equilibrada, entre vecinos y visitantes, basada en el intercambio de experiencias y enriquecimiento mutuo;

Que el crecimiento exponencial de las redes sociales las ha convertido en una nueva y efectiva forma de comunicación que, a diferencia de los medios tradicionales, permiten establecer una conexión directa y personalizada con los vecinos de la ciudad;

Que, asimismo, los concursos constituyen herramientas que incentivan la participación de la población;

Que "Vení a Buenos Aires el fin de semana largo" es una acción de sensibilización, para todos los habitantes del país, proyectada con la idea de contactar a los ganadores del sorteo con servicios y actividades que constituyen la oferta turística tradicional de la Ciudad de Buenos Aires, permitiéndoles incorporar conocimientos que enriquecen su percepción de la Ciudad como ciudad de todos los argentinos;

Que se han llevado a cabo diferentes acciones que han contado como herramientas de comunicación diferentes redes sociales de organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, logrando a través de ellas un alto impacto comunicacional;

Que por lo expuesto se entiende pertinente la realización del concurso "Vení a Buenos Aires el fin de semana largo", resultando oportuno la aprobación de las Bases y Condiciones que regirán para el mismo.

Por ello y atento las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse las Bases y Condiciones del concurso denominado "Vení a Buenos Aires el fin de semana largo" el que, como Anexo IF-2014-00242848- - DGTALLET, forma en un todo parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Las Direcciones Generales dependientes del Ente de Turismo propiciarán las acciones necesarias para llevar a cabo las diferentes etapas del concurso cuyas Bases y Condiciones aprueba el Artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Gobierno y a las Direcciones Generales dependientes del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. **De Andreis**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6/ENTUR/14

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

VISTO:

las Leyes Nº 2.627 y 4685, los Decretos Nº 660/11 y modificatorios y Nº 497/2013, la Nota 7244956-ENTUR-2013 y el Expediente Nº 7333350-MGEYA-ENTUR-2013;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 y modificatorios, se aprobó la estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,

Que entre otras medidas, el Artículo 5º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que la Ley 2.627 crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del organismo que en el futuro lo reemplace, modificándose parcialmente algunos aspectos por Ley Nº 4.685;

Que a través de la Nota 7244956-ENTUR-2013 que generara el expediente Nº 7333350-MGEYA-ENTUR-2013, se propicia la designación de la señora Romina Inés Priore, D.N.I. 28.485.135, CUIL 27-28485135-3 como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo a partir del 11 de diciembre de 2013;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;

Por ello, conforme la designación dispuesta por Decreto Nº 497/13 y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 4.685,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a partir del 11 de diciembre de 2013 a la señora Romina Inés Priore, D.N.I. 28.485.135, CUIL 27- 28485135-3 como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires (ENTUR), con 4.100 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **De Andreis**

RESOLUCIÓN N.º 7/ENTUR/14

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

VISTO:

las Leyes Nº 2.627 y 4685, los Decretos Nº 660/11 y modificatorios y Nº 497/2013, la Nota 7244956-ENTUR-2013 y el Expediente Nº 7333218-MGEYA-ENTUR-2013;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 y modificatorios, se aprobó la estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,

Que entre otras medidas, el Artículo 5º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que la Ley 2.627 crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del organismo que en el futuro lo reemplace, modificándose parcialmente algunos aspectos por Ley Nº 4.685;

Que a través de la Nota 7244956-ENTUR-2013 que generara el expediente Nº 7333218-MGEYA-ENTUR-2013, se propicia la designación de la señora Julieta Laurino, D.N.I. 35.360.084, CUIL 27-35360084-8 como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo a partir del 11 de diciembre de 2013;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;

Por ello, conforme la designación dispuesta por Decreto Nº 497/13 y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 4.685,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º .- Designase a partir del 11 de diciembre de 2013 a la señora Julieta Laurino, D.N.I. 35.360.084, CUIL 27-35360084-8 como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires (ENTUR), con 4.100 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011.

Artículo 2º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **De Andreis**

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 35/IJACBA/13

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2013

VISTO

las leyes Nº 538, 916 y 2600, las Resoluciones de Directorio Nº 040-IJACBA-2012, Nº 007-IJACBA-2013, Expediente Nº 194-IJACBA-2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 538, regula todos los Juegos de Apuestas que se organizan, administre, exploten o comercialicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 1º de la Ley Nº 916, creó al Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como autoridad de Aplicación de la ley Nº 538, dotándolo de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que la Ley Nº 2600 modificó la Estructura Orgánico- Funcional del Organismo;

Que asimismo en la Resolución de Directorio Nº 040-IJACBA-2012 se aprobó la designación del personal de planta transitoria, por el período 01/01/2013 al 31/12/2013, además de las incorporaciones aprobadas por Resolución de Directorio Nº 007-IJACBA-2013;

Que a propuesta de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos resulta necesario el cambio de situación de revista del agente Pedro Emilio Núñez, DNI 28.846.488, dentro del Agrupamiento Administrativo, Tramo "B", Nivel "8", adquiriendo vigencia con retroactividad al 1º de Septiembre de 2013, conforme se detalla en Anexo I, el que forma parte integrante de la presente;

Que a los fines de no afectar el normal desenvolvimiento del Instituto se hace necesario proceder a prorrogar las designaciones y asignaciones de funciones, de los agentes que revistan en la Planta Transitoria del Instituto;

Que habiendo quedado vacante el cargo de Responsable de Área del Departamento de Sistemas Informáticos y Comunicaciones, dependiente de la Dirección Ejecutiva Administrativa Financiera, y a propuesta del titular de dicha Dirección Ejecutiva se designa para tal cargo al Sr. Jorge Marcelo Céspedes, DNI. 23.251.550, dentro del Agrupamiento Técnico, Tramo "B" Nivel "6", y el adicional correspondiente al mismo, cumpliendo con las condiciones técnicas y de idoneidad para el cargo;

Que a propuesta del titular de la Presidencia del Instituto resulta necesario el cambio de situación de revista del agente Santiago Andrés Gonzalez, DNI. 32.636.081, dentro del Agrupamiento Profesional, Tramo "A" Nivel "8" conforme se detalla en Anexo I, el que forma parte integrante de la presente;

Que por todo lo expuesto y por los antecedentes citados resulta necesario proceder a aprobar la Planta Transitoria del Instituto de Juegos de Apuestas y sus modificaciones, con vigencia desde el 1º de Enero de 2014 y vencimiento el 31 de Diciembre de 2014;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 4º de la Ley 916 y su ley modificatoria Nº 2.600.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese a partir del 1º de Enero de 2014 y hasta el 31 de Diciembre

de 2014, la Planta Transitoria del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la designación de los agentes que la componen, cuya nómina surge del ANEXO I que forma parte integrante de la presente, y en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º: Aprobar a partir del 1º de Enero de 2014 la designación en el cargo como responsable de área del Departamento Sistemas Informáticos y Comunicaciones, dependiente de la Dirección Ejecutiva Administrativa Financiera, al Sr. Jorge Marcelo Céspedes, DNI. 23.251.660, dentro del Agrupamiento Técnico, Tramo "B", Nivel "6" y el adicional correspondiente al cargo, en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º: Aprobar a partir del 1º de Enero de 2014 el encasillamiento del Dr. Santiago Andrés Gonzalez, DNI. 32.636.081 dentro del Agrupamiento Profesional, Tramo "A" Nivel "8", en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4º: Aprobar a partir del 1º de Septiembre de 2013 el cambio de tramo del encasillamiento del Sr. Pedro Emilio Núñez, DNI. 28.846.488, dentro del Agrupamiento Administrativo, Tramo "B", Nivel 8, en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Ejecutivas y notifíquese al personal alcanzado por esta norma. Archívese. **García Lira - Ibarzábal - Sosa - Del Sol**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 36/IJACBA/13

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2013

VISTO

las leyes Nº 538, 916 y 2600, las Resoluciones de Directorio Nº 039-IJACBA-2006 del 14/11/2006, Nº42-IJACBA-2006 del 27/11/2006, Nº 10-IJACBA-2010 del 25/03/2010, Nº39-IJACBA-2010, del 10/12/2010, el Expediente Nº 359-IJACBA-2006, la necesidad planteada en las distintas direcciones ejecutivas y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 538, regula todos los Juegos de Apuestas que se organizan, administren, exploten o comercialicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Art. 1º de la Ley Nº 916, creó al Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 538, dotándolo de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que la promulgación de la Ley Nº 2600 modificó artículos de la Ley Nº 916, lo cual redujo la cantidad de Direcciones Ejecutivas del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA. y modifica sus funciones;

Que oportunamente por Resolución Nº 39-IJACBA-2006 del 14 de Noviembre de 2006, se ha creado la Planta Permanente del Instituto, y aprobado la grilla de cargos que la componen, individualizados por agrupamiento, tramo y nivel escalafonario;

Que por Resolución de Directorio Nº 42-IJACBA-2006 del 27 de Noviembre de 2006 se designó el personal que ocuparía dichos cargos como Planta Permanente del Instituto;

Que mediante la Resolución de Directorio Nº10-IJACBA-2010 del 25 de Marzo de 2010 se aprobó la readecuación de la estructura orgánico-funcional del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución de Directorio Nº 39-IJACBA-2010 del 10 de Diciembre de 2010 se designó el personal que ocuparía dichos cargos como Planta Permanente del Instituto; Que conforme actuaciones elevadas por el titular de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia, y a solicitud del Sr. Héctor Oscar Mehlhorn, DNI. 5.185.751, se lo desafecta del cargo como responsable de área del Departamento Verificaciones, manteniendo su situación de revista dentro del Agrupamiento Técnico, Tramo "B" Nivel "6" mas promoción;

Que en virtud de lo que reza el considerando que antecede y a efectos de cubrir dicha vacante se designa como responsable de área del Departamento Verificaciones a la Sra. María Angélica Ayala, DNI. 14.673.226, conservando su situación de revista dentro del Agrupamiento Técnico, Tramo "B" Nivel "6", mas adicional correspondiente a la función;

Que a propuesta del titular de la Dirección Ejecutiva Administrativa Financiera, cesará en su cargo, a partir del 1º de Enero de 2014, como responsable de área a cargo del Departamento de Sistemas Informáticos y Comunicaciones, la Dra. Bárbara Milberg DNI. 21.644.013, designándola a partir de la misma fecha como responsable de área a cargo del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, de la misma Dirección Ejecutiva, manteniendo su situación de revista dentro del Agrupamiento Profesional, Tramo "B" Nivel "6" mas promoción y adicional correspondiente al cargo;

Que asimismo y en mérito de sus aptitudes técnicas y profesionales respectivamente, el Director Ejecutivo Administrativo Financiero propone el cambio de agrupamiento de la Srita. Mariana Fabiola Avaca Bustos, DNI. 23.963.575, y del Ingeniero Luis Ángel Jiménez, DNI. 21.592.687;

Que a partir del 1º de Enero de 2014 la Srita. Avaca Bustos pasará a revestir dentro del Agrupamiento Técnico, Tramo "B" Nivel "5", y el Ingeniero Jiménez dentro del Agrupamiento Profesional Tramo "B" Nivel "3";

Que a solicitud del titular de la Presidencia se ha propuesto la modificación en la situación de revista de la Dra. Sabrina Anahí Herrero, DNI. 27.151.145, dentro del Agrupamiento Profesional, Tramo "B" Nivel "6" con vigencia a partir del 1º de Enero de 2014;

Que a pedido de la titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos se ha propuesto modificar el agrupamiento del Dr. Santiago Alberdi, DNI 30.138.476, y el nivel de la Sra. Marina Alicia Castelletti DNI 14.484.887;

Que a partir del 1º de Noviembre de 2013 el Dr. Alberdi pasará a revestir dentro del Agrupamiento Profesional, Tramo "B" Nivel "6", y con vigencia desde el 1º de Enero de 2014 la Sra. Castelletti, dentro del Agrupamiento Administrativo Tramo "B" Nivel "8";

Que en coincidencia con las políticas propiciadas por el Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, Organismo del que este Instituto depende funcionalmente, el Directorio busca consolidar la Estructura proponiendo los re-encasillamientos y permanencia del personal que se detalla en "ANEXO I" como agentes de Planta Permanente, con efectividad conforme se indica en dicho ANEXO I;

Que tales designaciones en Planta Permanente, ameritan la reformulación de una nueva Grilla de Cargos que la componen, la que se detalla en "ANEXO II";

Que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que el presente acto administrativo se dicta en cumplimiento de las atribuciones conferidas artículo 4º, inciso a) de la Ley Nº 916 y Ley modificatoria Nº 2600.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Desafectar a partir del 1º de Noviembre de 2013 al Sr. Héctor Oscar Mehlhorn, DNI. 5.185.751, del cargo como responsable de área del Departamento Verificaciones, manteniendo su situación de revista dentro del Agrupamiento Técnico, Tramo "B" Nivel "6" mas promoción, en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º: Designar a partir del 1º de Noviembre de 2013 como responsable de área del Departamento Verificaciones a la Sra. María Angélica Ayala, DNI. 14.673.226, conservando su situación de revista dentro del Agrupamiento Técnico, Tramo "B" Nivel "6", mas el adicional correspondiente a la función, en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º: Aprobar a partir del 1º de Noviembre de 2013 el encasillamiento del Dr. Santiago Alberdi, DNI. 30.138.476, dentro del Agrupamiento Profesional, Tramo "B" Nivel "6", en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4º: Aprobar a partir del 1º de Enero de 2014 el encasillamiento de la Sra. Marina Alicia Castelletti, DNI. 14.484.887, dentro del Agrupamiento Administrativo, Tramo "B" Nivel "8", en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 5º: Aprobar a partir del 1º de Enero de 2014 el encasillamiento de la Dra. Sabrina Anahí Herrero, DNI 27.151.145, dentro del Agrupamiento Profesional, Tramo "B" Nivel "6", en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 6º: Aprobar a partir del 1º de Enero de 2014 el encasillamiento del Ingeniero Luis Ángel Jiménez, DNI. 21.592.687, dentro del Agrupamiento Profesional, Tramo "B" Nivel "3", en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 7º: Aprobar a partir del 1º de Enero de 2014 el encasillamiento de la Srita. Mariana Fabiola Avaca Bustos, DNI 23.963.575, dentro del Agrupamiento Técnico, Tramo "B" Nivel "5", en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 8º: Designar a partir del 1º de Enero de 2014 como responsable de área del Departamento Contabilidad y Presupuesto a la Dra. Bárbara Milberg, DNI. 21.644.013, conservando su situación de revista dentro del Agrupamiento Profesional, Tramo "B" Nivel "6" mas promoción y adicional correspondiente a la función, en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 9º: Aprobar la Nueva Grilla de Cargos que se detalla en "ANEXO II" que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 10º: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todas las Direcciones Ejecutivas. Archívese. **García Lira - Ibarzábal - Sosa - Del Sol**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 212/MMGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el Expediente N° 1345682/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 51/DGESAME/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Xoana Elisabet Bonasorte, D.N.I. 33.879.305, CUIL. 27-33879305-2, como Radioperadora del Same, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Rectifíquese parcialmente los términos de la Disposición N° 51/DGESAME/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, lo es en favor de la señora Xoana Elisabet Bonasorte, D.N.I. 33.879.305, CUIL. 27-33879305-2.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 218/MMGC/13

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 707971/2011, y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Médico de Planta de Hospital (Neurocirugía), con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, al Dr. Claudio Vázquez, D.N.I. 25.659.566, CUIL. 20-25659566-5, legajo personal 396.761;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987, y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN**

Artículo 1.-Desígnase con carácter interino al Dr. Claudio Vázquez, D.N.I. 25.659.566, CUIL. 20- 25659566-5, legajo personal 396.761, como Médico de Planta de Hospital (Neurocirugía), con 30 horas semanales, partida 4022.0500.MS.22.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987, y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico de Hospital (Neurocirugía), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0500.MS.22.954, del citado Hospital.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Reybaud - Ibarra

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 219/MMGC/13

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el Expediente N° 3030384/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", mediante Disposición N° 113/HGAP/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Adriana Leonor Molina, D.N.I. 21.550.455, CUIL. 27- 21550455-2, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 113/HGAP/2013.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 220/MMGC/13

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2013

VISTO:

Expediente N° 1931683/2011, y acumulado, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 30/DGRS1/2013, se estableció la Comisión de Servicios de la Dra. Adriana Graciela Afazani, D.N.I. 06.493.414, CUIL. 27-06493414-2, legajo

personal 327.900, Médica de Planta (Gastroenterología Infantil), titular, con 30 horas semanales del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", para desempeñarse en la Dirección General de Redes y Programas de Salud, en el Área de Salud Escolar, Prevención y Control de la Salud, ambas del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia el establecimiento asistencial que nos ocupa, solicita se cubra de inmediato el mencionado cargo, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que por lo expuesto propicia designar con carácter de reemplazante, a la Dra. Patricia D'Alia, D.N.I. 20.200.999, CUIL. 27-20200999-4, legajo personal 343.284;

Que según surge de los presentes actuados, desde el 28 de diciembre de 2010, rige el Convenio Colectivo de Trabajo entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación de Médicos Municipales, instrumentado por Resolución Nº 58/MHGC/2011;

Que asimismo, se destaca que en un caso análogo, tramitado por Expediente Nº 966126/2010, intervino la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, dictaminando la aplicación del artículo 15 del precitado convenio, dado que el mismo constituye una disposición especial, con respecto a lo establecido en la Ley Nº 11544, que determina el Régimen General de la jornada laboral;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, respectivamente, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987, y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Designase con carácter de reemplazante a la Dra. Patricia D'Alia, D.N.I. 20.200.999, CUIL. 27-20200999-4, legajo personal 343.284, como Médica de Planta (Gastroenterología Infantil), titular, con 30 horas semanales, según lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, respectivamente, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987, y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias. Partida 4021.0010.MS.24.024, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud. Titular del cargo la Dra. Adriana Graciela Afazani, D.N.I. 06.934.414, CUIL. 27-06934414-2, legajo personal 327.900.

Artículo 2.- El Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1 de la presente Resolución, cuando se reintegre la titular del mismo.

Artículo 3.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN OPERATIVA N.º 5/MJYSGC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:

El Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, y el Expediente N° 1769420/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el reconocimiento del gasto por la prestación de un servicio integral de limpieza para distintas dependencias de la Policía Metropolitana, por la suma de pesos quinientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve con 78/100 (\$ 558.249,78.-), brindado en el mes de diciembre de 2013, por la firma L.X. Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-66970163-9;

Que la necesidad y urgencia para la prestación de dicho servicio han quedado puestas de manifiesto a través de los fundamentos vertidos por parte del Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana mediante providencia N° 2013-07402580-DGSPM obrante en las actuaciones de referencia;

Que las dependencias objeto del presente reconocimiento no se encuentran comprendidas en los procedimientos licitatorios vigentes, por tratarse de necesidades surgidas con posteridad, en función del crecimiento progresivo de la fuerza, o bien por tratarse de necesidades comprendidas en procedimientos finalizados;

Que advertida la necesidad, se dio inicio al procedimiento licitatorio que tramita mediante Expediente Electrónico N° 2013-3782005-MGEYA-SSAPM, el cual se encuentra en trámite;

Que, hasta tanto se perfeccione la contratación precitada, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, por tratarse de un servicio de imprescindible necesidad, cuya prestación no admite interrupción o dilación;

Que la empresa contratada se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10, en concordancia con el Artículo 22 de la Ley N° 2.905;

Que por la contratación del servicio mencionado, la empresa "LX ARGENTINA S.A.", emitió los remitos Nros. 0002-00019273, 0002-00019278, 0002-00019279, 0002-00019287, 0002-00019286, 0002-00019267, 0002-00019264 y 0002-19265; los cuales se encuentran glosados en el Expediente citado en el visto y debidamente conformados por autoridad competente, dando cuenta de ello de la efectiva prestación de servicio;

Que, asimismo, se ha agregado la correspondiente Solicitud de Gastos y el Compromiso Definitivo por la suma mencionada en el primer considerando;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 7 del Decreto N° 752/10, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del citado Decreto, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida en el mismo;

Que suscribe la presente el Ministro de Ambiente y Espacio Público en virtud de lo dispuesto mediante Resolución N° 1069/MJGGC/13.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado como consecuencia de la prestación, durante el mes de diciembre de 2013, de un servicio integral de limpieza para distintas

dependencias de la Policía Metropolitana, brindado por la firma L.X. Argentina S.A. (C.U.I.T. Nº 30-66970163-9), por un monto de pesos quinientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve con 78/100 (\$ 558.249,78), de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 del Decreto Nº 752/10.

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Autorízase al Sr. Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana y/o a la Sra. Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, y/o a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir la respectiva orden de compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la firma L.X. Argentina S.A., comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería y pase a la Dirección General Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Cenzón

Disposición**Jefatura de Gabinete de Ministros****DISPOSICIÓN N.º 241/DGCACTYT/13**

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

VISTO

La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 6297400/MGEYA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 6297400/MGEYA/2013 se inician las actuaciones respecto del agente Aguilar Pablo Cesar;

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;

Que dicho Decreto en conforme al artículo 1º del anexo III establece que "(...) el agente que se desempeña como franquero, según lo establecido en el artículo 2º del decreto 937/07, cuando incurra en inasistencias injustificadas se hará pasible de las siguientes sanciones:

1º inasistencia: apercibimiento

2º inasistencia: DOS (2) días de suspensión que se cumplirán en un día en que el agente deba prestar servicio (...);

Que se llevarán a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto Nº 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;

Que a su vez el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que el agente Aguilar Pablo Cesar ha incurrido en dos inasistencias los días 19 y 20 de octubre;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Aguilar Pablo Cesar;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Aguilar Pablo Cesar Cuil Nº 20-27573685- 7, por haber incurrido en dos inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 1º del anexo III del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 242/DGCACTYT/13

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

VISTO

La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 6297317/MGEYA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 6297317/MGEYA/2013 se inician las actuaciones respecto del agente Ojeda Lorena;

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;

Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47.- inciso b) establece que "(...) Quien incurra en dos inasistencias injustificadas en un mes se hará pasible de (1) día de suspensión (...);

Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto Nº 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;

Que a su vez el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que el agente Ojeda Lorena ha incurrido en dos inasistencias los días 03 y 04 de octubre de 2013;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Ojeda Lorena;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Ojeda Lorena Cuil Nº 27-23178972-9, por haber incurrido en dos inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 47) inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 243/DGCACTYT/13

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

VISTO

La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 6166492/MGEYA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 6166492/MGEYA/2013 se inician las actuaciones respecto del agente Barrionuevo Leandro;

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;

Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47.- inciso b) establece que "(...) Quien incurra en dos inasistencias injustificadas en un mes se hará pasible de (1) día de suspensión (...);

Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto Nº 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;

Que a su vez el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que el agente Barrionuevo Leandro ha incurrido en dos inasistencias los días 24 y 25 de octubre de 2013;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Barrionuevo Leandro;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Barrionuevo Leandro Cuil Nº 20- 24756508-7, por haber incurrido en dos inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 47) inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 244/DGCACTYT/13

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

VISTO

La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 6135615/MGEYA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 6135615/MGEYA/2013 se inician las actuaciones respecto del agente Pucci Lucas;

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;

Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47.- inciso b) establece que "(...) Quien incurra en dos inasistencias injustificadas en un mes se hará pasible de (1) día de suspensión (...);

Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto Nº 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;

Que a su vez el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que el agente Pucci Lucas ha incurrido en dos inasistencias los días 23 y 24 de septiembre de 2013;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Pucci Lucas;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Pucci Lucas Cuil Nº 20-31026684-2, por haber incurrido en dos inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 47) inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 245/DGCACTYT/13

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

VISTO

La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 5601079/MGEYA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 5601079/MGEYA/2013 se inician las actuaciones respecto del agente Quintana Smerkin Florencia;

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;

Que dicho Decreto en conforme al artículo 1º del anexo III establece que "(...) el agente que se desempeña como franquero, según lo establecido en el artículo 2º del decreto 937/07, cuando incurra en inasistencias injustificadas se hará pasible de las siguientes sanciones: 1º inasistencia: apercibimiento 2º inasistencia: DOS (2) días de suspensión que se cumplirán en un día en que el agente deba prestar servicio (...);

Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto Nº 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;

Que a su vez el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que el agente Quintana Smerkin Florencia ha incurrido en dos inasistencias los días 21 y 22 de septiembre;
Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Quintana Smerkin Florencia;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Quintana Smerkin Florencia Cuil Nº 27- 29192887-6, por haber incurrido en dos inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 1º del anexo III del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;
Artículo 2º -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 248/DGCACTYT/13

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2013

VISTO

la Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho Decreto en su ANEXO III, art. 1.- establece que: "El agente que se desempeña como franquero, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 937/07, cuando incurra en inasistencias injustificadas se hará pasible de las siguientes sanciones: 1º inasistencia: apercibimiento, 2º inasistencia: DOS (2) días de suspensión que se cumplirán en un día en que el agente deba prestar servicio (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;
Que fue notificado el agente Torres Elizabeth que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 20 de octubre de 2013, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;
Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...);"
Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Perez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 1.- del Anexo III del Decreto 184/2010;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Aplíquese apercibimiento al agente Torres Elizabeth Cuil Nº 27-22275392-4 Ficha Nº 449.727 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 1.- del anexo III del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º - Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 256/DGCACTYT/13

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2013

VISTO

La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 6754216/MGEYA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 6754216/MGEYA/2013 se inician las actuaciones respecto del agente Mercado Juan Ezequiel;

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;

Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47.- inciso b) establece que "(...) Quien incurra en dos inasistencias injustificadas en un mes se hará pasible de (1) día de suspensión (...);

Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto Nº 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;

Que a su vez el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que el agente Mercado Juan Ezequiel ha incurrido en tres inasistencias los días 01, 13 y 18 de noviembre de 2013;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Mercado Juan Ezequiel;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISPONE:

Artículo 1º - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Mercado Juan Ezequiel Cuil Nº 20- 29780719-7, por haber incurrido en tres inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 47) inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 257/DGCACTYT/13

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2013

VISTO

La Ley N° 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 6754244/MGEYA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 6754244/MGEYA/2013 se inician las actuaciones respecto del agente Olarte Claudio Anibal;

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;

Que dicho Decreto en conforme al artículo 1° del anexo III establece que "(...) el agente que se desempeña como franquero, según lo establecido en el artículo 2° del decreto 937/07, cuando incurra en inasistencias injustificadas se hará pasible de las siguientes sanciones:

1° inasistencia: apercibimiento

2° inasistencia: DOS (2) días de suspensión que se cumplirán en un día en que el agente deba prestar servicio (...);

Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto N° 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;

Que a su vez el artículo 51 de la ley N° 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que el agente Olarte Claudio Anibal ha incurrido en dos inasistencias los días 02 y 03 de noviembre;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Olarte Claudio Anibal;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1° - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Claudio Anibal Cuil N° 20-17945045-4, por haber incurrido en dos inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 1° del anexo III del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2° -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 263/DGCACTYT/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO

la Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho Decreto en su ANEXO III, art. 1.- establece que: "El agente que se desempeña como franquero, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 937/07, cuando incurra en inasistencias injustificadas se hará pasible de las siguientes sanciones: 1º inasistencia: apercibimiento, 2º inasistencia: DOS (2) días de suspensión que se cumplirán en un día en que el agente deba prestar servicio (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;

Que fue notificado el agente Gonzalez Leon Marcelo que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 16 de noviembre de 2013, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;

Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)"

Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Perez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 1.- del Anexo III del Decreto 184/2010;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Aplíquese apercibimiento al agente Gonzalez Leon Marcelo Cuil Nº 20-29437397-8 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 1.- del anexo III del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º - Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 13/DGCYC/14

Buenos Aires, 8 de enero de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, los Decretos N° 754-08 y sus modificatorios N° 232-10, N° 109-12 y N° 547-12, N° 1145-09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1.160-MHGC-2011, las Disposiciones N° 119- DGCYC-11 y 302-DGCYC-13, el EE N° 55.118/MGEYA-DGCYC/2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145-09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT-11;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición N° 119-DGCYC-11 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 83 de la Ley N° 2.095;

Que se publica en www.buenosairescompras.gov.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095, los Decretos N° 754-08 y sus modificatorios N° 232-10, N° 109-12 y N° 547-12, N° 1.145- 09 y concordantes, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se visualizan en Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0005-LPU14 para el día 17 de Enero de 2014 a las 1400 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la adquisición de Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 754-08 y sus modificatorios Nº 232-10, Nº 109-12 y Nº 547-12, Nº 1.145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Un Millón Trescientos Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Tres (\$ 1.319.783,00).-

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Dr. Martín Stratico (D.N.I. Nº 27.309.597), la Srta. Carolina Destefano (D.N.I. 34.496.922) y la Srta. Angela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Butera**

DISPOSICIÓN N.º 15/DGCYC/14

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

VISTO:

El T.S. Nº 478-1-13, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma EFELAB S.R.L. en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra Nº 49649/2012 ampliatoria de la Orden de Compra Nº 14755/2011, por la cual se adquirió Material de Esterilización con destino a la División Farmacia del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, dependiente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 407/HGAPP/2012 se le impone a la adjudicataria una multa de Pesos Ciento Cuarenta y Uno con 72/100 (\$ 141,72) por mora en el cumplimiento de la entrega sobre el vencimiento original de la Orden de Compra Nº 49649/2012;

Que dicho acto administrativo fue notificado de acuerdo a los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se corrió el traslado previsto en el artículo 135 del Decreto Nº 754/GCBA/2008, reglamentario de la Ley Nº 2.095 y se siguió el procedimiento administrativo estatuido por las normas legales vigentes;

Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, la Jefa de Sección Esterilización del Hospital informa que "...el atraso en el cumplimiento de la Orden de Compra Nº 49649/12 de la Licitación de referencia ha producido inconvenientes en el normal desarrollo de las actividades del Servicio";

Que la Representación de la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda ante el Ministerio de Salud informa que "...la penalidad aplicada por Disposición Nº 407-HGAPP/12 fue oportunamente deducida en la CG 936930/2013, PRD 647490/12, incluídas en O.P. 280656/12...";

Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación Nº 1383/08/2013 de fecha 09/08/2013, procedió a tomar vista de las actuaciones y presentó el descargo que hace a su derecho de defensa con fecha 21 de agosto de 2013;

Que el Director del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero en contestación al descargo presentado por la contratista expresa: "Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la firma adjudicataria, dejándose constancia que los vencimientos y y plazos de entrega fueron estipulados en la Orden de Compra correspondiente; siendo obligación del proveedor el cumplimiento de la obligaciones del contrato";

Que mediante Cédula de Notificación Nº 1497/09/2013 de fecha 04/09/2013, se citó a la adjudicataria a tomar nuevamente vista de todo lo actuado, la misma tomó vista y no amplió el descargo presentado oportunamente;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen Jurídico (Nº de Orden 57) considera que en el caso de estos actuados "... correspondería aplicarle a la firma EFELAB S.R.L. la sanción disciplinaria de apercibimiento";

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley Nº 2.095, promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.007 (BOCBA Nº 2.557);

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE**

Artículo 1º.- Aplíquese un Apercibimiento en el marco del inciso a) del artículo 135 de la Ley Nº 2.095 reglamentada por el Decreto Nº 754/GCBA/2008 y sus modificatorios a la firma EFELAB S.R.L., CUIT Nº 30-70846216-7, de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que el incumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas de la Orden de Compra Nº 49649/2012 ampliatoria de la Orden Nº 14755/2011 produjo inconvenientes al normal funcionamiento de la División Farmacia del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Gerencia Operativa de Registros, Área Sanciones, quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCBA/98, al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y al Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Butera**

DISPOSICIÓN N.º 18/DGCYC/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:

El T.S. Nº 505-2-13, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma CARDIOPACK ARGENTINA S.A. en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra Nº 36.518/2010, librada en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única Nº 1.350/2010, por la cual se adquirió Cera para Hueso con destino a la División Farmacia del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna, dependiente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 75/HGAP/2011 se le impuso a la firma adjudicataria una multa de Pesos Veintiséis con 03/100 (\$ 26,03) por la demora incurrida en la 2º entrega y una multa de Pesos Cincuenta y Dos con 05/100 (\$ 52,05) en concepto de rehabilitación parcial de la Orden de Compra mencionada ut supra;

Que dicho acto administrativo fue notificado de acuerdo a los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se corrió el traslado previsto en el artículo 135 del Decreto Nº 754/GCBA/2008, reglamentario de la Ley Nº 2.095 y se siguió el procedimiento administrativo estatuido por las normas legales vigentes;

Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, la Jefa de Sección Droguería del Hospital indicó que "...el atraso en la entrega del Renglón Nº 17 de la O/C de referencia por parte de la firma CARDIOPACK ARGENTINA SA, si produjo inconvenientes a nuestra división, debido a que se debió pedir prestado el insumo a otro servicio quirúrgico.";

Que la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda informó que "...el importe de la multa pecuniaria aplicada por la Disposición Nº 75/HGAP/2011, fue oportunamente deducida en las O/P 65442/2011 y 223667/2013 incluidas respectivamente en las CG 698547/2011 y 4806293/2013...";

Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación Nº 1914/11/2013 de fecha 08/11/13, no procedió a tomar vista de las actuaciones y no presentó el descargo que hace a su derecho de defensa;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen Jurídico de fs. 39/40 considera que en el caso de estos actuados "... correspondería aplicar a la firma CARDIOPACK ARGENTINA S.A. la sanción disciplinaria de Apercibimiento prevista en el inc. "a)" del art. 135 de la Ley Nº 2095 reglamentada por el Decreto Nº 754/GCBA/08, modificado por el Decreto Nº 232/GCBA/10 y Decreto Nº 109-GCBA-2012 y Decreto Nº 547-GCBA-2012.";

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley Nº 2.095, promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.007 (BOCBA Nº 2.557);

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR DISPONE

Artículo 1º.- Aplíquese un Apercibimiento en el marco del inciso a) del artículo 135 de la Ley Nº 2.095 reglamentada por el Decreto Nº 754/GCBA/2008 y sus modificatorios a la firma CARDIOPACK ARGENTINA S.A., CUIT Nº 30-70701052-1, de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que el incumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas de la Orden de Compra Nº 36.518/2010 produjo inconvenientes al normal funcionamiento de la División Farmacia del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Gerencia Operativa de Registros, Área Sanciones, quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCBA/98, al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y al Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Butera**

DISPOSICIÓN N.º 20/DGCYC/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley 4.764, su reglamentario Decreto Nº 754/08 y modificatorios Decreto Nº 232/10, Decreto Nº 109/12 y Decreto Nº 547/12, el Expediente Electrónico Nº 2.458.680/2.012 y el Expediente Electrónico Nº 7.299.616/13, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.095 modificada por la Ley 4.764, reglamentada por el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios Decreto Nº 232/10, 109/12 y 547/12, se establecieron los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente por Expediente Nº 2.458.680/2.012, esta Dirección General tramitó la Licitación Pública Nº 209/SIGAF/13 referente a la Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo para el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución Nº 314/MHGC/13 se aprobó el proceso licitatorio al que alude el párrafo que antecede, adjudicando el mismo a la firma C&S INFORMATICA S.A. por la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Cuarenta Mil (\$ 3.840.000.-), emitiéndose en consecuencia la respectiva Orden de Compra a su favor;

Que a posteriori, la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a las necesidades detectadas en la operatoria del sistema, estimó conveniente incorporar al plan de trabajo de la citada firma, la Integración del Módulo del Sistema Buenos Aires Compras (BAC) con el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y con el Sistema Administración de Documentos Electrónicos (SADE);

Que dicha integración resulta esencial, dado que en la actualidad no se cuentan con caminos alternativos en el sistema en caso de que surja en el curso de un proceso licitatorio la necesidad de su utilización;

Que el artículo 2.2.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la citada licitación establece que "...a exclusivo criterio de la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera se resolverá dar curso a la contratación separada de nuevos proyectos a trabajos de análisis, diseño, construcción, pruebas unitarias y pruebas funcionales de componentes, adaptaciones o ajustes basados en nuevos requerimientos técnicos y/o funcionales, cuya evaluación previa involucre más de trescientas (300) horas de trabajo...";

Que la requisitoria de la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera encuadraría dentro de los lineamientos que establece el citado artículo, motivo por el cual resulta de imperiosa urgencia arbitrar los medios necesarios a efectos de contratar los servicios solicitados;

Que en ese sentido, esta Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector, mediante Expediente Electrónico Nº 7.299.616/13 tramitó la Contratación Directa Nº 28/DGCYC/2013 al amparo de lo establecido en el artículo 28º inciso 4) de la Ley Nº 2.095 y su reglamentario Decreto Nº 754/08 y modificatorios Nº 232/10, 109/12 y 547/12, con el objeto de contratar el Servicio de Mantenimiento Correctivo y Evolutivo del Sistema Buenos Aires Compras (BAC) para la Integración del Módulo del Sistema Buenos Aires Compras (BAC) con el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y con el Sistema Administración de Documentos Electrónicos (SADE);

Que la exclusividad de la presente contratación se fundamenta en que el servicio que se propicia contratar se corresponde con trabajos de análisis, diseño, construcción, pruebas unitarias y pruebas funcionales de componentes, adaptaciones o ajustes basados en nuevos requerimientos técnicos y/o funcionales del servicio oportunamente adjudicado a C&S INFORMATICA S.A., motivo por el cual resulta conveniente que el desarrollo de estas nuevas funcionalidades quede en cabeza de la misma empresa;

Que, la firma C&S INFORMATICA S.A. presentó la documentación técnica pertinente, la cual fuera analizada por la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera, informando mediante IF-2014-00200537-DGUIAF que la propuesta acompañada por dicha firma, cumple con los requerimientos necesarios en cuanto a los aspectos metodológicos. Asimismo, informan que la estimación del esfuerzo indicada por la C&S INFORMATICA S.A. se corresponde con las estimaciones previas que ha realizado dicha Dirección sobre las funcionalidades requeridas;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por ello, en virtud de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar y autorizar el procedimiento para la Contratación Directa Nº 28/DGCyC/2013, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4) de la Ley Nº 2095 y su reglamentario Decreto Nº 754/08 y modificatorios Nº 232/10, 109/12 y 547/12, relativo a la Integración del Módulo del Sistema Buenos Aires Compras (BAC) con el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y con el Sistema Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

Artículo 2º.- Adjudicar la prestación del servicio que nos ocupa a la firma C&S INFORMATICA S.A. por el término de cuarenta y tres (43) días hábiles consecutivos e ininterrumpidos, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 226.000.-).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.

Artículo 4º.- Requerir a la firma C&S INFORMATICA S.A. la integración de la garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, conforme lo establecido en la cláusula 23 del contrato que como Anexo I forma parte integrante de esta Disposición.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese a la firma C&S INFORMATICA S.A., publíquese en la Cartelera Oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda, por un (1) día el Boletín Oficial y en la página Web de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Butera**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 2/DGTALMJYS/14

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, el Expediente N° 2014-24336-MGEYA- DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por la contratación de un servicio de catering para el evento realizado el 23 de diciembre de 2013 en el Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios N° 1142 4º piso;

Que el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, en sus artículos 1 al 6, faculta a aprobar los gastos de imprescindible necesidad;

Que se encuentra agregada en autos la Solicitud de Gastos N° 75623/13 y el registro de compromiso definitivo correspondiente al ejercicio 2013;

Que tal como exige el inciso a) del artículo 2 del Decreto N° 556/10, la contratación en cuestión reviste carácter de imprescindible y urgente, a fin de dar cumplimiento a las normativas vigentes en la materia;

Que el servicio ha sido prestado por la firma "FRIEND`S FOOD S.A.", CUIT 30-70395143-7, por la suma total de pesos veintiocho mil (\$ 28.000.-);

Que en cumplimiento con lo estipulado en el inciso c) del artículo 2 del Decreto 556/10, se agregan las constancias extraídas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a las partidas del presupuesto del ejercicio 2013.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado por la contratación de un servicio de catering para el evento realizado el 23 de diciembre de 2013 en el Ministerio de Justicia y Seguridad sito en Av. Regimiento de Patricios N° 1142 4º piso, a favor de la firma "FRIEND`S FOOD S.A.", CUIT 30-70395143-7, por la suma total de pesos veintiocho mil (\$ 28.000.-).

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3.- Emitase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma "FRIEND`S FOOD S.A.", comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección de la respectiva orden de compra. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 3/DGTALMJYS/14

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, el Expediente N° 7255637/MGEYA/DGAI/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado de la Dirección General Administración de Infracciones correspondiente al mes de diciembre de 2013, efectuado por la empresa AASC S.A. CUIT N° 30-70763633-1;

Que por el Expediente N° 5039433/MGEYA/DGAI/13 tramita la Licitación Pública 763-0211-LPU13 aprobándose con fecha 27 de diciembre de 2013 mediante Resolución N° 491/SSJUS/13 la adjudicación del servicio a la empresa antes mencionada y por un plazo de 24 meses;

Que de conformidad con lo expresado en el IF N° 07260650/DGAI/13 la adjudicación correspondiente se encontraba demorada por motivos administrativos;

Que atento la naturaleza del servicio en cuestión, las condiciones ambientales propias de la época estival, las que se han visto agravadas por la reciente ola de calor que afecta a la Ciudad, se estimó procedente requerirle a la empresa preadjudicada la prestación del servicio toda vez que de la compulsa de precios efectuada en el proceso licitatorio resultaba el más conveniente, sin perjuicio de tener presente que la isma empresa será la eventualmente adjudicada de no mediar impugnaciones u objeciones de índole material que pudieran verificarse oportunamente;

Que el servicio en cuestión contempla el mantenimiento preventivo y correctivo de sesenta y tres (63) equipos de distintas características, incluyendo la provisión de los repuestos menores que garanticen el normal funcionamiento de todas las unidades mencionadas, con un gasto total mensual de pesos dieciocho mil con 00/100 centavos (\$ 18.000.-);

Que de acuerdo a lo expuesto resulta procedente la aprobación del gasto de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, que en sus artículos Nros. 1 al 6, faculta a aprobarlos gastos de imprescindible necesidad;

Que se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 75181/13 correspondiente al ejercicio 2013;

Que tal como exige el inciso a) del artículo N° 2 del Decreto N° 556/10, la contratación en cuestión reviste carácter de imprescindible y urgente, a fin de dar cumplimiento a las normativas vigentes en la materia;

Que el servicio ha sido prestado por la firma AASC S.A. CUIT N° 30-70763633-1, por la suma total de pesos dieciocho mil con 00/100 centavos (\$ 18.000.-);

Que en cumplimiento de lo estipulado en el inciso c) del artículo N° 2 del Decreto N° 556/10, se agregan las constancias extraídas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2013.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado por la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sesenta y tres (63) equipos de aire

acondicionado en la sede de la Dirección General Administración de Infracciones sita en Carlos Pellegrini Nº 212, correspondiente al mes de diciembre de 2013, a favor de la empresa AASC S.A. CUIT Nº 30-70763633-1, por la suma total de pesos dieciocho mil (18.000.-).

Artículo 2.- Emitase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido pase a la Dirección General Administración de Infracciones para su notificación a la empresa AASC S.A. Cumplido, archívese. **Paredes**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 298/HGAPP/13

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 655722/2013 y el Parte de Recepción Definitiva N° 456680-HGAPP-2013, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 655722/2013 se autorizó la adquisición de Medicamentos con destino a la División Farmacia emitiéndose en consecuencia la Orden de Provisión N° 26699/2013 a favor de la firma DROGUERIA EXPRESS S.R.L. habiéndose fijado su vencimiento el día 31-05-2013 para la 1ª entrega y 21-08-2013 para la 2ª entrega; Que, la firma antes mencionada procedió a la entrega del elemento del renglón N° 5 con fecha 18-09-2013 según Parte de Recepción Definitiva N° 456680-HGAPP-2013; es decir, vencido el plazo establecido de diez (10) días corridos para 95 Unidades del renglón 5 y tres (3) meses calendario para 200 Unidades del citado renglón; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA . N° 2557);

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO DISPONE:

Art. 1º.- Impónese a la firma DROGUERIA EXPRESS S.R.L. adjudicataria de la Orden de Provisión N° 26699/2013 domiciliada en Oliden 2214 de esta Capital de acuerdo con lo previsto en el Art. 121º, 126º, 123º y 127º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las penalidades que a continuación se detallan: Una multa de PESOS CINCO CON 22 (\$ 5,22) por mora en el cumplimiento de la entrega sobre el vencimiento original de la 1ª entrega. Una multa de PESOS CINCUENTA Y DOS CON 25/00 (\$ 52,25) por la Rehabilitación del Contrato de la 1ª entrega. Una multa de PESOS SESENTA Y SIETE CON 93/00 (\$ 67,93) por atraso en el cumplimiento de la entrega correspondiente al contrato rehabilitado de la 1ª entrega. Una multa de PESOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 44,00) por mora en el cumplimiento de la entrega sobre el vencimiento original de la 2ª entrega.

Art. 2º.- Pase al Departamento Economía y Finanzas el que notificará fehacientemente a la firma respectiva de los términos de la presente (Conf. Capítulo VI Art. 60/65 del DNU N° 1510/97 – BOCBA N° 310), y a la Sección Compras y Contrataciones el cual deberá cumplimentar el procedimiento previsto en el Art. 135º de la Ley N° 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo debiendo procederse a la caratulación del respectivo Antecedente de Cancelación de Cargo y Formación del Legajo Único (Conf. Disposición N° 146- DGCyC-2009 - BOCBA N° 3271).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95-DGCYC- 12 – BOCCA N° 3915.

Artículo 4º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1º de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente. **Pagano**

DISPOSICIÓN N.º 6/DGADC/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto Nº 481-GCBA/11 y el Expediente Nº 905.097/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 6857/SIGAF/2013 para la contratación de la obra denominada "Construcción de Depósito de insumos inflamables de farmacia y anatomía patológica en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", sito en Avda. Díaz Vélez Nº 5044, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11;

Que por Disposición Nº 70-DGADC/13, y previo a declarar desierta la Contratación Directa Nº 5844/SIGAF/2012 convocada para la contratación de la obra de marras, se llamó a un nuevo procedimiento en base a un presupuesto actualizado de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TRECE (\$ 417.313.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 18 de Septiembre de 2013 a las 11 hs y fecha de visita de obra para el 06 de Septiembre de 2013 a las 11:00 hs.;

Que la convocatoria en cuestión se realizó a tenor del Modelo de Contrato, la Memoria Descriptiva, la Planilla de Cómputo y Presupuesto y el Cartel de Obra aprobados por el artículo 2º de la Disposición ut supra mencionada y de las Especificaciones Técnicas y los planos de aplicación aprobados por Disposición Nº 86-DGRFISS/12;

Que el procedimiento de selección de cocontratista se publicó en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo; se comunicó a U.A.P.E., Cámara Argentina de Comercio, Mercados Transparentes S.A., Cámara Argentina de la Construcción, Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Subsecretarías de Atención Integrada de la Salud y de Administración del Sistema de Salud, Direcciones Generales Compras y Contrataciones, Contaduría, Recursos Físicos en Salud, Región Sanitaria III y al Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand, éstos últimos siete (7) a través de Comunicaciones Oficiales; y se invitaron a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que sin perjuicio de las invitaciones cursadas por medio fehaciente en cumplimiento de la normativa de aplicación, y al solo efecto de una mayor difusión, se comunicó el llamado mediante correo electrónico a las empresas del rubro;

Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que encuentran agregadas las constancias de retiro de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de diez (10) firmas constructoras y las constancias de recepción de dos (2) sobres correspondientes a las ofertas presentadas;

Que con fecha 18 de Septiembre de 2013 a las 11 horas, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura Nº 2620/2013, labrada en cumplimiento de la normativa de aplicación, donde constan las propuestas presentadas por CATTANEO MIGUEL ANGEL (C.U.I.T. Nº 20-07599273-5) por un monto de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$ 412.183.-) e INFRAESTRUCTURA BASICA APLICADA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-69642988-6) por PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 588.885.-);

Que a su vez, en atención a lo observado en el Acto de Apertura por la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y lo solicitado por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones, se requirió a las empresas oferentes la presentación de documentación faltante;

Que la citada Comisión, luego de evaluar las ofertas presentadas, la documentación complementaria y considerando los Informes Técnicos emitidos por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, mediante Acta de Asesoramiento Nº 21/2013 del 21 de Noviembre de 2013, resolvió preadjudicar la contratación de marras a CATTANEO MIGUEL ANGEL por un monto de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$ 412.183.-), inferior en un uno coma veintitrés (1,23%) al Presupuesto Oficial, por ajustarse al pliego y ser la única oferta subsistente;

Que, asimismo, la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones aconsejó desestimar la oferta presentada por la empresa INFRAESTRUCTURA BASICA APLICADA S.A., por precio inconveniente;

Que la preadjudicación fue notificada a los oferentes y publicada en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, como así también la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de lo establecido en la Ley Nº 1218 y modificatoria y el Decreto Nº 481/GCBA/11;

Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con imputación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que en este estado del trámite, en atención a los antecedentes reseñados y lo aconsejado por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 481-GCBA/11,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 6857/SIGAF/2013 realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11 y contrátase a CATTANEO MIGUEL ANGEL (C.U.I.T. Nº 20-07599273-5) para la ejecución de la Obra "Construcción de Depósito de insumos inflamables de farmacia y anatomía patológica en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", sito en Avda. Díaz Vélez Nº 5044, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$ 412.183.-), por ajustarse a los pliegos que rigen el procedimiento y ser la única oferta subsistente y conveniente.

Artículo 2º.- Desestímase la oferta presentada por la firma INFRAESTRUCTURA BASICA APLICADA S.A., por precio excesivo.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 4º.- Delégase en la Dirección General Recursos Físicos en Salud la facultad de suscribir el Contrato y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante, notifíquese a los oferentes, comuníquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Filippo**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 1546/DGCONT/13

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2013

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, del Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 6178817/13, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80;

Que, la presentación es efectuada por Roque Ismael Vallejos para el local sito en Av. Rivadavia 2890 P4 OF. 306 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita haber iniciado la solicitud del trámite de habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 5642966/13 y para los rubros "Empresa de Desinfección y Desinfectación";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Scharf Jorge, D.N.I. N° 07,699,452, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° 1460;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contar con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos; Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;

Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;

Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;

Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;

Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 7615 del cual surge que Roque Ismael Vallejos no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control, sita en la intersección de Castañeaes y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1209 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa R & M FUMIGACIONES, propiedad de Roque Ismael Vallejos, con domicilio en la calle Av. Rivadavia 2890 P4 OF. 306, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 05/12/2013 AL 05/12/2015 (CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE)

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Anguillesi**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 336/HGAP/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1085738-MGEYA –HGAP-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que en la DISFC -2013-329- HGAP del 26/12/2013 se incurrió en un error involuntario en el 5º párrafo del "CONSIDERANDO" al consignar el importe en letras adjudicado;
 Que en consecuencia procede sanear el mencionado párrafo el que debe decir: "Que obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2923/2013, recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 9.894/2013, a la firma: Diagnostico Belgrano S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: sesenta mil quinientos sesenta con cincuenta centavos - \$ 60.560,50; por ofertas convenientes según Artículo 108 de la Ley 2.095 ";
 Que asimismo procede sanear el Artículo 1 de la mencionada Disposición el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 9.894/2013, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 6) de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Unidades de Calentamiento de Fluidos/sangre con destino al Servicio Anestesiología y adjudicase a la firma: Diagnostico Belgrano S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: sesenta mil quinientos sesenta con cincuenta centavos - \$ 60.560,50, según el siguiente detalle

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	5	Unidad	\$ 12.112,10	\$ 60.560,50

POR ELLO, conforme Artículo 19 del Decreto 1510/97 de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**LA GERENTE OPERATIVA ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
 Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
 DISPONEN**

Artículo 1º.- Sanease el 5º párrafo del CONSIDERANDO de la DISFC -2013-329- HGAP, el que debe decir: "Que obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2923/2013, recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 9.894/2013, a la firma: Diagnostico Belgrano S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: sesenta mil quinientos sesenta con cincuenta centavos - \$ 60.560,50; por ofertas convenientes según Artículo 108 de la Ley 2.095 "

Artículo 2º.- Sanease el Artículo 1º de la DISFC -2013-329- HGAP, el que quedará

redactado de la siguiente manera "Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 9.894/2013, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 6) de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Unidades de Calentamiento de Fluidos/sangre con destino al Servicio Anestesiología y adjudicase a la firma:, Diagnostico Belgrano S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: sesenta mil quinientos sesenta con cincuenta centavos - \$ 60.560,50, según el siguiente detalle

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	5	Unidad	\$ 12.112,10	\$ 60.560,50

Artículo 3º.- Notifíquese y gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Grasso Fontán**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 1/HGAP/14

Buenos Aires, 3 de enero de 2014

VISTO:

Expediente 2013- 7393828-MGEYA-HGAP y Decreto 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la contratación del alquiler de un concentrador de oxígeno domiciliario, para el paciente: Añazco Zoila, C.I.N° 1.875.222 (CIPA);

Que la paciente no posee cobertura Social, según informe producido por el Servicio Social;

Que la contratación tramita por EE-6479075-MGEYA/HGAP, C.D. Menor N° 10884/2013;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto N° 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 213/2013, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado , vía e mail o fax , hasta el 22/11/2013 a las 11:00 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que efectuada el Acta de Apertura N° 207/13 se recibió 1 (una) Oferta de la firma: Gases Comprimidos S.A., proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante resultó adjudicada la firma: Gases Comprimidos S.A. (Renglón N° 1) por el período 04/12/2013 al 31/12/2013, por la suma de Pesos: un mil cuatrocientos quince con treinta y cinco centavos - \$ 1.415,35, la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por los proveedores, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79º del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remito N° 0009-00077648 se dio conformidad al servicio;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Solicitud de Gasto Nº 74891/2013, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 1 (uno) del mes de Enero de 2014, que acumula, incluido el presente, la suma de Pesos: un mil cuatrocientos quince con treinta y cinco centavos - \$ 1.415,35 , no excediendo del monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000, restando la suma de Pesos: cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y cuatro con sesenta y cinco centavos - \$ 498.584,65 , para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010 y Art. 6º del Decreto Nº 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Gases Comprimidos S.A. (Renglón Nº 1) por el período 04/12/2013 al 31/12/2013, por la suma de Pesos: un mil cuatrocientos quince con treinta y cinco centavos - \$ 1.415,35.

Artículo 2º.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2013.

Artículo 4º.- Notifíquese y gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Grasso Fontán**

Organos de Control**Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 8/PG/14**

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:

La Ley 1218, los Decretos 804/GCABA/2009, 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012, 500/GCABA/2012, las Resoluciones 211/PG/2013 y 219/PG/2013, el Expediente Electrónico EX-2013- 06920737-MGEYA-DGTALPG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánico funcional de la Procuración General;

Que el artículo 5º del Decreto 804/GCABA/2009, modificado por el precitado Decreto 191/GCABA/2012, delega en el Sr. Procurador General la facultad de cubrir cargos de conducción inferiores a Director General, hasta su cobertura por concurso;

Que por Resolución 211/PG/2013 se dispuso el cese del Dr. Román Luis Chretien (CUIL 20-14789731-7) como Director de la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General;

Que encontrándose vacante a la fecha el cargo de Director/a de la precitada Dirección Administrativa resulta necesario designar a un agente que reúna el perfil laboral para desempeñar la función de referencia;

Que por Expediente Electrónico EX-2013-06920737-MGEYA-DGTALPG, y con el objeto de mejorar los parámetros de eficacia que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal pretende alcanzar, la Sra. Directora General de la precitada unidad de organización propicia la designación del Dr. Rubén Omar Ciccía (CUIL 20-12088025-0), quien actualmente, y de conformidad con los términos de la Resolución 219/PG/2013, se desempeña en el cargo de Jefe del Departamento Cédulas y Oficinas Judiciales dependiente de la Dirección Administrativa;

Que en atención a lo expuesto y entendiendo que el precitado agente reúne el perfil necesario para desempeñar el cargo vacante, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y de conformidad con las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Cese, a partir del 31 de diciembre de 2013, el Dr. Rubén Omar Ciccía (CUIL 20-12088025-0), como Jefe del Departamento Cédulas y Oficinas Judiciales dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Designase, a partir del 1 de enero de 2014, al Dr. Rubén Omar Ciccía

(CUIL 20-12088025-0), como Director de la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas de Asuntos Patrimoniales y Fiscales y de Asuntos Institucionales y Empleo Público, a las Direcciones Generales, a la Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la que a través de la Dirección Recursos Humanos, deberá practicar notificación fehaciente al interesado, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.º 9/PG/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:

La Ley 1218, los Decretos N° 804/GCABA/2009, 678/GCABA/2011, 191/GCABA/12, 500/GCABA/2012, la Resolución 281/PG/2013, el Expediente Electrónico EX-2013-05403304-MGEYADGTALPG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos 678/GCABA/20011, 191/GCABA/2009 y 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánico funcional de la Procuración General;

Que el artículo 5º del Decreto N° 191/GCABA/12, modificatorio del artículo 5º del Decreto N° 804/GCABA/09 delega en el Sr. Procurador General la facultad de cubrir cargos de conducción inferiores a Director General, hasta su cobertura por concurso;

Que por Resolución 281/PG/2013 se dispuso el cese de la Cdora. Marcela Beatriz Álvarez (CUIL 27- 17363154-0) como Directora de la Dirección OGESE y Compras dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que encontrándose vacante a la fecha el cargo de Director/a de la precitada Dirección OGESE y Compras resulta necesario designar a un agente que reúna el perfil laboral para desempeñar la función de referencia;

Que por Expediente Electrónico EX-2013-05403304-MGEYA-DGTALPG, y con el objeto de mejorar los parámetros de eficacia que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal pretende alcanzar, la Sra. Directora General de la precitada unidad de organización propicia la designación de la Dra. María Ester Medina (CUIL 27-11098578-4) en el cargo de Directora de la Dirección OGESE y Compras;

Que en atención a lo expuesto y entendiendo que la precitada agente reúne el perfil necesario para desempeñar el cargo vacante, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y de conformidad con las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase a partir del 1 de febrero del 2014, a la Dra. María Ester Medina (CUIL 27- 11098578-4) como Directora de la Dirección OGESE y Compras dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas de Asuntos Patrimoniales y Fiscales y de Asuntos Institucionales y Empleo Público, a las Direcciones Generales, a la Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la que a través de la Dirección Recursos Humanos, deberá practicar notificación fehaciente a la interesada, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.º 10/PG/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:

La Ley 1218, los Decretos 804/GCABA/2009, 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012, 500/GCABA/2012, la Resolución 259/PG/2012, el Expediente Electrónico EX-2013-06923386-MGEYADGTALPG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánico funcional de la Procuración General;
Que el artículo 5º del Decreto 804/GCABA/2009, modificado por el precitado Decreto 191/GCABA/2012, delega en el Sr. Procurador General la facultad de cubrir cargos de conducción inferiores a Director General, hasta su cobertura por concurso;
Que de conformidad con dichas facultades, mediante Resolución 259/PG/2012, se designó oportunamente al agente Federico Matías Cipullo López (CUIL 20-28986012-7), en el cargo de Jefe del Departamento Administración Presupuestaria y Compras, dependiente de la Dirección OGESE y Compras de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General;
Que el agente Federico Matías Cipullo López (CUIL 20-28986012-7) presentó su renuncia al cargo de referencia;
Que en atención a la renuncia presentada y con el objeto de mejorar los parámetros de eficacia que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal pretende alcanzar, por Expediente Electrónico EX-2013-06923386-MGEYA-DGTALPG la Señora Directora General de la precitada unidad de organización propicia la designación, en el cargo de Jefe del Departamento Administración Presupuestaria y Compras, del agente Rodrigo Carlos Infante Mármol (CUIL 20-23615517-0);
Que en virtud de lo expuesto, y entendiendo que el precitado agente reúne el perfil necesario para desempeñar el cargo aludido, corresponde dictar el acto administrativo que ordene el cese como Jefe del Departamento Administración Presupuestaria y Compras del Sr. Federico Matías Cipullo López (CUIL 20-28986012-7) en orden a la renuncia presentada, y la consecuente designación, en la jefatura vacante, del Sr. Rodrigo Carlos Infante Mármol (CUIL 20-23615517-0);
Por ello, y de conformidad con las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Cese, a partir del 15 de diciembre de 2013, el agente Federico Matías Cipullo López (CUIL 20-28986012-7), como Jefe del Departamento Administración

Presupuestaria y Compras, dependiente de la Dirección OGESE y Compras de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Designase, a partir del 16 de diciembre de 2013, al agente Rodrigo Carlos Infante Mármol (CUIL 20-23615517-0), como Jefe del Departamento Administración Presupuestaria y Compras dependiente de la Dirección OGESE y Compras de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas de Asuntos Patrimoniales y Fiscales y de Asuntos Institucionales y Empleo Público, a las Direcciones Generales, a la Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la que a través de la Dirección Recursos Humanos, deberá practicar notificación fehaciente a los interesados, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

TRIMESTRALES

Atento lo dispuesto por el Art. 34º de la Ley 4471

TRIMESTRAL - ENTUR CUARTO TRIMESTRE 2013

TRIMESTRAL - CDNNYA CUARTO TRIMESTRE 2013

TRIMESTRAL - IVC CUARTO TRIMESTRE 2013

TRIMESTRAL - SGCBA CUARTO TRIMESTRE 2013

TRIMESTRAL - IJACBA CUARTO TRIMESTRE 2013

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 231/OAYF/13

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2013

VISTO:

el Expediente DCC N° 247/13-0 caratulado "D.C.C. s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento de Grupos Electrógenos"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAYF N° 193/2013 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 19/2013, de etapa única, tendiente a la contratación del servicio de puesta a punto y mantenimiento preventivo mensual – por un plazo de doce (12.-) meses- de los grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Av. Roque Sáenz Peña 636, Libertad 1042 y Lavalle 369 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de ciento veintiséis mil pesos (\$ 126.000,00) IVA incluido (fs. 63/71).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas y al Sr. Director de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores como responsable técnico (fs. 73).

Que a su vez, se realizaron las publicaciones de la convocatoria en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad (fs. 78), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 100/101) y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 103). Por otro lado, se remitieron comunicaciones electrónicas a la Guía General de Licitaciones y Presupuestos (fs. 82), a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 83), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 84), y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 85/99). Que el día 18 de octubre de 2013 se realizó una reunión informativa sobre la Licitación Pública N° 19/2013 (fs. 102).

Que a fojas 104 se encuentra agregado el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones y a fojas 105/109 lucen las constancias respectivas, suscriptas por cada una de las Firmas que procedieron a su retiro: Gelec S.R.L., Daguar S.A., Aercom S.A., SYM Grupos Electrógenos y Servicios Globales de Informática S.A.

Que así las cosas, con fecha 31 de octubre se realizó el acto de apertura de ofertas y se labró el Acta de Apertura N° 24/2013, que luce incorporada a fojas 114. De allí surge la presentación ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de dos (2.-) sobres conteniendo ofertas.

Que de acuerdo al cuadro de fojas 115, presentaron oferta las siguientes empresas: Gelec S.R.L. por la suma de cincuenta y ocho mil quinientos pesos (\$ 58.500,00) y Aercom S.A. por el monto de ciento cincuenta y cuatro mil novecientos veintiocho pesos con 40/100 (\$ 154.928,40). No obstante, conforme surge del mismo cuadro no presentaron garantía de oferta, resultando la presentación de la misma obligatoria para la firma Aercom S.A. en atención a lo establecido en la normativa aplicable en la presente licitación (v. art. 14 y 15 del Anexo III de la Res. CM N° 810/2010. Se destaca, en particular, que el artículo 15 dispone que "No será necesario constituir la garantía de la oferta (...) cuando el monto de la oferta o del contrato no supere el equivalente a las Treinta Mil Unidades de Compra").

Que la oferta presentada por Gelec S.R.L. se encuentra agregada a fojas 118/144 y fojas 189/193 y aquella presentada por Aercom S.A. se incorporó a fojas 147/178.

Que luego, la Comisión de Preadjudicaciones agregó la consulta relativa al estado registral de los socios de Gelec S.R.L. efectuada al Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 180/181). Ello, de conformidad con los datos vertidos en el Contrato Social constituido mediante Actuación Notarial obrante a fojas 132/142.

Que a los efectos de concretar adecuadamente la evaluación de la oferta presentada por la firma Gelec S.R.L., la Comisión de Preadjudicaciones le solicitó asistencia técnica a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores (fs. 194). En respuesta, esa Dirección informó que “la empresa Gelec SRL en relación a la propuesta de trabajo presentada en fojas 189 a 192, cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones particulares” (fs. 196/197).

Que a su vez, se encuentra agregada a fojas 199/200 la consulta relativa al estado registral de las oferentes, efectuada al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fojas 201/205 luce agregado el Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión de Preadjudicaciones. Allí, en relación a la presentación efectuada por la firma Aercom S.A., esa Comisión advirtió - entre otras cuestiones- que “omite cumplimentar con varias de las exigencias contenidas en los pliegos, pero esencialmente no presenta la Garantía de Oferta, según lo establece el PBCG art. 14.1 a), constituyendo ésta una omisión de carácter insubsanable”. Finalmente, y luego de realizar un análisis de la documentación entregada por ambas empresas, concluyó que “la firma AERCOM S.A., ha presentado una oferta considerada no admisible” y que “la empresa GELEC S.R.L. ha presentado una oferta considerada admisible y que se encuentra por debajo del presupuesto oficial para cada uno de los renglones”. En tal sentido, propuso “preadjudicar la presente Licitación Pública Nº 19/2013, por la suma de cincuenta y ocho mil quinientos pesos (\$ 58.500,00), a la firma GELEC S.R.L...” de acuerdo al detalle por renglón de fojas 205.

Que a fojas 206, 210/211 y 226 se agregaron las constancias de notificación de lo dictaminado a las oferentes. A su vez, se procedió a realizar la publicación del Dictamen en la página de Internet de este Consejo (fs. 209), en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 218) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 4287 del día 27 de noviembre de 2013 (fs. 220/221).

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen Nº 5411/2013, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, manifestó que “no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que la presente licitación pública Nº 19/2013 se adjudique a la firma GELEC S.R.L.” (fs. 222).

Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección y oídos los dictámenes del área técnica, de la Comisión de Preadjudicaciones y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos -y cumplimentadas todas las publicaciones requeridas conforme la Ley Nº 2095 y sus reglamentaciones- corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 19/2013, de etapa única, tendiente a la contratación del servicio de puesta a punto y mantenimiento preventivo mensual – por un plazo de doce (12.-) meses- de los grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Av. Roque Sáenz Peña 636, Libertad 1042 y Lavalle 369 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo, corresponderá adjudicar los renglones 1, 2 y 3 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 19/2013 a la firma Gelec S.R.L., por la suma total anual de cincuenta y ocho mil quinientos pesos (\$ 58.500,00) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 118/144 y fojas 189/193 y el Pliego de Condiciones Particulares de esa Licitación. Ello, por resultar técnicamente admisible y manifestarse conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso f) del artículo 4º de la Ley 1988, sus modificatorias y de la Resolución CM Nº 819/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 19/2013, de etapa única, tendiente a la contratación del servicio de puesta a punto y mantenimiento preventivo mensual – por un plazo de doce (12.-) meses- de los grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Av. Roque Sáenz Peña 636, Libertad 1042 y Lavalle 369 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudicar los renglones 1, 2 y 3 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 19/2013 a la firma Gelec S.R.L., por la suma total anual de cincuenta y ocho mil quinientos pesos (\$ 58.500,00) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 118/144 y fojas 189/193, el Pliego de Condiciones Particulares de esa Licitación y de acuerdo al detalle por renglón de fojas 205. Ello, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, así como también comunicar la presente Resolución a las oferentes y hacerles saber que podrán formular impugnaciones conforme la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deberá realizar todas las comunicaciones y publicaciones correspondientes según lo establecido en la Ley 2095, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y notifíquese como se ordena. Comuníquese a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, para la prosecución del trámite. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA. N.º 1/14

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

VISTO:

La Res. CM Nº 236/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se aprobó lo actuado en la Licitación Pública Nº 20/2013 y se adjudicó la misma a la firma La Caja ART S.A.

Que asimismo, se totalizó el monto adjudicado en la suma de Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con Treinta y Siete Centavos (\$6.442.865,37), cuando debió adjudicarse por una alícuota por trabajador de Pesos Sesenta Centavos (\$ 0,60), y una alícuota sobre masa salarial de treinta y seis centésimos (0,36).

Que por Resolución CM Nº 807/2006 se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por el Plenario de Consejeros, según los términos del art. 120º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Sustituir el Art. 2º de la Resolución CM Nº 236/2013, el que quedará redactado

de la siguiente manera: “Adjudicar la Licitación Pública Nº 20/2013 a la firma La Caja ART S.A. por una alícuota por trabajador de Pesos Sesenta Centavos (\$ 0,60), y una alícuota sobre masa salarial de treinta y seis centésimos por ciento (0,36%)”.

Art. 2º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, notifíquese a los oferentes, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese. **Olmos**

RESOLUCIÓN N.º 3/OAYF/14

Buenos Aires, 8 de enero de 2014

VISTO:

el Expediente DCC-317/13-0 caratulado “D.C.C. s/ Contratación de Seguros” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAYF Nº 225/2013 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 30/2013 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada que tiene por objeto la contratación de Seguros contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Relativo, Incendio, Robo y Daños de computadoras portátiles, All in One y tablets, y Flota Automotor para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la presente resolución, con un presupuesto oficial de seiscientos noventa y cinco mil doscientos pesos (\$ 695.200,00), IVA incluido (fs. 125/158).

Que específicamente se llamó a contratar el Seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido (Renglón 1); el Seguro de Incendio, Robo y Daños -incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública-, en todo el territorio de la República Argentina, para las computadoras portátiles, tablets y computadoras All in One descriptas en el Anexo I del presente Pliego de Condiciones Particulares y conforme los valores en él estipulados (Renglón 2); el Seguro contra Riesgo de Responsabilidad Civil Comprensiva para los edificios sitios en Tacuarí 138, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 636, Av. de Mayo 654, Beruti 3345, Libertad 1042, Hipólito Yrigoyen 932, Beazley 3860, Lavalle 369, Tacuarí 124, Av. Julio A. Roca 516/546 y Bolívar 177 (Renglón 3); Seguro contra Riesgo de Cristales para los citados edificios (Renglón 4); el Seguro contra Riesgo de Robo a Primer Riesgo Absoluto (Renglón 5); el Seguro de Vehículo Automotor Flota para las unidades especificadas en el Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación (Renglón 6) y el Seguro de Responsabilidad Civil, Incendio y Robo/Hurto para los Autoelevadores indicados en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación de marras (Renglón 7).

Que conforme surge de fojas 161, la Dirección de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas y a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nº 30/2013.

Que se dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (fs. 167), en el Boletín Oficial (fs. 198/199) y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 200). Asimismo, se remitieron comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 171), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 173), a la Guía General de Licitaciones y Presupuesto (fs. 175) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 176/197).

Que a fojas 201 obra el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones y a fojas 202/208 lucen las constancias suscriptas por cada una de las firmas que se hicieron del documento en cuestión.

Que el 13 de diciembre de 2013 se realizó el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura Nº 30/2013 en la que se hizo constar la presentación de cinco (5) sobres ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 211). Realizaron presentaciones las siguientes firmas: Caja de Seguros S.A. -agregada a fojas 216/316- que cotizó los siete (7) renglones de la presente Licitación por un monto total de quinientos veintiún mil doscientos dieciocho pesos con 30/100 (\$ 521.218,30), Nación Seguros S.A. -que luce a fojas 319/442- cuya propuesta que comprende todos los renglones y tiene un monto total de trescientos diecinueve mil ciento cuarenta y siete pesos con 26/100 (\$ 319.147,26), Provincia Seguros S.A. - obrante a fojas 445/612- con una oferta para los siete (7) renglones por un total de cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos con 77/100 (\$ 488.559,77), Sancor Cooperativa de Seguros Ltda -que glosa a fojas 615/692- con una propuesta que comprende los renglones 1, 2, 3, 4, 6 y 7 por un total de trescientos ochenta y cinco mil cincuenta y cinco pesos con 40/100 (\$ 385.055,40) y Federación Patronal Seguros S.A. -obrante a fojas 696/709- cuya oferta por los siete (7) renglones asciende a doscientos sesenta y un mil setecientos diecinueve pesos con 01/100 (\$ 261.719,01) (fs. 212/213).

Que la Comisión de Preadjudicaciones dejó constancia de la remisión a la Dirección de Compras y Contrataciones de las pólizas de seguro de caución de las cinco (5) oferentes para su resguardo en la caja fuerte de este Consejo (fs. 710). Asimismo, le requirió a las firmas Provincia Seguros S.A. y Federación Patronal Seguros S.A. que presenten cierta documentación faltante en las ofertas (fs. 711/713).

Que luego, la Comisión de Preadjudicaciones requirió a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores y a la Dirección de Informática y Tecnología asistencia técnica especializada sobre las ofertas presentadas en la licitación pública en cuestión (fs. 717) y dichas dependencias responden a lo solicitado mediante la remisión de informes técnicos de las ofertas que lucen agregados a fojas 719/724.

Que la firma Provincia Seguros S.A. efectuó una presentación en la que remitió la información requerida por la Comisión de Preadjudicaciones (fs. 728/730).

Que posteriormente, la Comisión de Preadjudicaciones agregó las consultas del estado registral de los oferentes, efectuadas al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la fecha de apertura de ofertas (fs. 731/740).

Que a fojas 741/750 se encuentra incorporado el Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Comisión de Preadjudicaciones por el que, después de analizar la documentación presentada, esa Comisión concluyó que las ofertas de Caja Seguros S.A. para los siete (7) renglones; de Nación Seguros S.A. para los renglones 1, 2, 3, 4 y 5; de Provincia Seguros S.A. para los renglones 1, 2, 4, 5, 6 y 7; de Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. para los renglones 1, 4 y 5 son admisibles. En tanto, opinó que las ofertas de Nación Seguros S.A. para los renglones 6 y 7, de Provincia Seguros S.A. para el renglón 3 y de Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. para los renglones 2, 3, 6 y 7 no resultan técnicamente admisibles, así como la oferta de Patronal Seguros S.A. resulta inadmisibles por no haber presentado distinta documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la licitación de marras.

Que así las cosas, la Comisión de Preadjudicaciones efectuó la comparación económica entre las ofertas que resultaron admisibles mediante un Cuadro Comparativo de Ofertas Admisibles - que glosa a fojas 750- y consideró que debían preadjudicarse los renglones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Licitación Pública N° 30/2013 a la firma Nación Seguros S.A. por un monto total de ciento setenta y siete mil novecientos diecinueve pesos con 59/100 (\$ 177.919,59) -de los cuales corresponden cuarenta y siete mil cincuenta pesos con 98/100 (\$ 47.050,98) para el renglón 1; setenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos con 25/100 (\$ 75.743,25) para el renglón 2; seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con 82/100 (\$ 6.448,82) para el renglón 3; cinco mil ciento sesenta y dos pesos con 95/100 (\$ 5.162,95) para el renglón 4; y cuarenta y tres mil quinientos trece pesos con 59/100 (\$ 43.513,59) para el renglón 5. Que asimismo, la Comisión de Preadjudicaciones entendió que debía preadjudicarse el renglón 6 de la Licitación Pública N° 30/2013 a la empresa Provincia Seguros S.A. por un total de ciento cuarenta mil trescientos cincuenta pesos con 56/100 (\$ 140.350,56).

Que finalmente, la Comisión de Preadjudicaciones opinó que correspondía preadjudicar el renglón 7 de la Licitación Pública N° 30/2013 a la firma Caja Seguros S.A. por la suma de cinco mil ciento treinta pesos con 40/100 (\$ 5.130,40).

Que requerida su opinión, mediante Dictamen N° 5461/2014, tomó la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos que previa reseña de lo actuado puso de resalto que de la documentación presentada obrante a fojas 382/383, 384/386, 387/388 se advertía que las sumas aseguradas según la oferta excedían el límite cuantitativo de las autorizaciones emitidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación que ha acompañado el oferente. Asimismo, arguyó que "respecto a los seguros correspondientes a los renglones que involucran a los edificios de la Av. Julio A. Roca 516/546 y Bolívar 177, deberá aclararse cuáles son los pisos o Unidades Funcionales sobre los que se adquiere la cobertura, ya que no está discriminado en la oferta como sí se realiza respecto al edificio de la Av. De Mayo 654". Finalmente concluyó: "una vez subsanadas las observaciones consignadas, esta Dirección General no encuentra obstáculos jurídicos para continuar con el trámite de las presentes actuaciones" (fs. 756/757).

Que se han incorporado al Expediente del Visto las constancias de publicación del Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Comisión de Preadjudicaciones en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 763), en la página web de este Consejo (fs. 764 y 766) y en el Boletín Oficial N° 4312 del 7 de enero de 2014 (fs. 767/769) y las constancias de notificación -por vía electrónica- de lo dictaminado a los oferentes (fs. 770/774).

Que atento lo observado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 5461/2014, esta Administración General le solicitó a la firma Nación Seguros S.A. que informare si las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación N° 32980, 33061 y 33064 emitidas en 2008 habían sido actualizadas en lo referente a los límites para operar que en ellas se autorizan (fs. 775). En respuesta, Nación Seguros S.A. informó que la suma máxima autorizada para el seguro correspondiente al Renglón 1 de la Licitación de marras era de quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000,00) y el de los Renglones 2 a 4 era en cada caso de doce millones de pesos (\$ 12.000.000,00) y adjunto la documentación respaldatoria pertinente, la cual obra agregada a fojas 776/786.

Que por otra parte, corresponde poner de relevo que en lo que referente al edificio sito en Av. Julio A. Roca, las Unidades Funcionales a asegurar son la 1, 5, 16 a 19, 22 a 35 y 38 a 45 y en el caso del inmueble sito en Av. Julio a. Roca 546 las Unidades Funcionales a asegurar son la 47, 48 y 51 a 62. Finalmente, en punto al edificio ubicado en Bolívar 177, las Unidades Funcionales a asegurar son la 10 a 17 a lo que deben sumarse las Unidades Complementarias I y II. Estas especificaciones deberán estar detalladas en la Orden de Compra que se elabore para la contratación correspondiente.

Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, oídos los dictámenes de la Comisión de Preadjudicaciones y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y habiéndose evacuado las observaciones de esta última dependencia, no se encuentra óbice para apartarse de lo allí sostenido en punto a la adjudicación propuesta.

Que en consecuencia se adjudicará la presente licitación por un total de trescientos veintitrés mil cuatrocientos pesos con 55/100 (\$ 323.400,55) conforme el siguiente detalle: los renglones 1, 2, 3, 4 y 5 a la firma Nación Seguros S.A. por un monto total de ciento setenta y siete mil novecientos diecinueve pesos con 59/100 (\$ 177.919,59) - de los cuales corresponden cuarenta y siete mil cincuenta pesos con 98/100 (\$ 47.050,98) para el renglón 1, setenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos con 25/100 (\$ 75.743,25) para el renglón 2, seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con 82/100 (\$ 6.448,82) para el renglón 3, cinco mil ciento sesenta y dos pesos con 95/100 (\$ 5.162,95) para el renglón 4 y cuarenta y tres mil quinientos trece pesos con 59/100 (\$ 43.513,59) para el renglón 5-; el renglón 6 a la empresa Provincia Seguros S.A. por un total de ciento cuarenta mil trescientos cincuenta pesos con 56/100 (\$ 140.350,56) y el renglón 7 a la empresa Caja de Seguros S.A. por un total de cinco mil ciento treinta pesos con 40/100 (\$ 5.130,40). Ello, por ser en todos los casos especificados ofertas técnicamente admisibles además de resultar convenientes y ser las mejores ofertas económicas.

Que a todo evento, se señala que por Resolución OAyF Nº 244/2013 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 28/2013 que tramitó por Expediente DCC Nº 122/12-0 recaratulado "D.C.C. s/ Contratación de Seguros" y cuyo objeto es la adquisición del seguro contra riesgos de incendio edificio y contenido de las dependencias de este Poder Judicial y se adjudicó la misma a la firma Nación Seguros S.A., por un plazo de un (1.-) mes. En virtud de ello, corresponderá dar inicio a la contratación correspondiente al Renglón 1 de la Licitación de marras el 30 de enero del corriente, siendo su vigencia de un (1.-) año tal como se establece en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución OAyF Nº 225/2013.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso f) del artículo 4º de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389) y Resolución de Presidencia Nº 391/13;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 30/2013 de etapa única y tiene por objeto la contratación de Seguros contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Relativo, Incendio, Robo y Daños de computadoras portátiles, All in One y tablets, y Flota Automotor para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF Nº 225/2013.

Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Licitación Pública Nº 30/2013 a la firma Nación Seguros S.A. por un monto total de ciento setenta y siete mil novecientos diecinueve pesos con 59/100 (\$ 177.919,59) -de los cuales corresponden cuarenta y siete mil cincuenta pesos con 98/100 (\$ 47.050,98) para el renglón 1; setenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos con 25/100 (\$ 75.743,25) para el renglón 2; seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con 82/100 (\$ 6.448,82) para el renglón 3; cinco mil ciento sesenta y dos pesos con 95/100 (\$ 5.162,95) para el renglón 4; y cuarenta y tres mil quinientos trece pesos con 59/100 (\$ 43.513,59) para el renglón 5-, conforme la propuesta a fojas 319/442 y según el Pliego de Condiciones Particulares de esta licitación.

Artículo 3º: Adjudíquese el renglón 6 de la Licitación Pública Nº 30/2013 a la empresa Provincia Seguros S.A. por un total de ciento cuarenta mil trescientos cincuenta pesos con 56/100 (\$ 140.350,56), conforme la oferta a fojas 445/612 y según el Pliego de Condiciones Particulares de esta licitación.

Artículo 4º: Adjudíquese el renglón 7 de la Licitación Pública Nº 30/2013 a la empresa Caja de Seguros S.A. por un total de cinco mil ciento treinta pesos con 40/100 (\$ 5.130,40), conforme la oferta a fojas 216/316 y según el Pliego de Condiciones Particulares de esta licitación.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese como se ordena. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, a la Secretaría de Innovación y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología y a la Dirección de Programación y Administración Contable, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, y oportunamente archívese. **Milone**

RESOLUCIÓN N.º 4/OAYF/14

Buenos Aires, 8 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente DCC Nº 201/13-0 caratulado “D.C.C. s/ Adquisición de Equipamiento para la Biblioteca de Hipólito Yrigoyen 932”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF Nº 212/2013 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 23/2013 de etapa única que tiene por objeto la provisión, armado e instalación de mobiliario a medida para la Biblioteca del edificio sito en Hipólito Yrigoyen 932, en la forma, características, cantidades y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I y II –respectivamente– integran la referida Resolución, con un presupuesto oficial de trescientos ochenta mil pesos (\$ 380.000,00) IVA incluido (fs. 92/108).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas y al Director de Infraestructura y Obras como Responsable Técnico (fs. 110). En tal sentido, efectuó las comunicaciones pertinentes (fs. 111/112 y 114).

Que a su vez, se puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF Nº 212/2013 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 113).

Que asimismo, se realizaron las publicaciones de la convocatoria en la página web del Poder Judicial de la Ciudad (www.jusbaires.gov.ar) (fs. 115), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 149/150) y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 152). Por otro lado, se remitieron comunicaciones electrónicas a la Guía General de Licitaciones y Presupuestos (fs. 119), a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 120), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 122) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 123/148).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones informó que no se presentó ningún interesado a la reunión informativa de la licitación de marras (fs. 151).

Que a fojas 153 se encuentra agregado el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones y a fojas 154/156 lucen las constancias suscriptas por cada una de las firmas que procedieron a su retiro.

Que el 29 de noviembre del corriente se realizó el acto de apertura de ofertas y se labró el Acta de Apertura Nº 25/2013 -que luce incorporada a fojas 159- de la cual surge la presentación ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de dos (2.-) sobres conteniendo ofertas.

Que de acuerdo al cuadro de fojas 160, confeccionado por la Comisión de Preadjudicaciones, presentaron ofertas: Manifiesto Argentina S.R.L. -agregada a fojas 163/213- por el monto de doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con 88/100 (\$ 282.466,80) sin incluir IVA y Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.yA. -incorporada a fojas 216/290- por un total de cuatrocientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve pesos con 30/100 (\$ 425.579,30) IVA incluido.

Que conforme se desprende del mencionado cuadro, así como del expediente, la firma Manifiesto Argentina S.R.L. no presentó póliza de seguro de caución. Por su parte, Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.yA. presentó una póliza de seguro de caución por veintiún mil trescientos pesos (\$ 21.300,00), la cual fue resguardada en la Caja Fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (v. fs. 302).

Que luego, a los efectos de concretar adecuadamente la evaluación de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicaciones le solicitó asistencia técnica especializada a la Dirección de Infraestructura y Obras (fs. 291).

Que en respuesta a lo requerido, el área técnica manifestó: "efectuando una evaluación de las características de los bienes ofertados, esta Dirección entiende, que ambas empresas cumplen con la calidad y las terminaciones solicitadas en el pliego" (fs. 293/294).

Que la Comisión de Preadjudicaciones agregó la consulta efectuada al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (fs. 296/299) y la consulta relativa al estado registral de la firma Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.yA., efectuadas al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 300/301)

Que a fojas 305/311 luce agregado el Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión de Preadjudicaciones en el cual, luego de realizar un análisis de la documentación de la presente licitación y teniendo presente lo dictaminado por el área técnica, expuso que la oferente Manifiesto Argentina S.R.L. "ha omitido presentar la garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14.1.a) del PBCG, como así también la DDJJ de Aptitud para contratar (art.10 PBCG), Certificado de Deudores Morosos (art.7 PBCG), acreditación de capacidad del firmante (art.11 PBCG) y Certificado Fiscal AFIP (art.20 PBCG)" por lo que entendió que la oferta por ella presentada resulta no admisible. En tanto, entendió que la oferta de la firma Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.yA. es admisible.

Que por lo expuesto, en el Dictamen referido en el acápite anterior, la Comisión de Preadjudicaciones procedió a comparar el presupuesto oficial con el de la única oferta admisible y opinó: "la oferta presentada por Caporaso S.A.C.I.F.yA. es un 11.99% superior a lo establecido en el presupuesto oficial, entendiéndose que se halla comprendido dentro de los parámetros aceptados por este Consejo, por lo tanto esta Comisión entiende que se trata de una Oferta Conveniente". En tal sentido, concluyó que correspondía preadjudicar la Licitación Pública Nº 23/2013 a la firma Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.yA. por un total de cuatrocientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve pesos con 30/100 (\$ 425.579,30).

Que a fojas 312/318 y 323/324 se agregaron las constancias de notificación de lo dictaminado a las oferentes. A su vez, conforme se desprende de fojas 321/322 se procedió a realizar la publicación del Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Comisión de Preadjudicaciones en la página de Internet de este Consejo.

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen Nº 5458/2014 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y luego de realizar una breve reseña de lo actuado, manifestó que "...no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que la presente licitación pública Nº 23/2013 se adjudique conforme lo dictaminado oportunamente por el Departamento de Preadjudicaciones (fs. 329/330).

Que a fojas 334/336 y 337/338 lucen incorporadas las constancias de publicación del Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Comisión de Preadjudicaciones en la

cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 4313 del día 8 de enero de 2014, respectivamente.

Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, oídos el informe de la Dirección de Infraestructura y Obras como área técnica competente, de la Comisión de Preadjudicaciones y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cumplimentadas todas las publicaciones requeridas conforme la Ley Nº 2095 y sus reglamentaciones y efectuadas todas las notificaciones a las firmas oferentes, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 23/2013, de etapa única, que tiene por objeto la provisión, armado e instalación de mobiliario a medida para la Biblioteca del edificio sito en Hipólito Yrigoyen 932, en la forma, características, cantidades y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I y II –respectivamente– integran la Resolución OAyF Nº 212/2013.

Que asimismo, corresponderá adjudicar la Licitación Pública de Etapa Única Nº 23/2013 a la firma Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.yA. por la suma de cuatrocientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve pesos con 30/100 (\$ 425.579,30) IVA incluido. Ello, por resultar técnicamente admisible y manifestarse conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso f) del artículo 4º de la Ley 1988, sus modificatorias, de la Resolución CM Nº 819/2006 y de la Resolución de Presidencia Nº 391/13;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 23/2013, de etapa única, que tiene por objeto la provisión, armado e instalación de mobiliario a medida para la Biblioteca del edificio sito en Hipólito Yrigoyen 932, en la forma, características, cantidades y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I y II –respectivamente– integran la Resolución OAyF Nº 212/2013.

Artículo 2º: Adjudíquese la Licitación Pública de Etapa Única Nº 23/2013 a la firma Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.yA. por la suma de cuatrocientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve pesos con 30/100 (\$ 425.579,30) IVA incluido. Ello, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y notifíquese como se ordena. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Obras y por su intermedio a la Dirección de Infraestructura y Obras y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, y oportunamente archívese. **Milone**

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 3/FG/14

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1903, N° 2095, N° 3318 y N° 4471, la Resolución CCAMP N° 11/10, la Resolución FG N° 51/13 y la Actuación Interna N° 22081/12 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación Interna citada en el Visto de la presente tramita la contratación del servicio de control de ausentismo, exámenes preocupacionales y juntas médicas para el personal del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que en tal sentido, mediante la Resolución FG N° 51/13 (fs. 512/514), se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 22/12, adjudicando a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-60041791-2) el Renglón N° 1 de la misma "Contratación de servicios médicos para magistrados, funcionarios y agentes del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. y su grupo familiar -exámenes preocupacionales, control de ausentismo, integración de juntas médicas, exámenes preocupacionales psicotécnicos y exámenes médicos post ocupacionales-", por la suma total de pesos quinientos sesenta y dos mil trescientos (\$562.300,00) I.V.A. incluido.

Que conforme surge de lo actuado, la contratación fue perfeccionada con la notificación a la firma adjudicataria de la Orden de Compra N° 09/13, glosada a fs. 532.

Que asimismo, el Departamento de Relaciones Laborales dio cuenta de haber verificado la correcta prestación del servicio objeto del presente trámite, tal como se extrae de los correos electrónicos obrantes a fs. 558, 574, 593, 609, 626, 630, 643, 647 y 667, y de las Notas CRB N° 39/13, 41/13, 71/13, 94/13, 75/13, 118/13, 133/13 y 154/13 de la Comisión Receptora de Bienes (fs. 559, 575, 594, 610, 627, 644, 648 y 668, respectivamente).

Que posteriormente, mediante Nota RRLL N° 228/13 (fs. 692), el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales solicitó la ampliación del total adjudicado a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. hasta el monto máximo legalmente permitido, toda vez que "...las cantidades previstas para el servicio médico adjudicado resultan a la fecha insuficientes debido a la demanda constatada y el plazo contractual restante".

Que en este sentido, adjuntó un informe pormenorizado en el cual detalla la cantidad de exámenes médicos preocupacionales, controles de ausentismo, exámenes preocupacionales psicotécnicos y juntas médicas solicitadas durante el transcurso del año 2013, así como una proyección respecto de los que serán utilizados durante el transcurso del año 2014.

Que el presupuesto estimado para la ampliación requerida asciende a la suma total de pesos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco (\$84.345,00) IVA incluido.

Que en virtud del requerimiento señalado, la Unidad Operativa de Adquisiciones propició la ampliación referida, en el marco de lo prescrito por el inciso l) del artículo 117 de la Ley N° 2095, conforme surge de fs. 694.

Que en dicha intervención dejó constancia que la ampliación propiciada representa un quince por ciento (15%) del monto oportunamente adjudicado.

Que en efecto, la norma citada establece como facultad del organismo contratante la

posibilidad de “aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un quince por ciento (15%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda”; resultando posible constatar en el caso particular, que la suma total propiciada para la ampliación del monto adjudicado mediante la Resolución FG N° 51/13, no supera el límite dispuesto por la normativa.

Que a fs. 695, el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, informó haber incluido en el Anteproyecto de Presupuesto del año 2014 la suma de pesos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco (\$84.345,00) en la partida 3.4.2. a efectos de afrontar el gasto derivado de la ampliación propiciada.

Que el artículo 25 de la Ley N° 3318, modificatorio del inciso 2° del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, dispone que es atribución de la Fiscalía General el “realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (...)”.

Que a fs. 700/702 ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 405/13, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903, N° 2095 y N° 3318 y la Resolución CCAMP N° 11/10.

Por ello;

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación del total adjudicado en el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 22/12 “Contratación de servicios médicos para magistrados, funcionarios y agentes del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. y su grupo familiar - exámenes preocupacionales, control de ausentismo, integración de juntas médicas, exámenes preocupacionales psicotécnicos y exámenes médicos post ocupacionales-”, hasta la suma total de pesos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco (\$84.345,00) IVA incluido, oportunamente adjudicado a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. (CUIT 30-60041791-2).

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco (\$84.345,00) IVA incluido, atendiéndose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 3.4.2. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio 2014.

ARTÍCULO 3°.- Requerir a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total propiciado en concepto de ampliación.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la orden de compra pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Instruir a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Resolución. Regístrese, notifíquese a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., a la Secretaría General de Coordinación, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Relaciones Laborales, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, al Departamento de Compras y Contrataciones; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público. Cumplido, archívese. **Garavano**

Comunicados y Avisos**Ministerio de Salud****MINISTERIO DE SALUD****SUBGERENCIA OPERATIVA ADMINISTRACIÓN DE CONCURSOS DE LA CARRERA DE PROFESIONALES****Comunicación**

Se comunica que para el concurso cerrado a todas las unidades de organización para la cobertura de cargos de directores del área técnico sanitaria en el nivel central y del área técnico administrativa y asistencial en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud en carácter de titulares transitorios, de la carrera de profesionales de la salud, para cubrir los cargos con 44 horas semanales, convocado por Decreto Nº 375/GCBA/2013 (B.O.C.B.A. Nº 4238), Resolución Nº 1710-MSGC-2013 y Resolución Nº 1712-MSGC-2013, se procede a informar que mediante Resolución Nº 1977/MSGC/2013, se dejó sin efecto el art. 3 de la Resolución Nº 1712-MSGC-2013, que trata sobre la publicación de la nomina de jurados e inscriptos.

Viviana Tremoulet
Subgerente

CA 520

Inicia: 30-12-2013

Vence: 15-01-2014

MINISTERIO DE SALUD**SUBGERENCIA OPERATIVA ADMINISTRACIÓN DE CONCURSOS DE LA CARRERA DE PROFESIONALES****Comunicación**

Se comunica que para el concurso cerrado a todas las unidades de organización para la cobertura de cargos de directores del área técnico sanitaria en el nivel central y del área técnico administrativa y asistencial en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud en carácter de titulares transitorios, de la carrera de profesionales de la salud, para cubrir los cargos con 44 horas semanales, convocado por Decreto Nº 375/GCBA/2013 (B.O.C.B.A. Nº 4238), Resolución Nº 1710-MSGC-2013 y Resolución Nº 1712-MSGC-2013, se procede a informar que mediante Resolución Nº 1977/MSGC/2013, se dejó sin efecto el Art. 3 de la Resolución Nº 1712-MSGC-2013, que trata sobre la publicación de la nomina de jurados e inscriptos.

Viviana Tremoulet
Subgerente

CA 20

Inicia: 10-1-2014

Vence: 15-1-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

Se convoca a la selección de postulantes hasta cubrir el cupo de agentes para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las Comuna

RESOLUCIÓN N.º 10/SECGCYAC/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 4.013, el Decreto N° 453/12, la Resolución N° 492-SECGCYAC/12, y el Expediente N° 276075-DGTALCIU/14 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 128, apartado segundo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su parte pertinente, dispuso que las Comunas ejercen en forma concurrente "...el ejercicio del poder de policía en el ámbito de la Comuna...";

Que por medio del Decreto N° 453/12, previo consenso con el Consejo de Coordinación Intercomunal, se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que asimismo, a través del artículo 2° del Decreto anteriormente citado, se aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a ejercer el mencionado poder de policía en cada una de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallando el mismo en el Anexo I del Decreto mencionado;

Que dicho régimen de selección y capacitación dispuso que los postulantes serán invitados a participar a través de una convocatoria dirigida a todos los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo los requisitos para la presentación de los mismos y el procedimiento de selección de los agentes en cuestión;

Que la Ley N° 4.013 estableció entre las Secretarías dependientes del Jefe de Gobierno, a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, la cual tiene entre sus competencias coordinar e implementar el proceso de descentralización según lo establecido por la Ley N° 1.777, como así también, entender en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley anteriormente referida;

Que asimismo, el artículo 1° del Anexo del Decreto N° 453/12, dispone que la convocatoria en cuestión será efectuada por esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;

Que, en efecto, mediante Resolución N° 492-SECGCYAC/12 de fecha 16 de octubre de 2012 se dispuso la convocatoria a los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la selección de postulantes hasta cubrir el cupo de setenta y cinco (75) agentes, para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las Comunas de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el Anexo I del Decreto N° 453/12;

Que a partir de la referida convocatoria se cubrieron cuarenta y nueve (49) de las setenta y cinco (75) vacantes disponibles, quedando por tanto veintiséis (26) vacantes que cubrir para el ejercicio de poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las Comunas de la Ciudad;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley Nº 4.013 y el artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 453/12 y atendiendo la vacancia producida respecto de la anterior convocatoria realizada por la Resolución Nº 492-SECGCYAC/12,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1.- Convócase a los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la selección de postulantes hasta cubrir el cupo de veintiséis (26) agentes, para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las Comuna de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto Nº 453/12.

Artículo 2.- Apruébase el Reglamento de Bases y Condiciones para la convocatoria dispuesta por el artículo 1º, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Los postulantes deberán cumplir, en todos los casos, los requisitos establecidos por el artículo 3º del Anexo I del Decreto Nº 453/12, para presentarse a la convocatoria del artículo 1º de la presente.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese por veinte (20) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un diario de masiva circulación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cinco (5) días. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

ANEXO

Eduardo Macchiavelli
Secretario

CA 22
Inicia: 15-1-2014

Vence: 10-2-2014

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 44.930/SA/13

Licitación Pública Nº 22/13.

Acta de Preadjudicación Nº 43/CEO/13, de fecha 27/12/13.

Rubro comercial: 491 - Servicios Profesionales, Técnicos, Operativos y de Capacitación en Informática.

Objeto de la contratación: Contratación del Servicio a Internet Permanente.

Fundamento de la preadjudicación:

Artículo primero: Adjudicar la Licitación Pública Nº 22/13 a la firma **NSS S.A.** por un monto total de pesos ochocientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis con cuarenta centavos (\$ 839.546,40) por resultar la oferta más económica ajustada al Pliego. Sr. Federico Méndez Casariego, Dra. Silvina Rodríguez Encalada, Prof. Daniela Borsalino.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Perú 130/160, dos (2) días a partir del día 15 de enero de 2014 en la cartelera de esta Dirección General.

Vencimiento de período de impugnación: 21/1/14.

Marcelo D'Angelo

Director General

a cargo de la Dirección General de Compras y Contrataciones

OL 167

Inicia: 15-1-2014

Vence: 16-1-2014

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Preadjudicación - Expediente N° 5.408.574/13

Licitación Pública N° 2962/13.

Objeto: provisión de frutas de estación.

Acta de preadjudicación con fecha: 2/1/14.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Transporte.

Firmas presentadas: 1 (uno) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: **Narvaez Hugo Alberto** (CUIT-20-27187196-2).

Aprobación: Bissau - Krantzer - Perez

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 161
Inicia: 15-1-2014

Vence: 16-1-2014

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de artes gráficas - Expediente N° 55.066/14

Llámase a Licitación Pública N° 623-0011-LPU14, referente al Convenio Marco de Compras para la Contratación de un servicio de artes gráficas, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 21 de enero de 2014 a las 14 horas.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Mauricio Butera
Director General

OL 162
Inicia: 15-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Preadjudicación - Expediente Nº 1.633.025/11**

Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 11/DGCyC/13.

Expediente Nº 1.633.025/11.

Rubro: Servicio de Admisión, Clasificación, Registro, Ensobrado, Transporte y distribución de Piezas Postales, con destino a la Dirección General de Infracciones.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 13 del mes de enero de 2014, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tales fines por Resolución Nº 344/MJYSGC/13 y Resolución Nº 15/MJYSGC/14, con la presencia del Dr. Martín Stratico en representación del Ministerio de Hacienda; el Sr. Juan Carlos González y la Sra. Andrea Viviana Gonzalez en representación del Ministerio de Justicia y Seguridad, con el objeto de evaluar la documentación contenida en el Sobre Nº 2 de la Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 11/DGCyC/13, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos de bases y condiciones y de conformidad con lo prescripto por la Ley Nº 2.095 y su reglamentación, y aconsejar en consecuencia sobre la adjudicación de la misma.

Previo a proceder con la evaluación económica-financiera de la oferta presentada en el Sobre Nº 2, cabe destacar que la misma se efectuará sobre la propuesta oportunamente preseleccionada de acuerdo a las prerrogativas establecidas en el artículo 32 y ccs. del pliego de bases y condiciones particulares de la licitación que nos ocupa y en un todo de acuerdo a la Resolución Nº 721/MJYSGC/13.

Oferta preseleccionada:

1. Organización Courier Argentina S.A.

Es dable destacar que, oportunamente, se declararon desestimadas las ofertas correspondientes a las firmas: Oferta Nº2 Urbano Express Argentina S.A., Oferta Nº 3 Organización Coordinadora Argentina S.R.L., Oferta Nº 4 Correo Oficial de la República Argentina S.A. y Oferta Nº 5 Unir S.A., de acuerdo al Acta de Preselección de fecha 25 de octubre de 2013 y Resolución Nº Resolución Nº 721/MJYSGC/13.

Previo a todo dictamen, se constató el Certificado de Garantía de Oferta presentado por la firma preseleccionada. La misma constituyó póliza de seguro de caución Nº 287.723 emitida por **Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A.** por un importe de pesos trece millones (\$ 13.000.000). Emitido el informe pertinente por la Gerencia de Registros de la Dirección General de Compras y Contrataciones, se indicó que dicha póliza fue cumplimentada satisfactoriamente.

Visto el contenido del Sobre Nº 2 y la documentación oportunamente acompañada por el oferente, los antecedentes del mismo, el cumplimiento de la normativa exigida y de las especificaciones técnicas y demás aspectos formales contenidos en su propuesta, esta Comisión considera que la oferta económico-financiera presentada por la firma Organización Courier Argentina S.A. se ajusta a lo solicitado en los pliegos de bases y condiciones, concluyendo que la misma resulta ser la más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En orden con lo expuesto, esta Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de los Renglones 1/2 correspondientes al Servicio de Admisión, Clasificación, Registro, Ensobrado, Transporte y Distribución de Piezas Postales, con destino a la Dirección General de Infracciones, a la Oferta Nº 1 de la firma **Organización Courier Argentina S.A.** por un importe de pesos doscientos trece millones cuatrocientos ocho mil (\$ 213.408.000).

La adjudicación de dicha firma ha sido aconsejada por considerarla la oferta más conveniente a los intereses del GCABA, en todo de acuerdo a lo establecido en el art. 32 y ccs. del pliego de bases y condiciones particulares de la licitación que nos ocupa, en concordancia con el artículo 108 de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación.

Con lo expuesto, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada al efecto.

Mauricio Butera
Director General

OL 160
Inicia: 15-1-2014

Vence: 15-1-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adquisición varios de farmacia - Expediente Nº 6.220.280/13

Llámase a Licitación Pública Nº 2828/13, cuya apertura se realizará el día 20/1/14, a las 12 hs., para adquisición varios de farmacia (acetato de hidrocortisona y otros).

Autorizante: DI-2014-4-HQ.

Repartición destinataria: Hospital de Quemados - División Farmacia.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital de Quemados - División Compras, Pedro Goyena 369, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs., hasta 20/1/14 antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Hospital de Quemados - División Compras, Pedro Goyena 369.

Armando Escobar

Director

OL 166

Inicia: 15-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"

Preadjudicación - Expediente Nº 5.410.300/13

Licitación Pública Nº 2849/HGAVS/13.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 30/14.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: monodiscos.

Firmas preadjudicadas:

Química Erovne S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 414,00 - precio total: \$ 414,00.

Renglón: 3 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 380,00.

Renglón: 4 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 380,00.

Renglón: 5 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 228,00.

Renglón: 6 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 228,00.

Renglón: 7 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 76,00.

Renglón: 8 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 190,00.

Renglón: 9 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 380,00.

Renglón: 10 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 228,00.

Renglón: 11 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 228,00.

Renglón: 12 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 190,00.

Renglón: 13 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 190,00.

Renglón: 14 - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 152,00.

Renglón: 15 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 380,00.

Renglón: 16 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 114,00.

Renglón: 17 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 76,00.

Renglón: 18 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 76,00.

Renglón: 20 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 380,00.
Renglón: 21 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 114,00 - precio total: \$ 228,00.
Renglón: 22 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 380,00.
Renglón: 23 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 114,00 - precio total: \$ 114,00.
Renglón: 24 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 114,00 - precio total: \$ 228,00.
Renglón: 26 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 190,00.
Renglón: 27 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 190,00.
Renglón: 28 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 76,00.
Renglón: 29 - cantidad: 12 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 456,00.
Renglón: 30 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 52,00 - precio total: \$ 416,00.
Renglón: 31 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 228,00.
Renglón: 32 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 228,00.
Renglón: 33 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 52,00 - precio total: \$ 312,00.
Renglón: 34 - cantidad: 12 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 456,00.
Renglón: 35 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 304,00.
Renglón: 37 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 76,00.
Renglón: 38 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 304,00.
Renglón: 39 - cantidad: 12 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 456,00.
Renglón: 40 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 228,00.
Renglón: 41 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 304,00.
Renglón: 42 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 304,00.
Renglón: 43 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 304,00.
Renglón: 44 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 228,00.
Renglón: 46 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 380,00.
Renglón: 47 - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 152,00.

Laboratorios Britania S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 51,00 - precio total: \$ 306,00.
Renglón: 48 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 91,00 - precio total: \$ 152,00.
Renglón: 49 - cantidad: 12 - precio unitario: \$ 114,00 - precio total: \$ 1.368,00.

Medica Tec S.R.L.

Renglón: 50 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 310,00 - precio total: \$ 310,00.
Renglón: 51 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 310,00 - precio total: \$ 310,00.
Renglón: 52 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 310,00 - precio total: \$ 310,00.

Total preadjudicado: pesos trece mil novecientos ochenta y dos con 00/100 (\$ 13.982,00).

Fundamento de la preadjudicación: A. Jelen - R. Dominguez - A. Lifchift

Vencimiento validez de oferta: 23/1/14.

Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Calderón de la Barca 1550, 3 días a partir de 14/1/14 en Cartelera.

Rodolfo Blancat

Director

Daniel Filippo

Gerente Operativo

de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 153

Inicia: 15-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"

Preadjudicación- Expediente E. Nº 5.999.554/MGEYA-HGAVS/13

Licitación Pública Nº 2855/HGAVS/13.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 24/14.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** adquisición mantenimiento autoanalizador.

Firma preadjudicada:

Wiener Laboratorios S.A.I.C.

Renglón: 1 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 3.575,00 - precio total: \$ 21.450,00.

Total preadjudicado: pesos veintiún mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$ 21.450,00).**Fundamento de la preadjudicación:** A. Jelen - A.Lifschitz - R. Dominguez.**Vencimiento validez de oferta:** 13/2/14.**Lugar de exhibición del acta:** Oficina de Compras, sito en Calderón de la Barca 1550, 3 días a partir de 14/1/14 en Cartelera.**Rodolfo Blancat**

Director

Daniel Filippo

Gerente Operativo

de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 140

Inicia: 15-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente Nº 947.474/HBR/13

Licitación Pública Nº 1446/SIGAF/13.

Objeto de la contratación: adquisición de bolsas, cánulas, máscaras.

Firmas adjudicadas:

Poggi, Jorge Raúl León Orden de Compra Nº 60719/13

Renglón: 6 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 555.00 - precio total: \$ 5.550.00.

Medix ICESA Orden de Compra Nº 60704/13

Renglón: 8 alt. (op. 2) - cantidad: 40 unidades - precio unitario: \$ 554.00 - precio total: \$ 22.160.00.

Renglón: 15 alt. - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 627.00 - precio total: \$ 6.270.00.

Fer Medical S.R.L. Orden de Compra Nº 60705/13

Renglón: 24 - cantidad: 40 unidades - precio unitario: \$ 1.237.00 - precio total: \$ 49.480.00.

Droguería Farmatec S.A. Orden de Compra Nº 60710/13

Renglón: 5 - cantidad: 300 unidades - precio unitario: \$ 1.125 - precio total: \$ 337.50.

Renglón: 9 - cantidad: 60 unidades - precio unitario: \$ 13.842 - precio total: \$ 830.52.

Renglón: 19 - cantidad: 300 unidades - precio unitario: \$ 87.929 - precio total: \$ 26.378.70.

Silmag S.A. Orden de Compra N° 60711/13

Renglón: 22 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 885.00 - precio total: \$ 3.540.00.

Plastimed S.R.L. Orden de Compra N° 60715/13

Renglón: 1 - cantidad: 500 unidades - precio unitario: \$ 117.60 - precio total: \$ 58.800.00.

Renglón: 4 - cantidad: 300 unidades - precio unitario: \$ 35.30 - precio total: \$ 10.590.00.

DCD Products S.R.L. Orden de Compra N° 60716/13

Renglón: 10 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: \$ 2.040.00 - precio total: \$ 12.240.00.

Renglón: 11 - cantidad: 12 unidades - precio unitario: \$ 2.100.00 - precio total: \$ 25.200.00.

Renglón: 12- cantidad: 40 unidades - precio unitario: \$ 179.00 - precio total: \$ 7.160.00.

Renglón: 14 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 469.00 - precio total: \$ 4.690.00.

Renglón: 18 - cantidad: 16 unidades - precio unitario: \$ 3.300.00 - precio total: \$ 52.800.00.

Renglón 21 - cantidad: 5 unidades - precio unitario: \$ 198.00 - precio total: \$ 990.00.

Renglón: 23 - cantidad: 80 unidades - precio unitario: \$ 43.00 - precio total: \$ 3.440.00.

Total adjudicación: pesos doscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y seis con 72/100 (\$ 290.456.72).

Marta L. Miranda

Directora de Atención Médica

María del Carmen Maiorano

Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 155

Inicia: 15-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Adjudicación - Expediente N° 743.962/12

Licitación Pública N° 1957/SIGAF/13.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Objeto de la contratación: Remodelación, Renovación y Ampliación de los Núcleos Sanitarios del Pabellón B del Hospital de Gastroenterología Dr. Carlos Bonorino Udaondo, sito en la Av. Caseros 2061 de la CABA, con la provisión de mano de obra, materiales y equipos especializados".

Acto administrativo de adjudicación: Resolución N° 9-SSASS-2014 del 14 de Enero de 2014.

Firma adjudicada:

Estudio ing. Villa S.R.L., CUIT N° 30-70797748-1, Uruguay 864, piso 9°, Of. 902 - C.A.B.A.

Total obra: \$ 3.228.914,54.

Total adjudicado: pesos tres millones doscientos veintiocho mil novecientos catorce con cincuenta y cuatro centavos (\$ 3.228.914,54).

Emilse Filippo
Directora General

OL 165
Inicia: 15-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente N° 947.112/HBR/13

Licitación Pública N° 2136/SIGAF/13.

Objeto de la contratación: adquisición de descartables y repuestos.

Firmas adjudicadas:

Draguer Medical Arg. S.A. - Orden de Compra N° 64478/13

Renglón: 10 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 91,46 - precio total: \$ 365,84.

Renglón: 15 - cantidad: 4 cajas precio unitario: \$ 1.390,47 - precio total: \$ 5.561,88.

Renglón: 16 - cantidad: 14 unidades - precio unitario: \$ 502,87 - precio total: \$ 7.040,18.

Renglón: 17 - cantidad: 12 unidades - precio unitario: \$ 237,29 - precio total: \$ 2.847,48.

Renglón: 25 - cantidad: 12 unidades - precio unitario: \$ 237,29 - precio total: \$ 2.847,48.

Renglón: 26 - cantidad: 12 unidades - precio unitario: \$ 237,29 - precio total: \$ 2.847,48.

Electromedick S.A. Orden de Compra N° 64481/13

Renglón: 7 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: \$ 89,00 - precio total: \$ 8.900,00.

Renglón: 8 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 726 - precio total: \$ 2.904,00.

Aadee S.A Orden de Compra N° 64487/13

Renglón: 1 - cantidad: 1caja - precio unitario: \$ 516,00 - precio total: \$ 516,00.

Renglón: 2 - cantidad: 2 cajas - precio unitario: \$ 516,00 - precio total: \$ 1032,00.

Renglón: 3 - cantidad: 1 caja - precio unitario: \$ 516,00 - precio total: \$ 516,00.

Renglón: 4 - cantidad: 2 cajas - precio unitario: \$ 1.197,13 - precio total: \$ 2.394,26.

Renglón: 5 - cantidad: 1 caja - precio unitario: \$ 1.197,13 - precio total: \$ 1.197,13.

Unic Company S.R.L. Orden de Compra N° 64501/13

Renglón: 6 - cantidad: 200 unidades - precio unitario: \$ 192,00 - precio total: \$ 38.400,00.

Renglón: 9 - cantidad: 12 unidades - precio unitario: \$ 179,00 - precio total: \$ 2.148,00.

Renglón: 12 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: \$ 91,00 - precio total: \$ 1.820,00.

Renglón: 18 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: \$ 538,00 - precio total: \$ 3.228,00.

Medix ICSA Orden de Compra N° 64508/13

Renglón: 13 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 2.058,00 - precio total: \$ 8.232,00.

Renglón: 14 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 1.432,00 - precio total: \$ 5.728,00.

Renglón: 19 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: \$ 711,00 - precio total: \$ 1.422,00.

Renglón: 20 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: \$ 711,00 - precio total: \$ 2.133,00.

Droguería Farmatec S.A. Orden de Compra N° 64510/13

Renglón: 22 - cantidad: 20 cajas - precio unitario: \$1.219,999 - precio total: \$ 24.399,98.

Renglón: 23 - cantidad: 24 cajas - precio unitario: \$ 50,829 - precio total: \$ 1.219,90.
Total adjudicación: pesos ciento veintisiete mil setecientos con 61/100 (\$ 127.700,61).

Marta L. Miranda
 Directora de Atención Médica

María del Carmen Maiorano
 Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 154
 Inicia: 15-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Expediente Nº 2.121.784/MGEYA/13

Licitación Pública Nº 1.464/SIGAF/13.
 Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.342/13.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: provisión de insumos.

Objeto de la contratación: Provisión de insumos

Autorizante: Disposición Nº 419/13.

Firma adjudicada:

Unic Company S.R.L.

Renglón: 1 - 120 unidades - precio unitario: \$ 79,80 - total renglón: \$ 9.576,00.

Renglón: 19 - 500 unidades - precio unitario: \$ 213,00 - total renglón: \$ 106.500,00.

Renglón: 20 - 100 unidades - precio unitario: \$ 96,00 - total renglón: \$ 9.600,00.

Ekipos S.R.L.

Renglón: 3 - 60 unidades - precio unitario: \$ 189,00 - total renglón: \$ 11.340,00.

Renglón: 4 - 60 unidades - precio unitario: \$ 189,00 - total renglón: \$ 11.340,00.

Renglón: 10 - 20 unidades - precio unitario: \$ 88,00 - total renglón: \$ 1.760,00.

Renglón: 11 - 20 unidades - precio unitario: \$ 88,00 - total renglón: \$ 1.760,00.

Ceemed de Defeo Walter Néstor y Vilar Pereira Gabriela Silvia S.H.

Renglón: 12 - 1.500 unidades - precio unitario: \$ 6,78 - total renglón: \$ 10.170,00.

Renglón: 13 - 2.000 unidades - precio unitario: \$ 6,78 - total renglón: \$ 13.560,00.

Renglón: 14 - 2.000 unidades - precio unitario: \$ 6,78 - total renglón: \$ 13.560,00.

Total adjudicado: pesos ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y seis (\$ 189.166,00).

Observaciones:

Renglones fracasados: 2, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 21.

Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, por 1 día a partir del 14/1/14.

Néstor Hernández
 Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
 Gerente Operativo

OL 156
 Inicia: 15-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Expediente Nº 1.842.913/13

Licitación Pública Nº 1967/HGACA/13

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2536/13.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** salud.**Objeto de la contratación:** provisión de insumos (prolactina, etc.).**Autorizante:** DISFC-2013-376-HGACA.

Firmas adjudicadas:

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 1 - 1.000 det. - precio unitario: \$ 48,82 - total renglón: \$ 48.820,00.

Renglón: 2 - 800 det. - precio unitario: \$ 54,19 - total renglón: \$ 43.352,00.

Renglón: 3 - 800 det. - precio unitario: \$ 48,82 - total renglón: \$ 39.056,00.

Renglón: 4 - 200 det. - precio unitario: \$ 54,19 - total renglón: \$ 10.838,00.

Renglón: 5 - 200 det. - precio unitario: \$ 54,19 - total renglón: \$ 10.838,00.

Renglón: 6 - 800 det. - precio unitario: \$ 62,90 - total renglón: \$ 50.320,00.

Renglón: 7 - 300 det. - precio unitario: \$ 49,82 - total renglón: \$ 14.946,00.

Renglón: 8 - 200 det. - precio unitario: \$ 70,18 - total renglón: \$ 14.036,00.

Renglón: 9 - 700 det. - precio unitario: \$ 71,48 - total renglón: \$ 50.036,00.

Renglón: 10 - 200 det. - precio unitario: \$ 62,72 - total renglón: \$ 12.544,00.

Renglón: 11 - 800 det. - precio unitario: \$ 48,82 - total renglón: \$ 39.056,00.

Renglón: 12 - 600 det. - precio unitario: \$ 48,82 - total renglón: \$ 29.292,00.

Renglón: 13 - 1.300 det. - precio unitario: \$ 173,00 - total renglón: \$ 224.900,00.

Renglón: 14 - 50 rollos - precio unitario: \$ 4.009,50 - total renglón: \$ 200.475,00.

Renglón: 15 - 6 unidades - precio unitario: \$ 635,69 - total renglón: \$ 3.814,14.

Renglón: 16 - 1.000 unidades - precio unitario: \$ 0,65 - total renglón: \$ 650,00.

Total adjudicado: pesos setecientos noventa y dos mil novecientos setenta y tres con catorce centavos (\$ 792.973,14).

Según el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2536/2013

Observaciones:

La demora que se observa en el incumplimiento del art. 106 de la Ley Nº 2095 (BOCBA 2557) reglamentada por el Decreto Nº 754/08 (BOCBA 2960/2008) obedece a la complejidad del establecimiento, el cúmulo de actuaciones que a diario tramitan en el sector, la diversidad de tareas que conlleva la concreción de los llamados de los actos licitatorios.

Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, por 1 día a partir del 15/1/14.

Néstor Hernández

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

OL 163

Inicia: 15-1-2014

Vence: 15-1-2014

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de guardapolvos y pintorcitos escolares - Expediente N° 153.470/14

Llámase a Licitación Pública N° 460-0014-LPU14, para la provisión de guardapolvos y pintorcitos escolares con destino a la Dirección General de la Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia y la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependientes de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, a realizarse el día 23 de enero de 2014 a las 14 horas.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Carlos A. Rebagliati
Director General

OL 152
Inicia: 15-1-2014

Vence: 16-1-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Servicio de Consultoría - Expediente N° 5.327.072/AGIP/13

Llámesese a Licitación Pública N° 8618-0310-LPU13, cuya apertura se realizará el día 23/1/14, a las 12 hs., para el Servicio de Consultoría orientado a la construcción e implementación de un Repositorio de Datos especialmente estructurado para la extracción de información y conocimiento (DW) y el desarrollo e implementación de Tableros de Gestión Operativa, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Repartición destinataria: AGIP.

Consultas de pliegos: en el sitio web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

Gerardo Chiossi
Director
de la Dirección Administración

OL 164
Inicia: 15-1-2014

Vence: 16-1-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Trabajos de diseño e impresión de los Estados Contables - Carpeta de Compra Nº 21.157

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compras Nº 21.157, con referencia a los trabajos de diseño e impresión de los Estados Contables de la Institución del Ejercicio Nº 137 más copias en CD.

Fecha de apertura de sobres: 31/1/14 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

Adquisición y consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros/Licitaciones-Proveedores, a partir del día 14/1/14.

Fecha tope de consultas: 27/1/14.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Provisiones y Prestaciones de carácter menor
Gerencia de Compras

BC 11

Inicia: 14-1-2014

Vence: 16-1-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Servicio de limpieza - Carpeta de Compras Nº 21.159

Llamase a licitación pública Carpeta de Compras 21.159 que tramita servicio de limpieza para cajeros neutrales de la Institución (Zona C), cuya apertura se realizará el día 29/01/14 a las 11 hs.

Valor del pliego de condiciones: \$0,00 (cero y 00/100).

Adquisición y consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 14/1/14.

Fecha tope de consultas: 23/1/14.

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, Capital Federal

Marina Kon

Jefe de Equipo
Servicios Periódicos y Grandes Contratos
Gerencia de Compras

BC 13

Inicia: 14-1-2014

Vence: 16-1-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adjudicación - Art. 51 del Reglamento de Contrataciones del Banco

Adjudicaciones desde el 1º/12/13 hasta el 31/12/13.

ANEXO

Mario Selva
Coordinador
Gerencia de Compras

BC 14
Inicia: 15-1-2014

Vence: 15-1-2014

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Adjudicación - Contratación Directa Nº 22/13

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 1/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 13 de enero de 2014, siendo las 8.40 horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúnen sus miembros para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Contratación Directa Nº 22/13, que tramita por Actuación Interna Nº 23455/13, cuyo objeto es lograr la adquisición de licencias de programas informáticos para uso del Ministerio Público de la C.A.B.A. El llamado se aprobó mediante Disposición UOA Nº 64/13, que fuera oportunamente publicada en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 110 vta.) y en la página web de éste Ministerio Público Fiscal (fs. 114).

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos trescientos ochenta mil trescientos cuarenta y dos (\$ 380.342,00), IVA incluido.

El acto de apertura de ofertas se llevó a cabo el 18 de diciembre del 2013, recibiendo ofertas de las firmas Growit S.R.L. (fs. 133/153) y Datalytics S.R.L. (fs. 154/198).

Previo a emitir Dictamen, con fecha 19 de diciembre del año 2013, esta Comisión resolvió girar las actuaciones al Departamento de Tecnología y Comunicaciones, para que emita el informe de su competencia, atento su calidad de área técnica.

El informe del Departamento citado se agrega a fs. 203/206.

Por otra parte, en fecha 19 de diciembre del año 2013, la Comisión resolvió agregar las constancias de internet del estado ante el RIUPP de los oferentes, e intimar al oferente Datalytics S.R.L. para que en el plazo de 72 hs. acompañe a la actuación referida instrumento que acredite la facultad del firmante.

En este sentido, la documentación acompañada por la mentada empresa se encuentra glosada a fs. 212/223.

En atención a lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, la normativa aplicable, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los Pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.

a) Informe Técnico

Mediante Proveído DTC Nº 29/2013 de fs. 207, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A confeccionó el Informe Técnico (ver folios 203/206) correspondiente al procedimiento de marras, el que en su parte pertinente establece que ambos oferentes cumplen con los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Disposición UOA Nº 64/13.

b) Examen de aspectos formales:

Oferente Growit S.R.L. (CUIT 30-71170605-0)

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales exigidos por la normativa aplicable para la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:

- a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 134).
- b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 134).
- c) Facultad suficiente del firmante (según constancia de RIUPP de fs. 210).
- d) Deudores alimentarios morosos (según constancia de RIUPP de fs. 210).
- e) Inscripción en el RIUPP (fs. 210).
- f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 135).

g) Certificado fiscal AFIP para contratar (fs. 139).

Oferente Datalytics S.R.L. (CUIT 30-71032652-1).

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales exigidos por la normativa aplicable para la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:

- a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 155/156).
- b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 155).
- c) Facultad suficiente del firmante (fs. 212/223)
- d) Deudores alimentarios morosos (fs. 225).
- e) Inscripción en el RIUPP (fs. 209 - constancia de preinscripción).
- f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 157).
- g) Certificado fiscal AFIP para contratar (fs. 158).

c) Evaluación de las ofertas

Renglón: 2.

Descripción: “Una (1) suscripción anual de Pentaho Business Analytics Suite Limited Edition, paquete especial para América Latina”

Orden de mérito	Oferente	Total
1	Datalytics S.R.L.	\$ 127.776,00

Renglón: 3.

Descripción: “Adquisición de ciento cincuenta (150) Licencias de user-based ProcessMaker Enterprise Edition por un (1) año”.

Orden de mérito	Oferente	Total
1	Growit S.R.L.	\$ 195.000,00

d).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, esta Comisión recomienda:

1.- Adjudicar el Renglón 2 de la Contratación Directa N° 22/13 al Oferente **Datalytics S.R.L.** (CUIT 30-71032652-1) por la suma de pesos ciento veintisiete mil setecientos setenta y seis (\$ 127.776,00) IVA incluido, por resultar la oferta más conveniente para dicho renglón.

2.- Adjudicar el Renglón 3 de la Contratación Directa N° 22/13 al Oferente **Growit S.R.L.** (CUIT 30-71170605-0) por la suma de pesos ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000,00) IVA incluido, por resultar la oferta más conveniente para dicho Renglón.

3.- Declarar desierto el Renglón 1 de la Contratación Directa N° 22/13 por no haberse presentado ofertas para el mismo.

Guido Valenti Argüello (Secretario de Primera Instancia).

Federico Compeano (Prosecretario Administrativo de Primera Instancia).

Juan Ignacio Vitali (Prosecretario Administrativo de Cámara).

Dictamen CEO N° 1/14.

María V. Broilo

Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones
Secretaria de Fiscalía Cámara

OL 159

Inicia: 15-1-2014

Vence: 15-1-2014

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ESTADO

SUBTERRÁNEOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES S.E.

Subasta Pública con Base de locales destinados a explotación comercial ubicados en la red de subterráneos - Subasta Pública con Base Nº 1/14

Llámase a Subasta Pública con Base Nº 1/2014, para la adjudicación bajo el régimen de permiso precario de uso de diversos locales comerciales ubicados en la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionados por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 4.472.

En el Anexo que se adjunta al presente llamado, se detallan las características de los locales ofrecidos, tales como:

- a) Ubicación y número de local.
- b) Superficie total del local.
- c) Destino.
- d) Monto "base" a partir del cual se establecerá el canon mensual.
- e) Plazo del permiso de uso.

La adjudicación de los locales ofrecidos se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública con base y las ofertas deberán presentarse el día 30 de enero de 2014, a las 11 horas, en la sede central de SBASE, sita en Agüero 48, de la Ciudad de Buenos Aires, bajo las formas y requisitos determinados en el pliego de bases y condiciones que regirá el presente proceso de selección.

Consultas: en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado por los interesados en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad Del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comerical, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

ANEXO

Carlos R. Laurito
Secretario Legal y Técnico

OL 131

Inicia: 14-1-2014

Vence: 15-1-2014

SUBTERRÁNEOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES S.E.

Subasta Pública con Base de espacios destinados a explotación comercial ubicados en la red de subterráneos - Subasta Pública con Base Nº 2/14

Llámase a Subasta Pública con Base Nº 2/14, para la adjudicación bajo el régimen de permiso precario de uso de espacios destinados a explotación comercial ubicados en la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionado por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 4.472.

En el Anexo que se adjunta al presente llamado, se detallan las características de los espacios ofrecidos, tales como:

- a) Línea y estación donde se encuentran cada uno de los espacios.
- b) Ubicación y número de espacio.
- c) Superficie total de cada uno de ellos.

d) Monto Base.

e) Plazo del permiso de uso.

Debe señalarse que los espacios sujetos a subasta, deberán ser explotados única y exclusivamente para el rubro de recarga de baterías de celulares.

La adjudicación de los espacios ofrecidos se efectuará en forma global y mediante el procedimiento de subasta pública con base y las ofertas deberán presentarse el día 30 de enero de 2014, a las 12 horas, en la sede central de SBASE, sita en Agüero 48, de la Ciudad de Buenos Aires, bajo las formas y requisitos determinados en el pliego de bases y condiciones que regirá el presente proceso de selección.

Consultas: en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado por los interesados en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

ANEXO

Carlos R. Laurito
Secretario Legal y Técnico

OL 132
Inicia: 14-1-2014

Vence: 15-1-2014

Edictos Particulares

Retiro de Restos

Se comunica a todos los familiares que tengan deudos en la bóveda ubicada en los lotes 25 y 26, Tablón 6, Manzana 6, Sección 5 del Cementerio de la Chacarita, que pasen a retirarlos en un plazo no mayor a cinco (5) días, caso contrario serán cremados y depositados en el Osario General.

Solicitante: Osvaldo Luis Pedretti

EP 7

Inicia: 9-1-2014

Vence: 15-1-2014

Retiro de Restos

Se comunica a los familiares que tengan ataúdes depositados en la bóveda, sección 16, sepulturas 4, 5 y 6 del 23 y 4 y 5 y demás del 24 del Cementerio de la Recoleta, a retirarlos dentro de los cinco días, caso contrario serán depositados en el cinerario general del cementerio de la chacarita.

Solicitante: Susana Haydee Piovano

EP 8

Inicia: 14-1-2014

Vence: 20-1-2014

Edictos Oficiales**Ministerio de Salud****MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota Nº 1/HGARM/2014 (15/HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al ex agente **Luna Mirta Del Valle**, Ficha Nº 284.498, Cuil Nº 27-05898494-4, que mediante Resolución Nº 1661-SECRH-2013, Cesa a partir del 01-12-2013 conforme términos art. 59 y 61 de la ley 471.

Queda Ud. Notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 17

Inicia: 13-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota Nº 2/HGARM/2014 (15/HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al ex agente **Etchart Jorge Oscar**, Ficha Nº 200.806, Cuil Nº 20-04310002-6, que mediante Resolución Nº 1880-SECRH-2013, Cesa a partir del 01-09-2012 conforme términos art. 59 y 61 de la ley 471.

Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 18

Inicia: 13-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota Nº 3/HGARM/2014 (15/HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica a la ex agente **Cristian Robberto Romero**, Ficha Nº 413.865, Cuil Nº 20-29072027-4, que mediante Disposición Nº 1396-SSGRH-2013, le fue aceptada su renuncia al cargo de Enfermero, con 35 horas semanales, a partir del 28-02-2013. Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 19
Inicia: 13-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota Nº 4/HGARM/2014 (15/HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al ex agente **Bordenave Edgardo Luis**, Ficha Nº 261.754, Cuil Nº 20-07601792-2, que mediante Resolución Nº 1798-SECRH-2013, Cesa a partir del 01-12-2013 conforme términos art. 59 y 61 de la ley 471. Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 20
Inicia: 13-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Notificación - Nota Nº 5/HGARM/2014 (15/HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al ex agente **Villarruel Carlos Alberto**, Ficha Nº 220.670, Cuil Nº 20-07597182-7, que mediante Resolución Nº 1798-SECRH-2013, Cesa a partir del 01-12-2013 conforme términos art. 59 y 61 de la ley 471.

Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 21
Inicia: 13-1-2014

Vence: 15-1-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.844.116/12

Notifícase a la **Sra. Gimena Tevez** (DNI 35.373.017) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022.

CGPC Nº 3: Junín 521.

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906.

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032.

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325.

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277.

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202.

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360.

CGPC Nº 10: Bacacay 3968.

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629.

CGPC Nº 12: Miller 2571.

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067.

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690.

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 22

Inicia: 13-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 3.618.713/13

Notifícase al **Sr. Milton Lencina** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 23

Inicia: 13-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 4.143.736/13

Notifícase al **Sr. José Dante Valentini** (DNI 29.866.979) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 25
Inicia: 13-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6.591.208/MGEYA-AJG/13

Notifícase a la Sra. **Elvira Valentina Miranda** (DNI 10.966.864) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022.
CGPC Nº 3: Junín 521.
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906.
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032.
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325.
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202.
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360.
CGPC Nº 10: Bacacay 3968.
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629.
CGPC Nº 12: Miller 2571.
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325.
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690.
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 24
Inicia: 13-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente N° 6.658.816/MGEYA-DGEMP/13

Notifícase a la Sra. Matilde del Valle Suárez (DNI 11.633.388) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC N° 3: Junín 521

CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 10: Bacacay 3968

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC N° 12: Miller 2571

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 14: Beruti 3325

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 26
Inicia: 13-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 6.659.354/MGEYA-DGEMP/13**

Notifícase a la Sra. **Sandra Mabel Piñeyro** (DNI 34.088.899) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC N° 3: Junín 521

CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 10: Bacacay 3968

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC N° 12: Miller 2571

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 14: Beruti 3325

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 27

Inicia: 13-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 6.817.080/MGEYA-DGEMP/13**

Notifícase al Sr. Jorge Hernán Maciel (DNI 27.764.675) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 28

Inicia: 13-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6.836.989/MGEYA-DGEMP/13

Notifícase al Sr. **Oswaldo Esteban Barros** (DNI 28.116.348) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 29
Inicia: 13-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 7.030.516/MGEYA-DGEMP/13

Notifícase a la Sra. **Bárbara Alejandra Traviesas** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 30
Inicia: 13-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente N° 7.038.050/MGEYA-DGEMP/13

Notifícase a la Sra. **Diana Roxana Polastri** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022
CGPC N° 3: Junín 521
CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906
Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032
CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325
CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277
CGPC N° 7: Rivadavia 7202
CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360
CGPC N° 10: Bacacay 3968
CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC N° 12: Miller 2571
CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067
CGPC N° 14: Beruti 3325
CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 31
Inicia: 13-1-2014

Vence: 15-1-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 7.039.309/MGEYA-DGEMP/13**

Notifícase a la Sra. **Carolina Dussaut** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC N° 3: Junín 521

CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 10: Bacacay 3968

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC N° 12: Miller 2571

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 14: Beruti 3325

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 32

Inicia: 13-1-2014

Vence: 15-1-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA (SSHU)

Notificación

El Ente de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana, Ministerio de Ambiente y Espacio Público, hace saber que la agente **Carolina Soledad Avila**, ficha nº 449.522, no ha justificado la licencia por cuidado de familiar enfermo, habiendo incurrido en inasistencias injustificadas desde el 05 de Junio de 2013 y a partir de esa fecha no se ha hecho presente en su lugar de trabajo. En virtud de ello, se le ha girado Carta Documento a su domicilio sito en Calle 704, Casa 64, Tira 127, Sector "G", Ciudad Evita, Pcia. de Buenos Aires (CP 1778), a objetos de ponerlo en conocimiento de su situación, de acuerdo a las normas laborales en vigencia. Por lo tanto, el Ente de Higiene Urbana, ha iniciado trámites para la cesación de servicios del nombrado atento a encontrarse incurso en los alcances del Art. 48º, inc. b) de la Ley de Relaciones Laborales Nº 471. Dado que, según acuse de recibo proporcionada por la compañía de Correos interviniente, no responde persona alguna en dicho domicilio, sirva la presente publicación de notificación fehaciente del causante.

Horacio A. Gimenez
a/c Depto.Despacho
G.O. de Administración y Recursos Humanos

EO 33
Inicia: 13-1-2014

Vence: 15-1-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 15/DGR/14

Buenos Aires, 3 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 3.886.753-MGEYA-DGR/2013, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de LABORATORIO Y MOLINO PORTA S.A., en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripta bajo el Nº 9680-7, CUIT Nº 30-64695031-3, con domicilio fiscal en Avenida Constitución Nº 630 de la Localidad de Manuel Alberti Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración, en el ejercicio de las facultades de verificación y control de impuestos conferidas por la normativa tributaria de rigor, constató que la responsable no había ingresado el pago de las retenciones/ percepciones, practicadas en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondientes al mes 4 del año 2013, por tal motivo se cursó la "intimación por Falta de Pago" que obra digitalizada en el expediente electrónico bajo IF -2013-04040468-DGR;

Que con posterioridad, la responsable ingresó la suma intimada, fuera de término y superado el plazo establecido por el artículo 96 del Código Fiscal (T.O. 2013) con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. CABA Nº 4306), tal como fuera informado por la Dirección Agentes de Recaudación e Información en IF-2013-04428874-DGR/2013;

Que los hechos descriptos configuran infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 104 párrafo primero del Código Fiscal (T.O. 2013) con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. CABA Nº 4306); tornándose necesario instruir sumario, a los efectos del juzgamiento de dicha conducta, conforme al procedimiento reglado por el artículo 135 del citado Código;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno la eventual situación infraccional de la responsable en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 102 y 103 del Código Fiscal (T.O. 2013) con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. CABA Nº 4306), se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo corresponde intimar a LABORATORIO Y MOLINO PORTA S.A., para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la sumariada la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Que a su vez, teniendo en cuenta que el domicilio fiscal se encuentra fuera del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se intima a LABORATORIO Y MOLINO PORTA S.A. a constituir domicilio especial dentro de dicha jurisdicción, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo o cuando el constituido corresponda a un domicilio inexistente o incorrecto en tanto sea imputable al contribuyente, todas las resoluciones y todos los actos administrativos que se dicten en el futuro quedaran validamente notificados en todas las instancias, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, los días martes y viernes, o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de las mismas, conforme lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 25 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. CABA Nº 4306), circunstancia que deberá constar en la actuación.

Por ello, disposiciones legales citadas y en virtud de lo reglado por el artículo 135 del Código Fiscal (T.O. 2013) con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. CABA Nº 4306), y disposiciones concordantes de años anteriores y la Resolución Nº 822-AGIP/2013,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Instruir sumario a LABORATORIO Y MOLINO PORTA S.A., en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripta bajo el Nº 9680-7, CUIT Nº 30-64695031-3, con domicilio fiscal en Avenida Constitución Nº 630 de la Localidad de Manuel Alberti, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 104 del Código Fiscal (T.O. 2013) con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. CABA Nº 4306).

Artículo 2º.- Conferir a LABORATORIO Y MOLINO PORTA S.A., vista de estas actuaciones para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 3º.- Intimar a LABORATORIO Y MOLINO PORTA S.A., para que dentro del término de quince (15) días de notificada ésta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 102 y 103 del Código Fiscal (T.O. 2013) con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. CABA Nº 4306), todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar a LABORATORIO Y MOLINO PORTA S.A., para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, constituya domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, o cuando el constituido corresponda a un domicilio inexistente, o incorrecto en tanto sea imputable al contribuyente, todas las resoluciones y todos los actos administrativos que se dicten en el futuro, quedaran validamente notificados en todas las instancias, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, los días martes y viernes, o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de las mismas, conforme lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 25 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. CABA Nº 4306), circunstancia que deberá constar en la actuación.

Artículo 5º.- Intimar a LABORATORIO Y MOLINO PORTA S.A., para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la sumariada la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese copia de la presente en el domicilio fiscal de la responsable y publíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal (T.O. 2013) con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. CABA Nº 4306) y resérvese.

Horacio J. Tepedino
Subdirector General

EO 34
Inicia: 14-1-2014

Vence: 16-1-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 69/DGR/14

Buenos Aires, 8 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1.496.571/2010 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de CLAUDIO ANTONIO PALEKA, CUIT 20-11428269-4, en su carácter de contribuyente por ante este Fisco Local de la Contribución de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras, y adicional fijado por la Ley Nacional Nº 23.514, relacionado al inmueble con Partida Nº 0212041-02, Sección 14, Manzana 057, Parcela 010 (fojas 2), con domicilio fiscal en la calle Estados Unidos 1168, Comuna Nº 1 de esta Ciudad, (fojas 52), y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de fojas 3, ésta Administración Tributaria detectó una modificación - AMPLIACIÓN - en la situación de empadronamiento del inmueble sujeto a tributo, no declarada por el contribuyente, la cual trajo como consecuencia la conformación de una nueva valuación fiscal (\$ 305.126,22), con un incremento superior al 50 % respecto de la valuación anterior (\$ 84.821,94);

Que conforme surge de la copia de la cédula de notificación obrante a fojas 1, el responsable fue debidamente notificado de la nueva valuación fiscal, en los términos previstos en el artículo 261 del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas mediante Ley 4807 (B.O. C.A.B.A N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que las modificaciones en el empadronamiento inmobiliario dieron lugar a una liquidación extraordinaria del tributo, siendo el monto de dicha liquidación regularizado mediante el acogimiento a un Plan de Facilidades de Pago Decreto N° 606/96, Solicitud N° 339352/0 (fojas 7/11);

Que los hechos descriptos configuran infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 98 - omisión- del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas mediante Ley 4807 (B.O. C.A.B.A N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional del contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 102, 103 del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas mediante Ley 4807 (B.O. C.A.B.A N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo corresponde intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, disposiciones legales citadas y en virtud de lo dispuesto por los artículos artículos 237, 238, 242, 251/262, 265/266 y 268 del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas mediante Ley 4807 (B.O. C.A.B.A N° 4306 del 27/12/2013), y disposiciones concordantes de años anteriores y la Resolución N° 822-AGIP/2013;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º: Instruir sumario a CLAUDIO ANTONIO PALEKA, CUIT 20-11428269-4 en su carácter de contribuyente por ante este Fisco Local de la Contribución de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras, y adicional fijado por la Ley Nacional Nº 23.514, relacionado al inmueble con Partida Nº 0212041-02, Sección 14, Manzana 057, Parcela 010, con domicilio fiscal en la calle Estados Unidos 1168, Comuna Nº 1 de esta Ciudad, por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el artículo 98 del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas mediante Ley 4807 (B.O. C.A.B.A Nº 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 2º: Conferir vista de estas actuaciones al sumariado para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 3º: Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 102, 103 del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas mediante Ley 4807 (B.O. C.A.B.A Nº 4306 del 27/12/2013) y disposiciones de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º: Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º: Regístrese y notifíquese por edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas mediante Ley 4807 (B.O. C.A.B.A Nº 4306 del 27/12/2013), con copia de la presente y resérvese.

Horacio J. Tepedino
Subdirector General

EO 35
Inicia: 14-1-2014

Vence: 16-1-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 102/DGR/14

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

VISTO:

La Carpeta N° 161.124-DGR-2008, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de MARIO ALBERTO D'AMICO, inscripto en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con CUIT N° 20-05274769-5, con domicilio fiscal en la calle Ciudad de la Paz N° 1625 PB, Comuna N° 13 de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración le instruyó un sumario al contribuyente mediante Resolución N° 1378-DGR-2013, de fecha 13 de setiembre de 2013 (fojas 501/502), por presunta infracción a los deberes fiscales de orden material, la cual, le fue notificada en legal forma mediante la publicación de edictos del 28/10/2013, atento se desprende de fojas 510/511;

Que conferida la vista de ley, el responsable no presentó descargo ni ofreció pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;

Que cumplidas las etapas procesales anteriormente detalladas; corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta:

Que el contribuyente abonó fuera de término y durante el curso de la verificación los períodos 1 a 3 de 2009 del Régimen Simplificado en la Categoría II, en la cual se hallaba encuadrado desde el inicio de sus actividades (ver fojas 129);

Que la inspección actuante detectó que - en virtud de los parámetros establecidos- le correspondía al responsable tributar dentro de la Categoría VI del Régimen Simplificado, intimándolo para que rectifique los períodos 12 de 2008 y 1 a 6 de 2009, lo cual fue cumplimentado por el contribuyente (ver fojas 283, 285, 287 y 288);

Que finalmente, mediante una nueva verificación, pudo constatarse que en realidad, en función a sus ingresos le correspondía tributar desde enero de 2005 en la Categoría VIII, motivo por el cual se lo intimó a recategorizarse nuevamente y a abonar el saldo resultante en relación a los períodos 1 a 12 de 2005, 1 a 12 de 2006, 1 a 12 de 2007, 1 a 12 de 2008, 1 a 12 de 2009, 1 a 12 de 2010 y 1 a 6 de 2011 (fojas 437); intimaciones que no fueron cumplimentadas, por lo que se procedió a recategorizarlo de oficio y a impulsar el cobro de la deuda resultante, tal como surge de fojas 440 y del informe de fojas 455;

Que el artículo 58 del Código Fiscal t.o.2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 (B.O. CABA N° 4306) y disposiciones concordantes de años anteriores, establece que los contribuyentes y demás responsables deben abonar los tributos en la forma, lugar y tiempo que determina el Ministerio de Hacienda;

Que de los elementos obrantes en autos surge que la conducta del responsable se encuentra encuadrada en la figura descrita por el artículo 98 - omisión - del Código Fiscal t.o. 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el referido artículo prevé que: "Los contribuyentes o responsables que omiten el pago total o parcial del impuesto, derecho, tasa o contribución y la presentación de la declaración jurada mensual o anual, cuando ello resulta exigible, salvo error excusable, incurrir en omisión y son sancionados con una multa graduable hasta el cien por ciento (100%) del gravamen omitido".

Que la omisión descrita, supone negligencia o inobservancia por parte del responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones fiscales del contribuyente; Al respecto la Corte Suprema de Justicia con fecha 31/03/1999 en el caso "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que: "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetivamente como subjetivamente. Si bien por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación".

Que en vista de ello y atento la inexistencia de elementos que permitan considerar circunstancias o causales eximentes de responsabilidad, corresponde considerarlo incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 98 del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. CABA Nº 4306) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por tales motivos se sanciona al responsable con una multa de \$ 10.410 (pesos diez mil cuatrocientos diez), equivalente al 50% del impuesto omitido, graduada y calculada conforme los términos del artículo 106 del Código Fiscal t.o.2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. CABA Nº 4306) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que asimismo corresponde intimar a MARIO ALBERTO D`AMICO para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, disposiciones legales citadas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. CABA Nº 4306) y la Resolución Nº 822-AGIP/2013;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Art. 1º: Concluir el sumario instruido a MARIO ALBERTO D`AMICO, inscripto en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con CUIT Nº 20 05274769-5, con domicilio fiscal en la calle Ciudad de la Paz Nº 1625 PB, Comuna Nº 13 de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería", considerándolo incurso en la infracción prevista y sancionada por el artículo 98 del Código Fiscal t.o.2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. CABA Nº 4306) y disposiciones legales concordantes de años anteriores.

Artículo 2º.- Aplicar al sumariado una multa de \$ 10.410 (pesos diez mil cuatrocientos diez), equivalente al 50% del impuesto omitido, graduada y calculada de conformidad con las pautas indicadas en los "Considerandos" precedentes.

Artículo 3º.- Intimar al contribuyente para que dentro del plazo de 15 (quince) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día siguiente hábil al de su notificación, ingrese la suma de \$ 10.410 (pesos diez mil cuatrocientos diez), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de ejecución fiscal y de solicitar, en caso de corresponder, el embargo preventivo y/o la inhibición general de bienes previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal t.o.2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. CABA Nº 4306), a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección de Técnica Tributaria sita en el 4º piso del edificio de Esmeralda 900 de esta Ciudad, a los fines de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a MARIO ALBERTO D'AMICO para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese por edictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal t.o. 2013, con copia de la presente y resérvese.

Horacio J. Tepedino
Subdirector General

EO 36
Inicia: 14-1-2014

Vence: 16-1-2014

Juzgado Provincial

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4

Citación (Oficio Judicial E.E.Nº 181778/MGEYA/2014)

Carátula “Schofs, Miguel Eugenio y otro/a s/ Sucesión Ab-Intestato – Expte. Nº 101780”

Extpe. N.º 101780

Juzgado Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña DIONISIA CASTELLANO en los autos caratulados “Schofs, Miguel Eugenio y otro/a s/ Sucesión Ab-Intestato – Expte. Nº 101780”
San Nicolás, 25 de Octubre de 2013.

Luciano Eduardo Mucilli
Auxiliar Letrado

OJ 4

Inicia: 13-1-2014

Vence: 15-1-2014

JUNTA COMUNAL 1**JUNTA COMUNAL**

COMUNA 1

Intimación - Expediente E. Nº 259.553/MGEYA-COMUNA1/13

Intímase en el Expediente E. Nº 259.553/MGEYA-COMUNA1/13 a **Maira Alejandra Lodigiani y/o titular del inmueble, sito en la calle Cochabamba 490**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo dentro del plazo de 20 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por la Ordenanza Nº 33.581, B.M.15540, AD 470.2, la que establece que: "El propietario del terreno total o parcialmente baldío, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Cristina Brunet
Presidente

EO 8
Inicia: 10-1-2014

Vence: 17-1-2014

JUNTA COMUNAL

COMUNA 1

Intimación - Expediente E. Nº 2.664.255/MGEYA-COMUNA1/13

Intímase en el Expediente E. Nº 2.664.255/MGEYA-COMUNA1/13 a **Cap Casal S.A. y/o titular del inmueble, sito en la calle México 1331**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo dentro del plazo de 20 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por la Ordenanza Nº 33.581, B.M.15540, AD 470.2, la que establece que: "El propietario del terreno total o parcialmente baldío, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Cristina Brunet
Presidente

EO 9
Inicia: 10-1-2014

Vence: 17-1-2014

JUNTA COMUNAL

COMUNA 1

Intimación - Expediente E. Nº 1.306.991/MGEYA-COMUNA1/13

Intímase en el Expediente E. Nº 1.306.991/MGEYA-COMUNA1/13 a **Luis Sáenz Peña S.R.L. y/o titular del inmueble, sito en la calle Venezuela 1500**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo dentro del plazo de 20 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por la Ordenanza Nº 33.581, B.M.15540, AD 470.2, la que establece que: "El propietario del terreno total o parcialmente baldío, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Cristina Brunet
Presidente

EO 10
Inicia: 10-1-2014

Vence: 17-1-2014

JUNTA COMUNAL

COMUNA 1

Intimación - Expediente E. Nº 1.493.906/MGEYA-COMUNA1/13

Intímase en el Expediente E. Nº 1.493.906/MGEYA-COMUNA1/13 a **José María Morte y/o titular del inmueble, sito en la calle Santiago del Estero 1288**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo dentro del plazo de 20 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por la Ordenanza Nº 33.581, B.M.15540, AD 470.2, la que establece que: "El propietario del terreno total o parcialmente baldío, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Cristina Brunet
Presidente

EO 11
Inicia: 10-1-2014

Vence: 17-1-2014

JUNTA COMUNAL

COMUNA 1

Intimación - Expediente E. Nº 2.038.368/MGEYA-COMUNA1/13

Intímase en el Expediente E. Nº 2.038.368/MGEYA-COMUNA1/13 a **Juan Laureano Garbin y/o titular del inmueble, sito en la calle Estados Unidos 1462**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo dentro del plazo de 20 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por la Ordenanza Nº 33.581, B.M.15540, AD 470.2, la que establece que: "El propietario del terreno total o parcialmente baldío, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Cristina Brunet
Presidente

EO 12
Inicia: 10-1-2014

Vence: 17-1-2014

JUNTA COMUNAL

COMUNA 1

Intimación - Expediente E. Nº 143.130/MGEYA-COMUNA1/14

Intímase en el Expediente E. Nº 143.130/MGEYA-COMUNA1/14 a **T. Pérez de Mateos y/o titular del inmueble sito en la calle San José 1035**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo dentro del plazo de 20 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por la Ordenanza Nº 33.581, B.M.15540, AD 470.2, la que establece que: "El propietario del terreno total o parcialmente baldío, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Cristina Brunet
Presidente

EO 13
Inicia: 10-1-2014

Vence: 17-1-2014

JUNTA COMUNAL

COMUNA 1

Intimación - Expediente E. Nº 145.115/MGEYA-COMUNA1/14

Intímase en el Expediente E. Nº 145.115/MGEYA-COMUNA1/14 a **Fernando A. Di Matteo y/o titular del inmueble, sito en la calle Tacuarí 886**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo dentro del plazo de 20 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por la Ordenanza Nº 33.581, B.M.15540, AD 470.2, la que establece que: "El propietario del terreno total o parcialmente baldío, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Cristina Brunet
Presidente

EO 14
Inicia: 10-1-2014

Vence: 17-1-2014

JUNTA COMUNAL

COMUNA 1

Intimación - Expediente E. Nº 145.829/MGEYA-COMUNA1/14

Intímase en el Expediente E. Nº 145.829/MGEYA-COMUNA1/14 a **Alfredo Schindler y/o titular del inmueble, sito en la calle Pedro Echagüe 1301**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo dentro del plazo de 20 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por la Ordenanza Nº 33.581, B.M.15540, AD 470.2, la que establece que: "El propietario del terreno total o parcialmente baldío, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Cristina Brunet
Presidente

EO 15
Inicia: 10-1-2014

Vence: 17-1-2014

JUNTA COMUNAL

COMUNA 1

Intimación - Expediente E. Nº 150.929/MGEYA-COMUNA1/14

Intímase en el Expediente E. Nº 150.929/MGEYA-COMUNA1/14 a **Ñol Solano S.A. y/o titular del inmueble, sito en la calle Pedro Echagüe 1301**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo dentro del plazo de 20 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por la Ordenanza Nº 33.581, B.M.15540, AD 470.2, la que establece que: "El propietario del terreno total o parcialmente baldío, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Cristina Brunet
Presidente

EO 16
Inicia: 10-1-2014

Vence: 17-1-2014



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

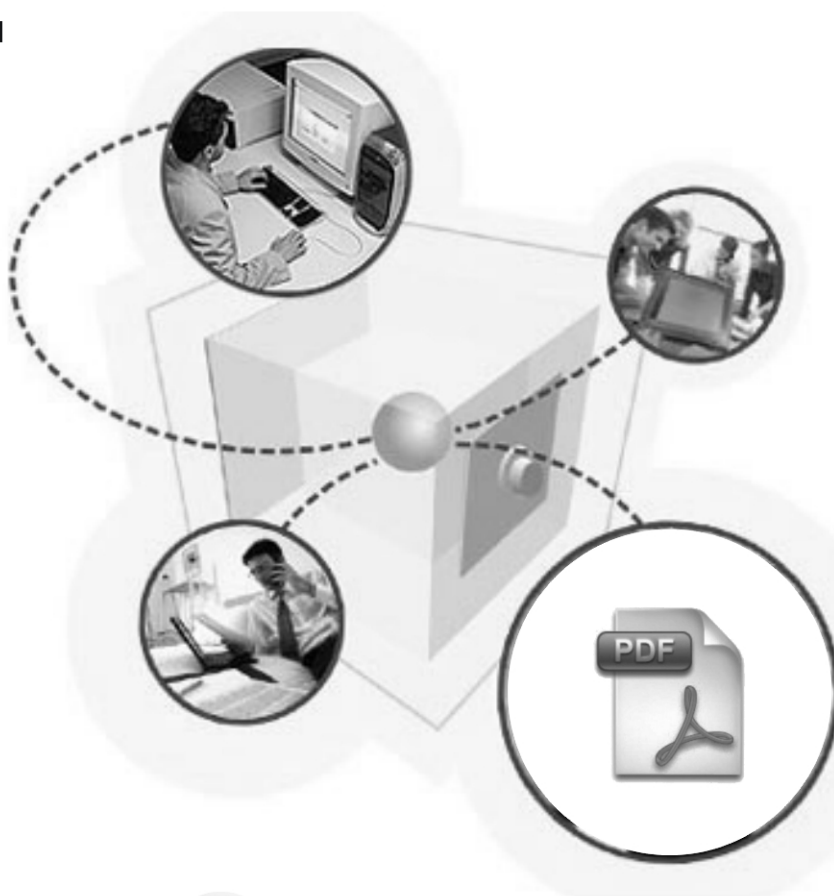
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa



Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar